

FRONTERAS: NECROPOLÍTICA, VIOLENCIAS, RACISMOS y ACTIVISMOS FEMINISTAS MIGRANTES



Intercultural dialogue
and civic participation
against stigmatization
of migrants and refugees

Silvina Monteros Obelar
María Pilar Tudela-Vázquez

2022

FRONTERAS: NECROPOLÍTICA, VIOLENCIAS, RACISMOS y ACTIVISMOS FEMINISTAS MIGRANTES

2022

Silvina Monteros Obelar

ESTUDIOS Y COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO - ESCODE

María Pilar Tudela-Vázquez

UNIVERSIDAD DE GRANADA



UNIVERSIDAD
DE GRANADA



Co-funded by the
Europe for Citizens Programme
of the European Union

Contenido

Introducción	5
Metodología.....	6
1. Fronteras.....	7
1.1. Gobernanza y leyes migratorias (Derechos de extranjería y asilo)	7
1.1.1. La necropolítica en las fronteras	7
1.1.2. Separación de niños y niñas de sus madres migrantes en la frontera.....	11
1.2. La negación de la condición humana: irregularidad administrativa de personas migrantes.....	12
1.2.1. Contexto e iniciativas.....	12
1.2.2. Irregularidad administrativa de niños y niñas nacidos en España: la infancia olvidada.....	14
1.2.3. Situaciones de irregularidad que llevan a la explotación laboral o sexual.	16
1.2.4. Primeros efectos de la Ley Laboral en la regularización de las personas migrantes	18
2. Fronteras y violencia sobre mujeres migrantes	20
2.1. Datos y conceptos sobre protección internacional.....	20
2.1.1. Dificultad para el reconocimiento de la protección internacional por motivos de violencia de género.....	24
2.1.2. La frontera digital en los procedimientos de asilo.....	31
2.1.3. Dificultades en el reconocimiento del derecho a la reagrupación familiar en el marco de la protección internacional	32
2.2. Sistema de protección de víctimas de violencia de género	33
3. Racismo y vulneración de derechos.....	35
3.1. Procesos de exclusión de derechos mediante mecanismos de racialización y discriminación	35
3.1.1. Racismo en el ámbito público	35
3.1.2. Racismo en el ámbito de la vivienda.....	36
3.1.3. Racismo en el ámbito laboral.....	38
3.2. Dificultades de acceso a recursos, servicios y derechos inherentes al Estado de Bienestar.....	39
3.2.1. Discriminación en el reconocimiento de las titulaciones de origen.....	39
3.2.2. Dificultades de acceso a la conciliación de la vida laboral y familiar.....	40
3.2.3. Dificultades de acceso a los Servicios Sociales	42
3.2.4. Dificultades acceso al Ingreso Mínimo Vital	46

4. Participación política y pertenencia de las mujeres migrantes.....	48
4.1. Desconfianza y desencanto con la política partidista, incluyendo la izquierda	48
4.2. Asistencialismo versus procesos participativos.....	50
4.3. Activismo y feminismos en las mujeres migrantes.....	53
4.3.1. Feminismo normativo del techo de cristal, feminismos migrantes recogiendo los cristales rotos.....	54
REFLEXIONES FINALES.....	56
RECOMENDACIONES PARA LA DIGNIFICACIÓN DE LA VIDAS MIGRANTES	63

Índice de ilustraciones

Ilustración 1. Número de migrantes fallecidos o desaparecidos en la ruta hacia España entre 2010 y 2020	7
Ilustración 2. Personas fallecidas y desaparecidas en rutas migratorias durante 2021.....	8
Ilustración 3. Personas fallecidas en 2021 según ruta migratoria.....	8
Ilustración 4. Número de denuncias por desapariciones según nacionalidad.....	9
Ilustración 5. Evolución de solicitantes de asilo en España desde 2008.....	20
Ilustración 6. Solicitudes de asilo por sexo y edad en España, 2021.....	21
Ilustración 7. Solicitudes de protección internacional por nacionalidad, 2021.....	21
Ilustración 8. Resoluciones sobre protección internacional en España durante 2021.	22
Ilustración 9. Evolución anual de las concesiones de protección internacional en España.....	23
Ilustración 10. Evolución de la tasa de reconocimiento de la protección internacional en España.....	23
Ilustración 11. Resoluciones favorables y desfavorables en la Unión Europea, 2021	24
Ilustración 12. Solicitantes de asilo por lugar de presentación, 2021.....	30

Introducción

El presente informe ha sido elaborado en el marco del proyecto *Diálogo intercultural y participación ciudadana contra la estigmatización de personas migrantes y refugiadas (FORUM)*. Este proyecto ha sido cofinanciado por el programa Europe for Citizens de la Unión Europea, liderado por el Centro de Iniciativas de Cooperación para el Desarrollo (CICODE) de la Universidad de Granada (España) y ejecutado en colaboración con Akina Dada Wa Africa (Dublín, Irlanda), el Centro de Estudios e Investigación sobre Mujeres (Málaga, España), la European Network of Migrant Women (Bruselas, Bélgica), el Forum Femmes Méditerranée (Marsella, Francia) y Le Fate Onlus (Verona, Italia).

Los objetivos principales del proyecto FORUM son:

- Fomentar el diálogo intercultural, no solo como intercambio entre culturas, sino como herramienta de análisis de las políticas migratorias y de identificación de propuestas transformadoras
- Aumentar el conocimiento sobre las políticas migratorias de la EU y sus consecuencias, contribuyendo al desarrollo de una identidad europea comprometida con los DD.HH y los valores de libertad, igualdad de género y democracia
- Promover la solidaridad y la participación activa para responder a los retos sociales
- Fortalecer a la sociedad civil, actores locales y organizaciones formadas por personas migrantes y refugiadas

Entre las diversas acciones y actividades llevadas a cabo con el fin de conseguir los objetivos del proyecto, se encuentra el desarrollo por parte de las organizaciones que componen el consorcio de FORUM de diferentes grupos focales. Este informe contiene los temas principales surgidos en dos grupos focales llevados a cabo por la Universidad de Granada, uno con personas proveedoras de servicios y otro con mujeres migrantes activistas en movimientos por los derechos en el ámbito de las migraciones. En líneas generales, se ha debatido sobre: la situación de las personas migrantes y refugiadas en las fronteras; las migraciones y el refugio por violencia de género y los límites de los Estados de origen, tránsito y destino en la protección y atención de las mujeres víctimas y supervivientes; el racismo y la vulneración de derechos en las instituciones públicas y la participación política de las mujeres migrantes en el actual contexto de aumento de los discursos del odio a instancias de partidos políticos de ultraderecha, así como de feminismos blancos, que esencializan la idea de mujer desde el privilegio que brinda la blanquitud. Las afirmaciones de las personas migrantes y de las proveedoras de servicios representan posicionamientos a título individual en la mayoría de los casos, o colectivos en algunos de ellos, que han sido completados o contrastados con fuentes secundarias provenientes de informes elaborados por Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) o de Derechos Humanos, para ampliar la información vertida.

Metodología

Este informe presenta los resultados del análisis de dos grupos focales llevados a cabo en Granada, en el mes de marzo de 2022, con la participación de personas proveedoras de servicios, que atienden a personas migrantes y de mujeres activistas migrantes. En dichos grupos focales han participado un total de 13 personas, 6 proveedoras de servicios y 7 activistas. Las organizaciones representadas han sido las siguientes: Fundación Euroárabe, Asociación Provivienda, La Bolina, Granada Acoge, Artemisa, Jornaleras de Huelva, Colectivo Sirirí, Asociación Nosotras y colectivo La Resistencia. Algunas personas han participado a título individual, sin adscripción asociativa. El análisis de dichos grupos focales se ha realizado por saturación de contenidos, procurando responder a las preguntas que se desprenden de los objetivos del proyecto FORUM. Dicho análisis ha sido devuelto a las personas participantes en los grupos focales, para su revisión. En un período determinado, se recogieron nuevos aportes, correcciones o sugerencias, que fueron incorporadas, dando lugar al informe definitivo. En este documento se recogen citas textuales de las personas participantes en los grupos focales, para poner en valor sus aportaciones. Sin embargo, se ha optado por anonimizar dichas citas no aludiendo a sus nombres o adscripción asociativa para evitar comprometerlas social o laboralmente.

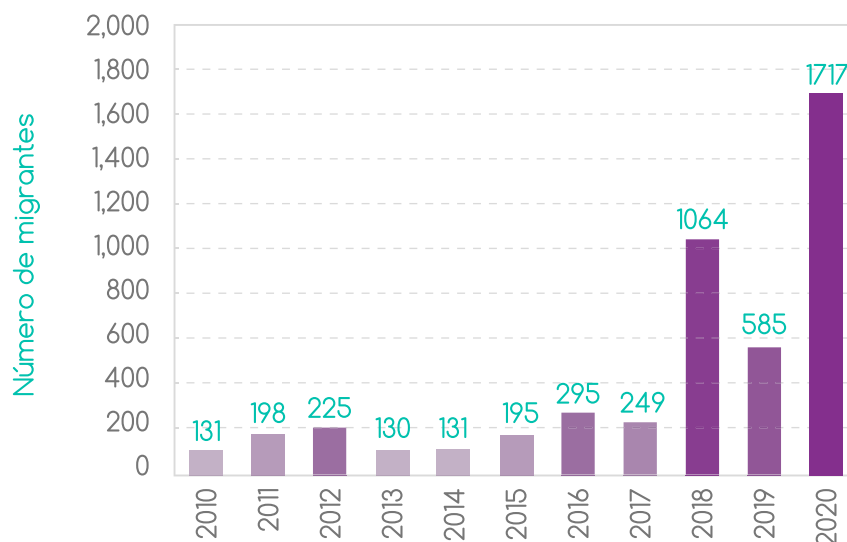
1. Fronteras

1.1. Gobernanza y leyes migratorias (Derechos de extranjería y asilo)

1.1.1. La necropolítica en las fronteras

Entre 2010 y 2020, se calcula que 4.920 personas han fallecido o desaparecido en rutas hacia España. A los que hay que sumar las 2.126 durante 2021, que recoge el Informe “Derechos Humanos en la Frontera Sur, 2022” de la Asociación Pro Derechos Humanos de Andalucía (APDH)¹. Según este último informe, la muerte también tiene género: a pesar de que las mujeres suponen solo el 10% de las migrantes en las rutas marítimas, la posibilidad de perder la vida en el mar es más alta en su caso que en el de los hombres; en términos relativos, pierden la vida 10 de cada 100 mujeres que intentan llegar a España, mientras que en el caso de los hombres son 5 de cada 100 (Ibídem).

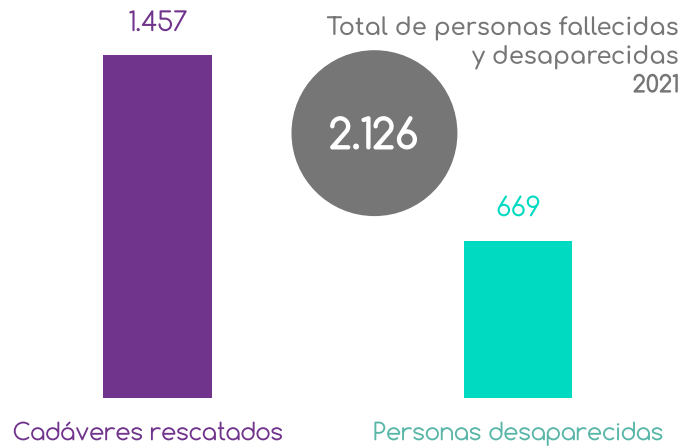
Ilustración 1. **Número de migrantes fallecidos o desaparecidos en la ruta hacia España entre 2010 y 2020.**



Fuente. Statista, a partir de los datos de Asociación Pro Derechos Humanos de Andalucía; ID 1095141

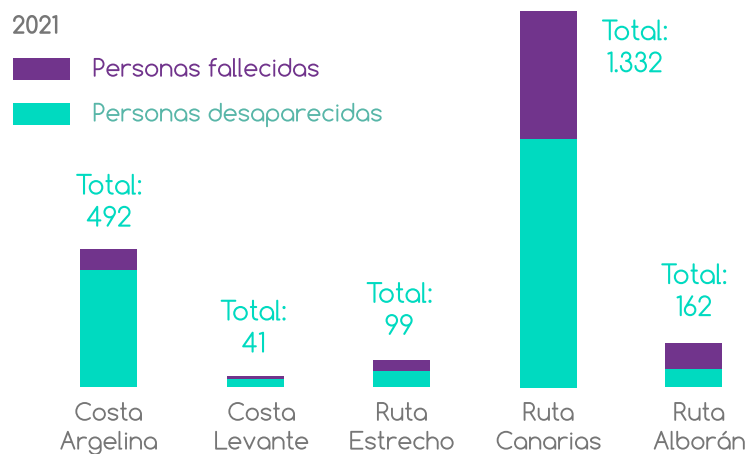
1 Disponible en: <https://apdha.org/media/informe-frontera-sur-2022-web.pdf>

Ilustración 2. **Personas fallecidas y desaparecidas en rutas migratorias durante 2021.**



Fuente. “Derechos Humanos en la Frontera Sur, 2022” (APDH)

Ilustración 3. **Personas fallecidas en 2021 según ruta migratoria.**








Fuente. “Derechos Humanos en la Frontera Sur, 2022” (APDH)

Muchos de los familiares de estas personas continúan en búsqueda de información por parte de las autoridades españolas. El Protocolo de actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad ante los casos de personas desaparecidas, del Centro Nacional de Desaparecidos (Ministerio del Interior)² recoge la necesidad de denuncia de los supuestos en los que tenga lugar la desaparición de una persona, para que se pongan en marcha las actuaciones encaminadas a su localización. Todo ello, independientemente de la causa que haya provocado la desaparición. El informe anual del Centro Nacional de Desaparecidos de 2022, pone de manifiesto que durante 2021 se han recogido 22.285 denuncias por desapariciones en el Estado Español, de las cuales 15.155 corresponden a personas españolas desaparecidas y 7.130 a personas extranjeras de 113 nacionalidades diferentes, con prevalencia de la marroquí.

2 Disponible en: http://www.interior.gob.es/documents/642317/1203227/Protocolo_de_actuacion_de_FFCCSS_ante_personas+desaparecidas_126190173.pdf/906a7721-4274-43c1-8772-a27d58d69bef

Ilustración 4. Número de denuncias por desapariciones según nacionalidad.

	♂			♀		
	MAYOR	MENOR	TOTAL	MAYOR	MENOR	TOTAL
España 	3.736	4.034	7.770	1.734	5.651	7.385
Marruecos 	433	2.058	2.491	106	259	365
Argelia 	43	661	704	6	16	22
Rumanía 	115	66	181	55	179	234
Colombia 	60	127	187	34	136	170
Otros	754	895	1.649	420	707	1.127

Fuente. Centro Nacional de Desaparecidos. Informe Anual 2022.

La obligatoriedad de efectuar una denuncia por desaparición ante las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad no es una tarea fácil para los familiares de personas extranjeras desaparecidas en el Estado español, y se trata de una verdadera odisea en los casos de desapariciones en las rutas migratorias, según pone de manifiesto un informe de 2021 de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM).³ Dicho informe arroja tres conclusiones generales: 1) Se aprecia ausencia de un mecanismo de búsqueda fácil de reconocer y accesible para los y las familiares, gestionado por un organismo centralizado, que se encargue de tratar los casos de personas migrantes desaparecidas en rutas migratorias. La ausencia de este mecanismo impide o dificulta que las familias denuncien la desaparición de sus seres queridos, en los casos en los que no viven en España. 2) Como consecuencia de las dificultades, las familias recurren a canales no oficiales para buscar a sus seres queridos desaparecidos, acudiendo a amistades o familiares en diferentes países y a personas que viajaron con sus parientes (otros migrantes o facilitadores del tráfico de personas), así como a activistas y miembros de la sociedad civil. 3) Muchas de las dificultades que afrontan los y las familiares están atravesadas por factores como el género, la identidad étnica, la racialización, la ciudadanía o la situación migratoria, la clase social, el idioma o la religión, lo que indica que, en sus búsquedas, están operando dinámicas y prácticas machistas, racistas, colonialistas o clasistas por parte de los agentes (oficiales y no oficiales) con los que se encuentran en su paso por la localización del familiar desaparecido (OIM, 2021, p33). De manera más específica, el informe detalla las limitaciones legales y económicas que tienen las familias para interponer una denuncia, acercándose a las Embajadas o Consulados de los países de origen, o migrando a España para interponerla ante las Fuerzas de Seguridad en el Estado. Conseguir el visado para viajar puede ser prácticamente imposible para los familiares. Además, el trato que reciben en este primer contacto con las agencias gubernamentales españolas suele ser distante y poco empático. En algunos casos, se reporta también un trato denigrante o vejatorio, teniendo que soportar comentarios

.....
3 “Familias de personas migrantes desaparecidas: su búsqueda de respuestas, el impacto de la pérdida y recomendaciones para mejorar las respuestas institucionales a sus necesidades. Caso España”, OIM, 2021. Disponible en: <https://publications.iom.int/es/node/2721>

relacionados con su etnia, raza, género, clase social o estatus migratorio. En otros se les reprende por haber permitido que su familiar desaparecido haya recurrido a traficantes para migrar, inculpándoles de haber fomentado migraciones irregulares. Este trato provoca que las familias desistan de contar con las autoridades ante las cuales desconfían. Respecto de esto, la OIM reconoce que el personal que se encuentra en primera línea en las fronteras puede encontrarse abrumado y desprovisto de protocolos que faciliten su capacidad para dar respuesta a las demandas de las familias, incluyendo las emocionales. En estos casos, el Protocolo genérico de actuación ante desapariciones de las Fuerzas de Seguridad no es válido, porque no especifica nada en relación a desapariciones en rutas migratorias. Por otro lado, también deja de ser efectivo en los casos en los que los y las familiares se encuentran en territorio español, pero están en situación de irregularidad administrativa, ya que no asegura “una interposición segura de la denuncia”, pudiéndose abrir un expediente de expulsión de manera paralela. En España, actualmente, no existen mecanismos que permitan a migrantes en situación administrativa irregular presentar denuncias ante las autoridades sin temor a ser detenidas o deportadas, salvo en el caso de las víctimas de trata o de violencia de género. La OIM enfatiza que tanto en España, como en otros países del entorno europeo, existe un desconocimiento general de los desafíos específicos a los que se enfrentan las familias de las personas que desaparecen en los viajes de migración irregular, incluyendo los efectos de la separación, la desaparición o la muerte, y cita *“No hay pruebas de que ninguno de los países haya emprendido ninguna acción para cumplir sus compromisos en virtud del Objetivo 8 del Pacto Mundial para la Migración. Tampoco están trabajando para participar en “iniciativas internacionales coordinadas sobre los migrantes desaparecidos”, para cooperar en “la recopilación y el intercambio estandarizados de información pertinente”, ni para “identificar a las personas muertas o desaparecidas y facilitar la comunicación con las familias afectadas”* (OIM, 2021, p23).⁴

En los grupos focales se pone de manifiesto esta realidad e incluso se concretan dificultades añadidas, que tienen que ver con el reconocimiento de los cuerpos de las personas fallecidas, cuando los familiares están en el país de origen; con la falta de coordinación cuando el cuerpo aparece en otros países (como por ejemplo Marruecos), pese a que la ruta migratoria era hacia España; con la digitalización de la Administración pública española y la consecuente brecha digital que ha generado; o con la aparición en prensa de los datos de las personas fallecidas, sin que previamente se hubiera informado a los y las familiares (pese a que el Protocolo de actuación en materia de desapariciones regula expresamente esta práctica). En muchas ocasiones, las autoridades solicitan el apoyo de las Organizaciones de la Sociedad Civil para filtrar los casos y la información, sin que se les facilite a éstas el apoyo necesario para atenderlos y acompañarlos de forma integral. Estas organizaciones ponen de manifiesto la complejidad de los casos, cuyo acompañamiento requiere profesionales de diversas disciplinas (psicología, trabajo social, derecho), con los que muchas veces no cuentan. Dada la situación de dispersión del sistema de conocimiento, registro y búsqueda de personas desaparecidas en entornos transnacionales y la desinformación que padecen las familias de las personas migrantes desaparecidas o fallecidas en rutas migratorias, las organizaciones conminan al Estado a elaborar protocolos específicos con perspectiva transnacional e interseccional, asentados sobre la base de los Derechos Humanos.

.....
4 Asamblea General de las Naciones Unidas 2018. Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular, adoptado el 19 de diciembre. Disponible en: <https://undocs.org/en/A/CONF.231/3>

1.1.2. Separación de niños y niñas de sus madres migrantes en la frontera

La detección de casos de uso de niños y niñas por parte de redes de trata de personas, con el fin de facilitar la permanencia en España de mujeres que los acompañaban durante el viaje, derivó en modificaciones normativas para asegurar la protección de estos, lo cual se efectuó en 2014, con el Protocolo Marco sobre Actuaciones con Menores no Acompañados.⁵ En el Capítulo IV, desarrolla medidas de prevención de la trata de seres humanos y contra la utilización de menores, en cuyo apartado 2 estipula: *"En los casos en los que el adulto afirme tener un vínculo biológico paterno-materno filial con el menor, por el CNP se solicitará de dicho adulto que voluntariamente preste su consentimiento debidamente informado para la obtención del dato identificativo que se obtenga a partir del ADN de las células epiteliales bucales propias y del menor."* Y en el apartado 4, punto 3, precisa: *"Las pruebas básicas de ADN, salvo causa justificada, se realizarán en el plazo más breve posible, dando prioridad a la analítica en cualquier caso en el ámbito del Protocolo. Si excepcionalmente fuere preciso practicar pruebas complementarias, dicho plazo podrá ampliarse por el tiempo indispensable."* Si de las declaraciones del adulto o de cualquier otro indicador se apreciara una situación de riesgo inminente para el menor de edad, se acordará la separación de éste del adulto y su acogida provisional, mientras se practican las oportunas diligencias de investigación, que justifiquen la reagrupación del menor con dicho adulto o, en su caso, su guarda. En el apartado 7, se precisa que *"Si el adulto se niega a someterse a la prueba o ésta resultase contraria a lo manifestado por él, el Ministerio Fiscal interesará del servicio público de protección de menores la asunción de la tutela urgente del menor si de las circunstancias concurrentes se apreciase que dicho menor se encuentra privado de la necesaria asistencia material o moral."* Cabe destacar que el Protocolo no establece la separación sistemática de los niños y niñas de las personas adultas con las que se encuentran, salvo que se encuentren en riesgo inminente o estén privados de la necesaria atención material y moral. Sin embargo, las ONG denuncian que la separación de niños/niñas de sus madres biológicas o familiares viene siendo sistemática desde la aprobación del Protocolo en comunidades autónomas como Andalucía, Canarias o Melilla.⁶ El propio Defensor del Pueblo Andaluz⁷ ha denunciado esta práctica sistemática, así como la excesiva demora en la entrega de los resultados de las pruebas de ADN de niños y niñas acompañados, que puede superar los dos meses. El colectivo Caminando Fronteras, lleva años evidenciando esta situación, a través de informes y vídeos.⁸ También se denuncia que, en muchos casos, cuando los niños y niñas llegan a España acompañados de familiares que no son sus padres o madres biológicas, no se actúa en el sentido de reagrupar a estos, teniendo en cuenta que podrían encontrarse en terceros países esperando a cruzar fronteras

5 Resolución de 13 de octubre de 2014, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo para la aprobación del Protocolo Marco sobre determinadas actuaciones en relación con los Menores Extranjeros No Acompañados. Disponible en: <https://www.boe.es/boe/dias/2014/10/16/pdfs/BOE-A-2014-10515.pdf>

6 El Diario, 22 de octubre de 2020, "Niños migrantes separados de sus madres al llegar en patera, una práctica repetida en España desde 2013", disponible en: https://www.eldiario.es/desalambre/ninos-migrantes-separados-madres-llegar-patera-practica-repetida-espana-2013_1_6313599.html

7 Defensor del Pueblo Andaluz, Informe 2017, disponible en: <https://www.defensordelpuebloandaluz.es/sites/default/files/informe-anual-2017/index.php/desglose-por-materias-indice/d8-8-extranjeria/d8-1-9-menores>

8 Ver: <https://caminandofronteras.org/video-las-mujeres-migrantes-separadas-de-sus-hijos-en-canarias-los-ninos-no-comen-y-enferman-porque-sus-madres-no-estan/>

(por ejemplo, madres de África subsahariana en situación administrativa irregular en Argelia o Marruecos, que buscan la manera de llegar a España para reencontrarse con sus hijos/as, que lograron llegar antes con algún familiar). La práctica, en estos casos, sigue siendo la guarda de los menores de edad.

La separación de niños/niñas de sus madres biológicas tiene impactos en la salud mental de ellas y en el desarrollo emocional de los más pequeños. Se aprecia una clara vulneración del derecho a la familia y del derecho de los menores de edad a sus orígenes e identidad. Según las personas participantes en los grupos focales, para la Administración pública opera la lógica de negar la palabra de las personas migrantes, tanto de quienes son adultas como de la infancia. Alegando el interés superior del menor, se realizan prácticas de corte colonialista, que recuerdan la separación de niños y niñas de pueblos originarios para entregarlos a las familias colonas para su crianza y educación.

1.2. La negación de la condición humana: irregularidad administrativa de personas migrantes

1.2.1. Contexto e iniciativas

Un informe de la Fundación porCausa de 2020⁹, estimaba que en España había entre 390.000 y 470.000 personas en situación de irregularidad administrativa, lo que supone entre el 11% y el 13% de las personas migrantes extra-comunitarias y alrededor del 0,8% de la población total que reside en el país. Cuatro de cada cinco de estas personas tiene menos de 40 años, siendo las mujeres mayoritarias, lo cual es un indicador de las dificultades que estas tienen para acceder al mercado laboral (principal medio para solicitar una regularización a través del arraigo) o de la precariedad de los sectores laborales en los que se insertan, que no les permite reunir los requisitos contractuales necesarios para dicha regularización. El mismo informe pone de manifiesto que la irregularidad administrativa genera costes y pérdidas para las arcas públicas, debido a la situación de extrema vulnerabilidad de esta población y por la ausencia de contribuciones fiscales y en Seguridad Social que supone su inserción en la economía sumergida.

La irregularidad administrativa excluye a las personas migrantes del acceso a la mayoría de derechos y prestaciones públicas: trabajo formal y digno, acceso a la vivienda de alquiler, apertura de una cuenta bancaria (necesaria para realizar múltiples gestiones, incluidas las ayudas sociales) o posibilidad de reagrupar a la familia nuclear. También conlleva limitaciones en el derecho a la salud y a la educación, con posibilidad de ser excluidas de ciertos tratamientos o de no poder obtener certificaciones o titulaciones no

.....
9 “Extranjeros, sin papeles e imprescindibles: Una fotografía de la inmigración irregular en España Gonzalo Fanjul (Fundación porCausa) e Ismael Gálvez-Iniesta (Universidad Carlos III de Madrid), 1 Junio de 2020, disponible en: <https://porcausa.org/wp-content/uploads/2020/07/RetratodelairregularidadporCausa.pdf>

obligatorias. La crisis de la pandemia por Covid-19 ha recrudecido la situación de vulnerabilidad de estas personas. El documento “Para no dejar a nadie atrás”, elaborado por AIETI y la Red de Mujeres Latinoamericanas y del Caribe¹⁰ describe las siguientes situaciones: ola de despidos no registrados en las estadísticas oficiales, dado que en su mayoría se efectuaron en el mercado laboral sumergido; imposibilidad de pago de alquileres y cuotas hipotecarias, que han motivado órdenes de desahucio judicial, hacinamiento en pisos compartidos, ocupación de vivienda sin condiciones de habitabilidad; recrudecimiento de situaciones de violencia de género e intrafamiliar; exclusión del Ingreso Mínimo Vital (aprobado precisamente en tiempos de pandemia); paralización de las tramitaciones de extranjería para las solicitudes de arraigo laboral y social, renovación de las autorizaciones de trabajo y residencia o de las solicitudes de protección internacional, así como el posterior colapso de estos sistemas debido a la acumulación de expedientes, la falta de personal y la digitalización de la administración pública. Tanto este documento como el de la Fundación porCausa recuerdan a los poderes públicos que un porcentaje importante de personas migrantes, entre ellas, en situación de irregularidad administrativa, se encuentran empleadas en las llamadas ocupaciones esenciales de la calificación de la Comisión Europea, tales como las de limpiadores/as y asistentes, minería y construcción y cuidados personales. Cuando las personas se encuentran en situación de extrema vulnerabilidad, debido a la irregularidad, son las entidades de la sociedad civil las que tienen que asumir su contención, en muchos casos sin apenas recursos.

[Refiriéndose a la irregularidad administrativa en la que permanecen las personas que tienen sus solicitudes de autorización de residencia o de protección internacional paralizadas o se están demorando, o directamente, a quienes se las han denegado] preocupa la gente que no esté dentro del sistema de acogida, porque muchísima gente no está dentro, y cómo se las gestionará... Nosotras, como entidad, insistimos en que la gente ponga quejas y que se manifiesten estas cuestiones en la Administración correspondiente, como queja al Defensor del Pueblo... para que esto pueda ir cambiando. Desde nuestra posición lo hacemos, pero es verdad que, al final, da la sensación de que hay mucha gente que se quedará fuera, como igual que nosotras, muchas veces no llegamos a conseguirlo, porque de verdad que los plazos se dilatan tanto que hay cosas que pierden sentido: cuando hablamos de una guardería, cuando hablamos de que no hacerlo en x tiempo conlleva perjuicios para la persona. (GF personas proveedoras)

La situación de vulnerabilidad social, exclusión social, jurídica, administrativa, laboral y residencial, la violación de derechos fundamentales (en materia de salud, educación, familia), la invisibilización y la ausencia de respuesta por parte de los poderes públicos ante todo ello, ha motivado el surgimiento del Movimiento RegularizaciónYa.¹¹ La unión de distintas colectivas migrantes y antirracistas de todo el Estado español se ha cristalizado en este Movimiento, el cual ha venido impulsando, desde la irrupción de la pandemia en 2020, la Campaña por la regularización administrativa de las personas migrantes y refugiadas a través de diversas acciones de presión e incidencia política. Como parte de este proceso, en este momento se encuentra en marcha la Iniciativa Legislativa Popular (ILP Regularización) para la regularización administrativa de las personas sin papeles en España, lanzada junto a la Fundación para la Ciudadanía Global, Fundación porCausa,

.....
10 ¡Para no dejar a nadie atrás! Documento político de asociaciones y colectivas de mujeres migradas cuidados y violencias: lo que la crisis de la covid-19 ha puesto de manifiesto en el Estado español. Disponible en: https://aieti.es/wp-content/uploads/2020/10/Para_no_dejar_a_nadie_atras_-DOCUMENTO-FINAL.pdf

11 Movimiento Estatal #RegularizaciónYa. Información disponible en: <https://regularizacionya.com/>

REDES, Alianza para la Solidaridad y el Partido Por un Mundo Más Justo, que han creado la plataforma llamada Esenciales, a la que se han ido sumando diversas organizaciones migrantes y de Derechos humanos.¹²

1.2.2. Irregularidad administrativa de niños y niñas nacidos en España: la infancia olvidada

La situación de irregularidad administrativa es aún más lacerante en el caso de la infancia migrante en España. Una investigación sobre el tema, llevada a cabo por la Fundación porCausa y Save the Children en 2021¹³, calcula en torno a 147.000 niñas, niños y adolescentes con menos de 19 años sin papeles en el país, lo que representa una de cada cinco personas de nacionalidad extracomunitaria registradas en el padrón municipal para ese tramo de edad. El informe también advierte que la tasa de irregularidad de este grupo dobla prácticamente la tasa media para todas las edades y que aproximadamente la mitad de esta población tiene menos de 10 años y casi un 40% menos de 5 (unos 55.000). En torno a un tercio tiene una edad superior a los 15 años, lo que supone que está en un tramo de edad que pronto requerirá el acceso al sistema educativo no obligatorio (formación profesional, grados medios, bachillerato y universidad), frente al cual quedará excluido por la falta de permiso de residencia. La formación es esencial para su futuro acceso al mercado laboral.

Por otra parte, los y las niñas de 0 a 4 años en irregularidad administrativa suponen más del 25% de la población migrante total en esa franja de edad y muestran una tasa de irregularidad cercana al 30%. Un hallazgo preocupante de este informe es que está habiendo un progresivo aumento de la irregularidad administrativa de la infancia desde 2014, que podría estar asociado con el rechazo de las solicitudes de asilo y protección internacional. Las personas participantes en los grupos focales aluden a esta problemática, que viola derechos fundamentales de la infancia y comentan que, en muchos casos, deriva de una irregularidad sobrevenida de sus progenitores, cuyas cifras han crecido con la crisis económica y financiera de 2008 y la crisis de la pandemia de 2020.

Tengo a una muchacha que está en mi casa ahora mismo con un bebé. Y ahora mismo, el bebé no tiene todavía residencia, no te digo nacionalidad, pero ni residencia. Porque su madre todavía no tiene... tenía su residencia, pero estamos teniendo algún problema que en eso estamos. Entonces, primero la madre tiene que tener su residencia, estar legal aquí en España para que su niño pueda estar legal y yo eso no lo puedo imaginar, porque un niño que nace aquí en España, yo creo que tiene todo el derecho de tener, por lo menos, los papeles. Pero, el niño todavía no tiene los papeles, entonces olvídate de nacionalidad. Y para tener aquí nacionalidad, por ejemplo, mis niños nacieron aquí, cuando nacieron mis niños yo tenía mi tarjeta de residencia. Entonces, los niños tienen que estar un año de residencia y luego presentar la nacionalidad. (GF activistas migrantes).

.....
12 Disponible el contenido en: <https://drive.google.com/file/d/1iQxVqR5t27IOiYQYjURmJPGYwGUtLqYc/view>

13 Crecer sin papeles en España. Gonzalo Fanjul, Ismael Gálvez y Jennifer Zuppiroli, Fundación por Causa y Save the Children. Disponible en: https://porcausa.org/wp-content/uploads/2021/02/Infancia_sin_papeles_en_Espana.pdf

La irregularidad administrativa de niños y niñas también puede ser fruto de las limitaciones de la normativa civil española, así como de las políticas públicas reproductivas, que regulan la idea de familia. Las familias transnacionales plantean retos importantes al código civil español, que data de 1889, fundamentado en la familia heterosexual y nuclear. En las últimas décadas, el Estado español ha efectuado cambios normativos importantes para ampliar el concepto de familia, como la Ley de divorcio, la Ley de Interrupción del embarazo, la Ley de Reproducción Asistida, la Ley de matrimonio y adopción por parte de personas del mismo sexo o la Ley de cambio de la identidad en los documentos identificativos. Estas leyes han posibilitado el reconocimiento de nuevas formas de reproducción, maternaje, paternaje, cuidados y crianza. Sin embargo, siguen existiendo modos y prácticas de convivencia no reconocidos. La Ley de Extranjería no es ajena a una ideología de familia nuclear, excluyendo formas de parentesco o convivencia, que presenta la población migrante en mayores proporciones que la autóctona o que son excluidas del régimen jurídico español. Entre estas formas de convivencia se encuentran las familias extensas, reconfiguradas o incluso las basadas en la poligamia. También existen importantes limitaciones a la reagrupación familiar de ascendientes directos (madres y padres que podrían contribuir a la conciliación de la vida laboral y familiar de los hogares monomarentales), o de segundas esposas y de los hijos e hijas de éstas, así como el reconocimiento del derecho a la regularización administrativa de estos niños y niñas, tal como manifiesta una de las participantes en el grupo focal.

El tema de los niños que nacen aquí, por mi experiencia, por los casos que nos han venido a la asociación... Hace poco me llamó una compañera que ha tenido un niño con un marroquí. Resulta que ese hombre está casado en Marruecos y, al estar casado en Marruecos, ella aquí no puede obtener los papeles y tampoco ha podido meter a su hijo en el colegio, porque, aunque nació aquí en España, no pudo... no le pudo arreglar la residencia, ni a ella tampoco. [La mujer] ha tenido un hijo con una persona que ya está casada, ella no puede entrar en el consulado marroquí porque si no estaría denunciada, porque en Marruecos está prohibido tener hijos fuera del matrimonio. Entonces, imaginaros, no solo no puede tener la documentación, sino que su propio país de origen, puede tomar medidas judiciales contra ella si pisa el suelo del consulado. Y para poder tener pasaporte su bebé, la única manera es entrar al consulado. Entonces... o sea, que es muy fuerte en ese caso. (...) Nos dicen los abogados: "si ellas los registran con papeles de padres marroquíes, no puede ella tener su residencia ni puede arreglarle los papeles al niño tampoco". Y si los registra como que nació aquí en España, que va a ser muy difícil, porque los dos padres son marroquíes. Entonces, se tiene que registrar como hijo de padres marroquíes y ahí te ponen mil trabas... Vamos, necesitas traer todos los papeles que hay en Marruecos y en España para que te puedan arreglar la situación y es una situación muy complicada para esas mujeres, porque se ven desamparadas, sin papeles, con niños pequeños, sin recursos... los Asuntos Sociales tampoco les echan una mano por no tener los papeles... muchas mujeres se ven refugiadas en casas de otras compañeras, porque no les quieren alquilar la casa, y como tampoco tiene papeles, si no tienen trabajo, tampoco van a poder pagar un alquiler... Entonces la situación aquí, por lo menos aquí en donde yo vivo, en Huelva, es muy difícil, muy complicada. (GF activistas migrantes)

En el caso de los niños, niñas y adolescentes, la irregularidad administrativa afecta a sus posibilidades de acceso a la educación no reglada, como la de 0 a 3 años, tan importante para las familias cuyos adultos trabajan o están en búsqueda de empleo, principalmente para las monomarentales. Existen normativas estatales o autonómicas que

no excluyen a los niños y niñas directamente de los derechos de educación o de salud, pero la dispersión y complejidad normativa lleva al desconocimiento o a la arbitrariedad por parte de algunas autoridades o del personal funcionario -la primera puerta de acceso a los servicios públicos-, quienes realizan prácticas excluyentes, cuyos efectos son perniciosos para las familias.

1.2.3. Situaciones de irregularidad que llevan a la explotación laboral o sexual

Las personas migrantes en situación administrativa irregular se enfrentan a múltiples situaciones de abuso, explotación y precariedad en el trabajo, debido a la necesidad imperiosa de buscar sustento. Los principales sectores de explotación son la agricultura y el empleo de hogar y de los cuidados. Asimismo, la falta de oportunidades laborales lleva a algunas mujeres y también a hombres a insertarse en la industria sexual (prostitución, pornografía digital, casas de masajes, el alterne, etc.). En algunos casos, ingresan a estos sectores a través del tráfico y la trata (explotación laboral o explotación sexual). Según el Balance Estadístico sobre Trata y Explotación de Seres Humanos en España (2021) del Centro de Inteligencia contra el Terrorismo y el Crimen Organizado (CITCO)¹⁴, entre 2016 y 2021 se llevaron a cabo diligencias policiales que detectaron 1.022 posibles víctimas de trata sexual (la gran mayoría mujeres adultas, pero también 60 hombres y 31 menores de edad) y 2.670 de explotación sexual (entre los que hubo 56 hombres y 26 menores de edad). En cuanto a la trata y explotación laboral, se reportaron 519 posibles víctimas de trata laboral (de las cuales hubo 292 hombres y 24 menores de edad) y 2.603 de explotación laboral (incluidos 1.468 hombres y 15 menores de edad). Si bien el total de víctimas de trata y explotación detectadas por las Fuerzas de Seguridad ascendió a 6.814 entre 2016 y 2021, según el Fiscal de Sala de Extranjería, apenas se han incoado 1.039 Diligencias de Seguimiento del Delito de Trata de Seres Humanos entre 2013 y 2020, como reconoce la propia exposición de motivos de la Resolución de 20 de diciembre de 2021, que aprueba el Plan de Acción Nacional contra el Trabajo Forzoso¹⁵, lo que da una idea de la dificultad para perseguir estos delitos, de la falta de voluntad política y del temor de las personas migrantes inmersas en dichas tramas de explotación a denunciar los hechos ante las autoridades.

La migración irregular aboca a trabajar en sistemas informales... Eso te lleva a situaciones muchas veces de explotación laboral. Por ejemplo, las mujeres en sectores feminizados como la economía doméstica o incluso en la propia agricultura, aceptas cualquier tipo de trabajo, porque tienes que subsistir, y eso lleva también a vivir en asentamientos, en condiciones bastante infrahumanas y en jornadas de trabajo interminables sin ningún tipo de garantía o derecho laboral. Esa situación de irregularidad, además, también dificulta poder poner quejas ante el Defensor del Pueblo

.....
14 Disponible en: <https://www.interior.gob.es/opencms/pdf/prensa/balances-e-informes/2021/Bal-ance-Ministerio-TSH-2017-2021.pdf>

15 Resolución de 20 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Empleo y Economía Social, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de diciembre de 2021, por el que se aprueba el Plan de Acción Nacional contra el Trabajo Forzoso: relaciones laborales obligatorias y otras actividades humanas forzadas. Disponible en: https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2021-21340

o ante otra Administración... Es verdad que las que se encuentran en esa situación no quieren hacerlo tampoco porque sería demostrar "estoy aquí en una situación irregular" y siempre tienen miedo a lo que eso pueda conllevar después. Entonces, incluso, ese derecho al "pataleo" también lo pierden. Y luego, esa irregularidad pues al final lleva también a situaciones de explotación sexual, a la prostitución y, hoy en día, también en ese avance tecnológico que estábamos comentando, pues a situaciones incluso de captación a través de Internet. También todo el mundo de la prostitución, ese colectivo que está un poco invisibilizado, se está invisibilizando más todavía, porque los tratantes, en este caso, están reclutando mujeres a través de Internet. Sería otra realidad, creo. (GF personas proveedoras)

El artículo 59 bis de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su Integración Social, reconoce el derecho de las víctimas potenciales de trata a acceder a un período de restablecimiento y reflexión, cuya duración será al menos de noventa días o suficiente para que la víctima pueda decidir si desea cooperar con las autoridades en la investigación del delito y en el procedimiento penal. La Ley prevé que, durante este período, la víctima tendrá autorizada su estancia temporal, y no se incoará un expediente sancionador por encontrarse irregularmente en territorio español, al mismo tiempo que se suspenderá el expediente administrativo sancionador que se le hubiera incoado por dicho motivo (así como la ejecución de la expulsión o devolución en caso de haber sido acordadas). De igual modo, la Ley prevé la autorización de residencia y trabajo por circunstancias excepcionales para las víctimas de trata y explotación, cuando "lo considere necesario a causa de su cooperación para los fines de investigación o de acciones penales, o en atención a su situación personal" y, en tanto se resuelva el procedimiento judicial, se le podrá facilitar una autorización provisional. El requisito de la denuncia y la cooperación con las autoridades policiales y penales hacen muy difícil que estos procedimientos sean juzgados y, por ende, que las víctimas se beneficien de las autorizaciones de residencia y trabajo. Existen miedos fundados por parte de estas hacia los explotadores: estados mentales traumáticos; temor a las autoridades por desconocimiento, experiencias negativas con éstas en origen, tránsito o destino; incredulidad y desconfianza; temor a perder el medio de subsistencia, entre otros factores, que llevan al desistimiento a denunciar y cooperar con la justicia. Esta situación es la que ha llevado a diversos colectivos a exigir una Ley Integral contra la Trata, que se presentó para elaboración en marzo de 2022¹⁶. Sin embargo, al igual que sucedió con la tramitación de la Ley Orgánica de Garantía de la Libertad Sexual¹⁷, la propuesta reabrió debates controvertidos en el seno del movimiento feminista, por la debilidad punitiva frente a los explotadores (según la perspectiva abolicionista) o la criminalización del trabajo sexual (según los colectivos pro derechos).

Por otro lado, el Plan de Acción Nacional contra el Trabajo Forzoso, aprobado en diciembre de 2021, incluye expresamente medidas tendentes a reforzar la protección en el empleo de hogar, aludiendo al Convenio 189 de la OIT, que finalmente fue ratificado el 9 de junio 2022. Este paso obliga al Estado español a reconocer el derecho al subsidio de desempleo en el sector, entre otros, históricamente reivindicados por las organizaciones de empleadas de hogar, tanto españolas como migrantes.¹⁸

.....
16 Ver noticia: <https://www.lamoncloa.gob.es/serviciosdeprensa/notasprensa/justicia/Paginas/2022/290322-ley-contra-trata.aspx>

17 Disponible en: <https://www.boe.es/boe/dias/2022/09/07/pdfs/BOE-A-2022-14630.pdf>

18 Monteros Obelar, S. (2019). El empleo de hogar como campo de batalla: breve historia de los movimientos de las luchas en España. Afin Publicación, nº 111, febrero. Disponible en: https://ddd.uab.cat/pub/afin/afinSPA/afin_a2019m2n111iSPA.pdf

En el sector agrario, diversos colectivos, entre los que destaca Jornaleras de Huelva en Lucha¹⁹, denuncian las condiciones de explotación laboral de las personas jornaleras en la industria agrícola. Según estos colectivos, los patrones prefieren contratar a personas migrantes en situación administrativa irregular para las labores más duras e intensivas, extrayendo beneficios de salarios bajos y de largas jornadas. La situación irregular les impide la movilidad laboral ascendente, reagrupar a la familia, alquilar una vivienda y vivir dignamente. También las excluye de servicios sanitarios públicos, salvo la atención en situaciones de urgencia. Sin relación contractual, los empresarios tampoco proveen de condiciones residenciales adecuadas a quienes trabajan por temporadas, provocando la expansión de asentamientos chabolistas rurales, en los que los y las jornaleras pernoctan en condiciones infrahumanas. Según el informe “Discriminación racial en el ámbito de la vivienda y los asentamientos informales”, llevado a cabo por Provivienda y Andalucía Acoge y citado por una de las participantes en los grupos focales:

“Los asentamientos son producto de múltiples factores, entre los que predominan el racismo estructural y la exclusión socioresidencial. La inmensa mayoría de las personas que pueblan los asentamientos pertenecen a los grupos étnicos y poblacionales más expuestos a la discriminación racial y enfrentan una situación de vulnerabilidad e inseguridad extrema. La persistencia de este tipo de espacios, destinados casi exclusivamente a estos grupos étnicos y poblacionales, es una muestra del racismo estructural que los sustenta” (p. 91).²⁰

La situación de quienes tienen autorización de residencia y trabajo en el sector agrícola tampoco es alentadora. Renovar anualmente dichas autorizaciones es una verdadera odisea. El Régimen Especial Agrario regula el subsidio agrario para los períodos de inactividad (430€ durante 6 meses), pero para acceder a éste hace falta abonar las cuotas de la Seguridad Social durante todo el año (que están en torno a 127€) y haber trabajado al menos 35 jornadas. El requisito del pago de las cuotas de la Seguridad Social produce irregularidad sobrevenida en muchos casos.

1.2.4. Primeros efectos de la Ley Laboral en la regularización de las personas migrantes

Si bien ha sido bienvenida la reforma laboral operada por el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo²¹, algunos colectivos defensores de los derechos de las personas migrantes, como la Red Acoge, ponen de manifiesto el impacto que ésta está empezando a tener en la posibilidad de regularización administrativa de migrantes a través de la figura del arraigo social, regulada por la Ley de Extranjería. Para acceder al arraigo social es requisito contar con una oferta laboral en firme o contrato de al menos un año y a jornada completa. Sin embargo, la reforma laboral estipula que los contratos temporales solo pueden tener una duración

.....
19 Ver: <https://jornalerasenlucha.org/sustrato/#nuestralucha>

20 Martínez Goytre, E. (2022). Discriminación racial en el ámbito de la vivienda y los asentamientos informales. Ministerio de Igualdad. Disponible en: https://www.provivienda.org/wp-content/uploads/Informe_Discriminacion-racial-en-el-ambito-de-la-vivienda-y-los-asentamientos-informales.pdf

21 Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2021-21788>

máxima de seis meses, por lo que desaparecen varias figuras contractuales, como la de *Obra y Servicio*. La opción que sigue es la del contrato indefinido, según el Real Decreto, opción de dificultad extrema para las personas migrantes en general, debido a los sectores en los que tienen oportunidades (sectores con puestos de trabajo atípicos) y el no reconocimiento de sus titulaciones de origen. Existe una excepción al requisito del contrato de tiempo mínimo de un año, específico para el sector agrícola, en el que se pueden presentar dos contratos concatenados de seis meses cada uno, circunstancia nuevamente limitada para migrantes que trabajan en el campo. Además, cabe destacar que esta situación no afecta solo a las autorizaciones de residencia y trabajo inicial, sino también a la primera renovación de estas. Tal como explica una de las participantes en los grupos focales, diferentes colectivos se están movilizándolo para visibilizar esta situación de discriminación y demandar cambios.

Ahora mismo el arraigo, uno de los requisitos que tiene es la presentación de un contrato a jornada completa por un año. Con el tema de la Reforma Laboral, en la cual desaparece el contrato por *Obra y Servicio* pues este requisito se hace todavía más complejo. Hablando el otro día desde la Federación y otras entidades también, estamos intentando ver si se puede flexibilizar un poco el tema del contrato y pasarlo a seis meses, puesto que es lo que establece la normativa laboral. Es complejo. No creo que... no sé, veremos, nosotros seguiremos en esa batalla, pero claro, desde Extranjería nos comentaban: "pues bueno, siempre está la opción de un contrato indefinido". Si ya era (risas) una cosa complejísima conseguir un contrato de un año a jornada completa, pretender que la primera contratación sea con un contrato indefinido para una persona, o sea, para cualquier persona, y para una persona de origen migrante, que en ese momento va a conseguir la documentación, se vuelve ya prácticamente un imposible. Entonces, ahora mismo también está ese reto sobre la mesa y espero que prime el sentido común, aunque a veces, pues, parece que no es. (GF personas proveedoras)

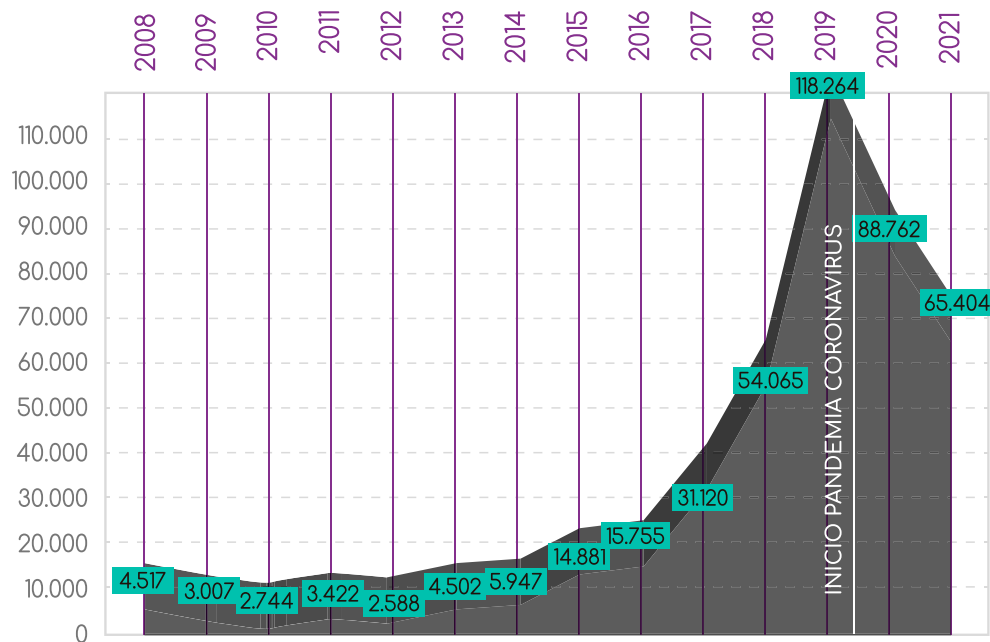
Cabe mencionar que, además del arraigo social, existe la figura del *arraigo laboral* en la Ley de Extranjería, cuya solicitud no exige alegar oferta laboral con jornada completa, pero sí demostrar la existencia de una relación laboral superior a seis meses, que hasta muy recientemente, debía acreditarse mediante "una resolución judicial que la reconozca o la resolución administrativa confirmatoria del acta de infracción de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social que la acredite". Es decir, para demostrar dicha relación laboral, la persona debía iniciar un procedimiento judicial civil o penal demandando a sus empleadores por irregularidad en la contratación, lo que hacía prácticamente inútil esta figura en la práctica. Esta interpretación del arraigo laboral fue corregida mediante la reciente Sentencia del Tribunal Supremo N° 1184/2021 de fecha 25 de marzo de 2021, que fijó una nueva doctrina a aplicar para las solicitudes de arraigo laboral. La Sentencia afirma que dichos requisitos vulneran el artículo 24 de la Constitución Española y admite como nuevo medio de prueba de la relación laboral el certificado de vida laboral, que acredite relaciones laborales anteriores, ligadas a autorizaciones de residencia y trabajo que hubieran perdido vigencia. Con ello, la figura del arraigo laboral abre oportunidades de regularización para personas migrantes afectadas por situaciones de irregularidad sobrevenida o que han sido solicitantes de asilo y protección internacional posteriormente denegadas. En definitiva, una persona que lleve dos años en España (a diferencia de los tres que exige el arraigo social) y haya cotizado más de seis meses con una autorización de residencia y trabajo anterior y lo haya perdido, podrá acogerse a esta figura sin necesidad de aportar un contrato de trabajo.

2. Fronteras y violencia sobre mujeres migrantes

2.1. Datos y conceptos sobre protección internacional

Antes de abordar los temas que atañen a la protección internacional frente a la violencia hacia las mujeres, es preciso aclarar algunos conceptos clave, así como exponer las principales cifras para el caso español. Según los datos elaborados por CEAR²², a partir de los publicados por la Oficina de Asilo y Refugio de España, durante el año 2021, 65.404 personas han solicitado asilo en el país, mostrando un descenso desde 2019, año en que las solicitudes llegaron a un pico histórico desde 2008 (118.264).

Ilustración 5. Evolución de solicitantes de asilo en España desde 2008.

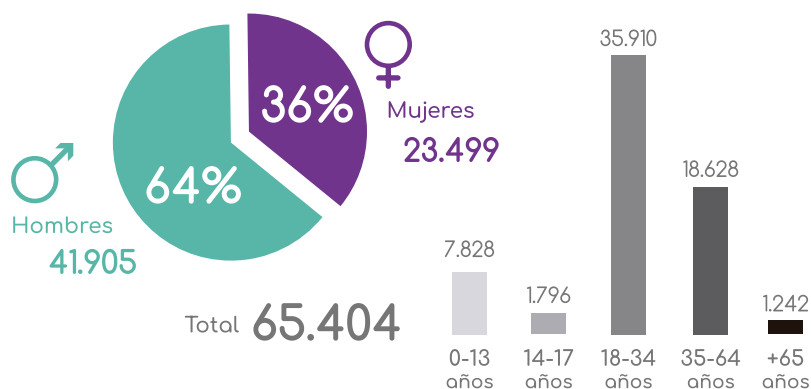


Fuente. CEAR, másquecifras.org

Respecto al sexo y la edad, prevalecen los hombres jóvenes, según los datos de 2021.

22 CEAR (2021). Cifras de asilo en España. Disponible en: <https://masquecifras.org/>

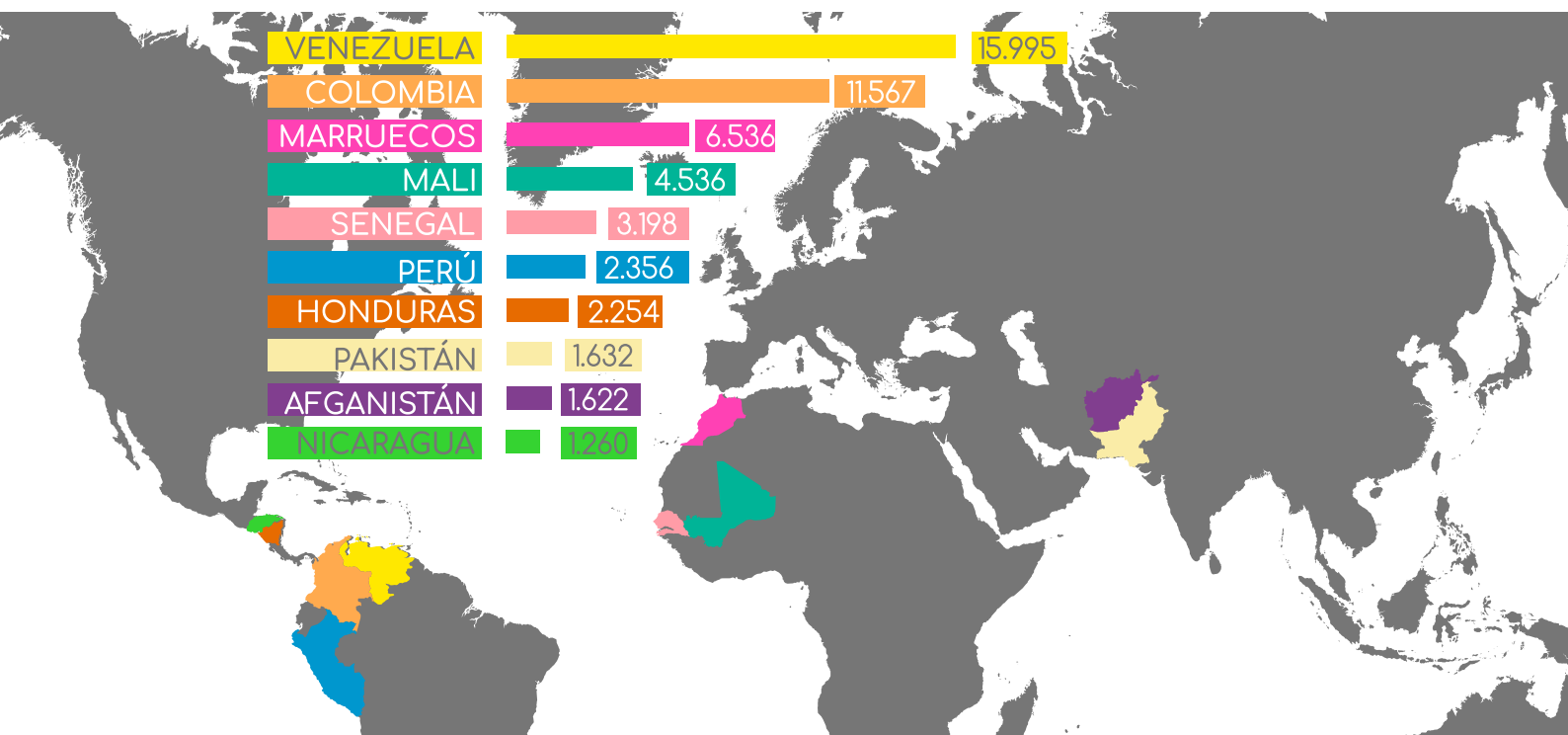
Ilustración 6. Solicitudes de asilo por sexo y edad en España, 2021.



Fuente. CEAR, masquecifras.org

Las nacionalidades prevalentes entre las personas que solicitaron protección internacional durante 2021 fueron Venezuela y Colombia.

Ilustración 7. Solicitudes de protección internacional por nacionalidad, 2021.

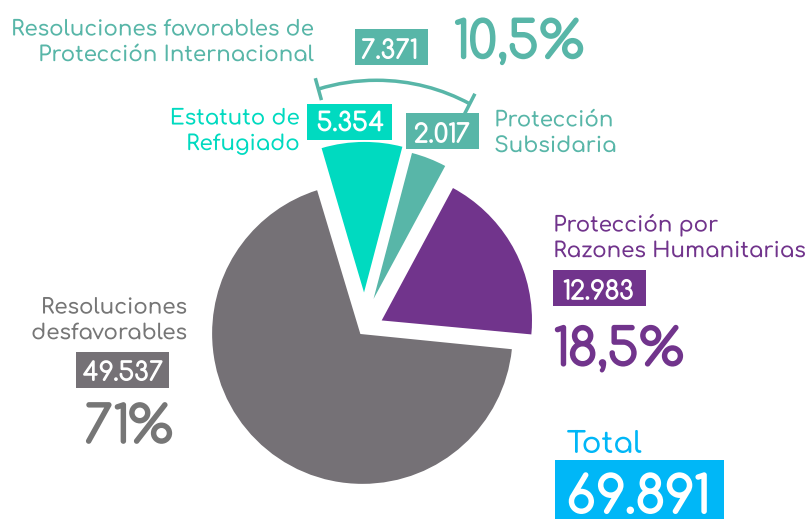


Fuente. CEAR, masquecifras.org

Durante el año 2021, se realizaron 69.891 resoluciones a las solicitudes presentadas, siendo favorables de protección internacional apenas el 10,5% (7.371). De estas, 5.354 obtuvieron el estatuto de refugiado y 2.017 de protección subsidiaria. Aparte, un 18,5% obtuvo la protección por razones humanitarias, recibiendo una respuesta desfavorable y sin ningún tipo de protección el 71% (49.537). La diferencia de estatuto en la protección es importante. El estatuto de refugiado se concede a la persona que esté

sufriendo una persecución por parte del Estado o de otros agentes, por sus creencias políticas, religiosas o preferencias sexuales, pertenencia a una etnia, raza o grupo social perseguido y tenga un temor razonable a que su vida y libertad corran peligro, sin tener una protección legal en su país. Además, debe demostrarse que dicha persecución se efectúa de manera directa sobre la persona a título individual, no entrando en este supuesto el hecho de que un país no respete los derechos humanos en general. El estatuto de refugiado implica una autorización de residencia permanente en el país, así como el acceso a los recursos y servicios en los mismos términos que las personas españolas. En cuanto a la protección subsidiaria, implica una autorización de residencia que será revisable cada cinco años y se aplica cuando la persona solicitante no está siendo perseguida directamente por las razones anteriores, pero sí existe una situación de conflicto interno que pone en peligro la vida de la población civil, como sucede en Siria o Ucrania. Sin embargo, hasta el momento, España no considera que dicha situación sea aplicable a Venezuela, por lo que las solicitudes efectuadas por parte de estos ciudadanos y ciudadanas suelen ser denegadas. La protección por razones humanitarias no es estrictamente una protección internacional, sino una autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales, que viene contemplada en el artículo 126 del Reglamento 557/2011 que desarrolla la Ley Orgánica de Extranjería 4/2000. Se trata de un supuesto que generalmente se concede a personas con alguna enfermedad que no pueden acceder a un tratamiento indispensable en su país de origen, sin el cual, correría peligro su vida.

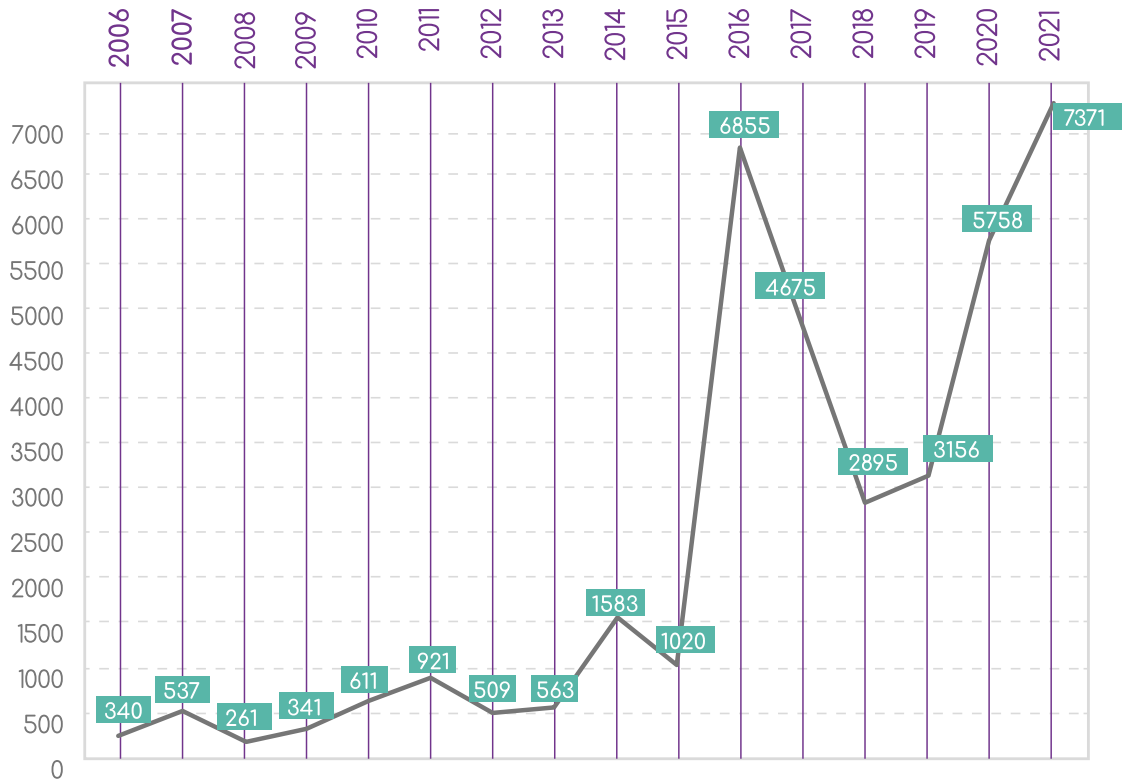
Ilustración 8. **Resoluciones sobre protección internacional en España durante 2021.**



Fuente. CEAR, [masquecifras.org](https://www.masquecifras.org)

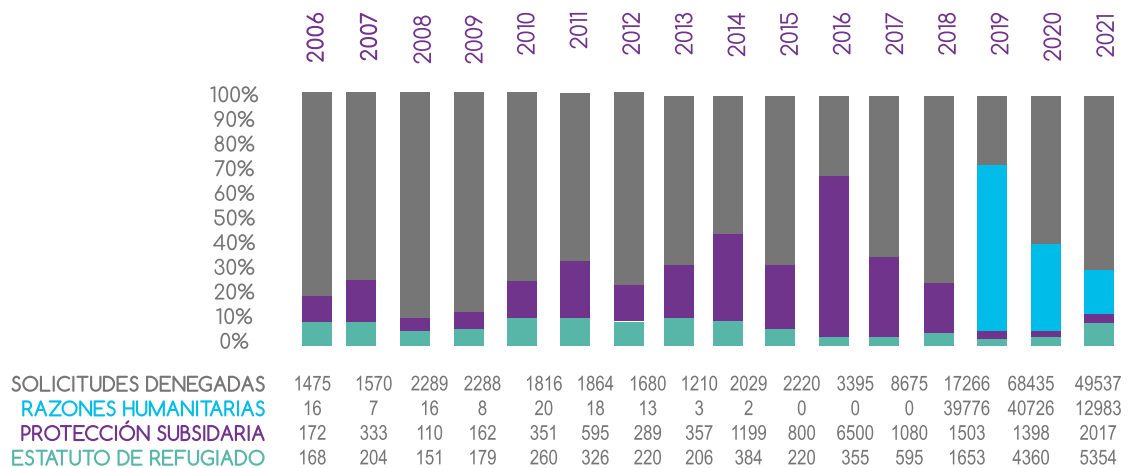
Desde una perspectiva histórica, España solo ha concedido un total de 37.396 estatutos de protección internacional (que incluyen el estatuto de refugiado y la protección subsidiaria) entre 2006 y 2021, siendo el país europeo más restrictivo en este sentido. Por otra parte, España es el país que más autorizaciones de residencia por razones humanitarias concede desde 2019, teniendo en cuenta la temporalidad y precariedad de estas.

Ilustración 9. Evolución anual de las concesiones de protección internacional en España.



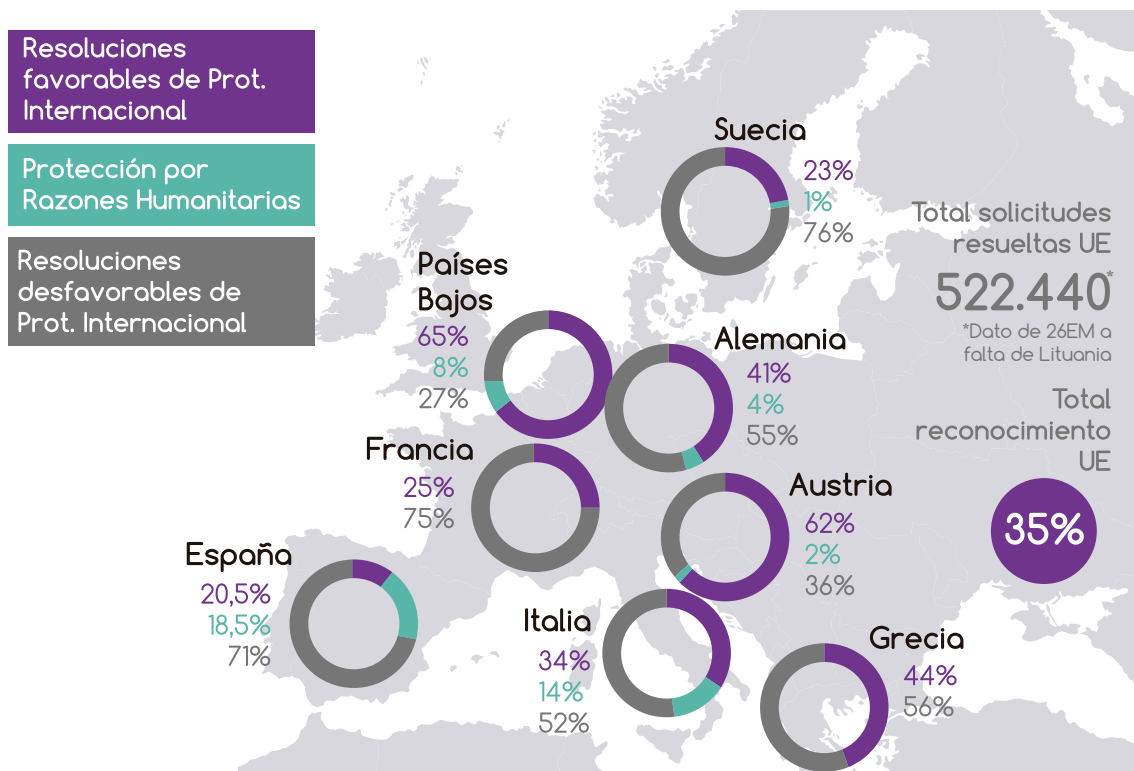
Fuente. CEAR, masquecifras.org

Ilustración 10. Evolución de la tasa de reconocimiento de la protección internacional en España.



Fuente. CEAR, maquecifras.org

Ilustración 11. **Resoluciones favorables y desfavorables en la Unión Europea, 2021.**



Fuente. CEAR, masquecifras.org

2.1.1. Dificultad para el reconocimiento de la protección internacional por motivos de violencia de género

En situaciones de conflicto armado, guerras, catástrofes o hambruna, hombres y mujeres comparten razones para huir, migrar o buscar refugio, pero las mujeres se ven sometidas, además, a violencias vinculadas con el género en estos mismos entornos (violencias que pueden ser físicas, psicológicas, sexuales o de otra índole, tanto en el ámbito público como privado). Sin embargo, esto no es exclusivo de estos contextos, sino que las mujeres experimentan de igual modo la violencia de género en otros entornos, ante la falta de protección específica por parte de sus Estados o por la propia acción de sus agentes, en forma de violencia institucional. La violencia de género es un motivo relevante de las migraciones femeninas, que puede darse por sí sola o acompañado de otros motivos. A la violencia de género vivida en los países o regiones de origen hay que añadir la experimentada en los trayectos migratorios, pudiendo las mujeres ser objeto de abusos de muy diversa índole durante estos, incluidos los abusos y agresiones sexuales. Muchas corren mayor riesgo de ser captadas por redes de tráfico y trata cuando viajan solas, ser chantajeadas por hombres migrantes a cambio de relaciones sexuales o utilizadas para la prostitución. Los abusos pueden provenir también por parte de las fuerzas de seguridad o funcionarios de los países de tránsito, dando lugar a una indefensión aún

mayor. Algunas mujeres sufren la llamada *violencia contra la libertad reproductiva*²³, que supone que no tengan capacidad para decidir sobre la reproducción, pudiendo quedar embarazadas, al tiempo que no teniendo los recursos ni las posibilidades de realizar una interrupción del embarazo de manera segura. Se trata de violencias sexuales y contra la salud sexual y reproductiva, que violan el derecho a la libertad reproductiva. Todas estas formas de violencia perpetradas en tránsito también pueden seguir teniendo lugar en el país al que arriban, como por ejemplo, España, cuando las mujeres han sido captadas por redes de trata o están inmersas en una relación íntima o de pareja con un hombre agresor del cual dependen económicamente (AIETI y Red Latinas, 2021).²⁴

En España, la Ley de Asilo reconoce en su artículo 3 las persecuciones por motivo “de género u orientación sexual”. Sin embargo, el artículo 7 de la misma ley matiza que dicho reconocimiento se entenderá “en función de las circunstancias imperantes en el país de origen, se incluye a las personas que huyen de sus países de origen debido a fundados temores de sufrir persecución por motivos de género y, o, edad, sin que estos aspectos por sí solos puedan dar lugar a la aplicación del presente artículo”, lo cual viene a expresar una limitación importante, que puede dificultar el acceso a las solicitudes de asilo por motivo de género, ya que la persecución por estos motivos no da lugar a la protección por sí sola, sino cuando concurran otras circunstancias (Osborne, Longo, Monteros, Aguirre, Roja y, López, 2012).²⁵ La alusión a “las circunstancias imperantes en cada país de origen” obliga a los Estados a informarse sobre la situación política de los países de origen de las mujeres que solicitan asilo por dichos motivos, recurriendo a un recurso administrativo llamado “país seguro”, que se utiliza para determinar admisiones o exclusiones de las solicitudes (Deverson, 2021).²⁶ Dicho concepto fue introducido por la Unión Europea en la Directiva 2013/32/UE, llamada “Procedimiento”. El artículo 36 de la Directiva define “país seguro” como aquel país en el que el/la solicitante posee su nacionalidad o es apátrida pero tuvo su residencia habitual en dicho país, y “no ha aducido motivo grave alguno para que el país no se considere país de origen seguro”. Como se puede apreciar, la indefinición del concepto es de tal calado, que la determinación de “país seguro” da lugar a la arbitrariedad en las trasposiciones nacionales de la Directiva en el ámbito europeo. Además, se debe apuntar a la ausencia de una perspectiva de género en el concepto, ya que un país seguro puede serlo para los hombres, pero no tiene porqué serlo para las mujeres (Ibídem.). España aplica el concepto de país de origen seguro en su Ley de Asilo, aunque no ha adoptado una lista propia, sino que se remite a la “lista que sea elaborada por la Unión Europea” (artículo 20). La lista europea fue elaborada en 2016 e incluía a países como Albania, Bosnia y Herzegovina,

.....
23 La violencia contra la libertad reproductiva es aquella que vulnera el derecho de las mujeres a decidir libre y responsablemente el número de embarazos o el intervalo entre los nacimientos. Se trata de un concepto usado principalmente en Latinoamérica, incorporado en algunas legislaciones de esta región, como en la Ley 25.673 del Gobierno de la República Argentina, sobre Creación del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable.

24 AIETI y Red de Mujeres Latinoamericanas y del Caribe (2021). Tirar del hilo: historias de mujeres migrantes supervivientes de violencia machista. Edición propia. Disponible en: <https://tirardelhilo.info/>

25 Osborne, R., Longo, V., Monteros, S., Aguirre, A., Rojas, L., López Gil, S. (2012). La situación social de la población migrante TLGB (Transexual, Transgénero, Lesbiana, Gay y Bisexual) en España desde un enfoque de género y de derechos humanos Autores. ONU Mujeres, edición propia.

26 Deverson, A. (2021). Derecho de asilo y perspectiva de género: Una descripción práctica de la entrevista en el procedimiento de asilo en Francia y España. Trabajo de fin de Máster, Universitat de Valencia. Disponible en: <https://roderic.uv.es/bitstream/handle/10550/80652/TFM%20-%20Audrey%20Deverson.pdf?sequence=1>

ex República Yugoslava de Macedonia, Kosovo, Montenegro, Serbia y Turquía.²⁷ Sin embargo, dicha lista fue fuertemente criticada, no recibe consenso a nivel europeo y cada país ha tomado sus propias decisiones al respecto. Por ejemplo, volviendo al caso español, la Audiencia Nacional ha considerado que Marruecos y Argelia eran países de origen seguros en 2016. Así, se dan casos de mujeres marroquíes víctimas de violencia de género, que no están accediendo a la protección internacional debido a estas cuestiones, incluso cuando ya se encuentran en suelo español.

He tenido un caso de una compañera, que la tuve que recoger en mi casa durante 12 días, porque ella vino a trabajar con contrato en origen, sufrió violencia de género en Marruecos durante muchos años y, una vez que llegó aquí, empezó a trabajar y ella se había operado de cáncer, se había quitado un pecho y la mujer no podía trabajar. Entonces, se contactó con nosotras, nos contó su caso, los hijos diciéndole: “mamá, no regreses, porque te va a matar” y... en fin, la mujer lo estaba pasando mal allí y, claro, tenía sus pruebas, tenía sus cosas y por su enfermedad, por los maltratos allí en Marruecos, la mujer no puede regresar a su país. Y estuvo conmigo 12 días en mi casa, porque no tenía donde ir, hasta que le hemos conseguido un Centro de Acogida en Granada y allí está ahora mismo. Y a esta mujer le han dicho los abogados que no puede regularizar su situación, aunque tuviera violencia de género en su país, porque eso pasó en su país, no aquí. Entonces tiene que esperar tres años y buscarse un contrato de trabajo para poder regularizarse. Eso es lo que piden aquí, en Extranjería, esa Ley de Extranjería que está hecha para eso, para humillar a los migrantes, para hacerlos sufrir. (GF activistas migrantes)

Ahora mismo estoy con un caso de una mujer marroquí, que se le ha dado la condición de refugiada por violencia de género, el detalle es que es “marroquí”, porque yo no conozco a ninguna mujer marroquí que se le haya dado por una violencia de género de su pareja en Marruecos, que sigue en Marruecos, que sigue extorsionándola, ejerciendo violencia sobre sus hijos pequeños, que una de ellas está en Marruecos, donde la están extorsionando y donde ACNUR ha actuado, en esta ocasión, bien y la OAR está haciendo un gran apoyo. Pero un caso, o sea, es la excepción, pero yo sí he visto los casos reales... bueno, muchísimos. Podría echar la mañana hablando de cómo se les ha cuestionado, no solo por la normativa, sino también por las compañeras feministas y por las compañeras autóctonas. (GF personas proveedoras)

Posteriormente, fue aplicado para todos los países Latinoamericanos, afectando especialmente a solicitantes provenientes de Venezuela, Nicaragua, Honduras o Colombia. El Estado español utiliza, además, el concepto de “tercer país seguro”, definido como aquel que ha sido firmante de la Convención de Ginebra, deduciendo que si una persona realiza la solicitud proviniendo de un país de tránsito, considerado “seguro” por dicho motivo y en el que podría haber solicitado el asilo, su solicitud podría ser denegada alegando que ésta debía haber sido tramitada en dicho país. De esta forma, el recurso administrativo de “tercer país seguro” ha sido aplicado en varias ocasiones nuevamente a Marruecos y Argelia, afectando a personas refugiadas sirias o de países subsaharianos, que habían residido en estos durante un tiempo, con la intención de cruzar el Mediterráneo para solicitar el asilo.

.....
27 Disponible en: https://media-edg.barcelona.cat/wp-content/uploads/2016/04/2_eu_safe_countries_of_origin_en.pdf

Los conceptos de “país seguro” y “tercer país seguro” perjudican especialmente a las mujeres y a las niñas solicitantes de asilo, que son víctimas de la violencia machista en sus países de origen, pero también en países de tránsito, por lo que España se vio obligada a ampliar su protección y la de otros colectivos vulnerables mediante otras figuras jurídicas, como la llamada “protección subsidiaria”, proveniente del Derecho de la Unión Europea, aunque inexistente en los textos internacionales y en el Convenio de Ginebra (Deverson, 2021, Op. Cit.). En el ámbito europeo, la protección por motivos de género se explicita en el artículo 60 del Convenio de Estambul, textualmente: “Las Partes adoptarán las medidas legislativas o de otro tipo necesarias para que la violencia contra las mujeres basada en el género pueda reconocerse como una forma de persecución en el sentido del artículo 1, A (2) del Convenio, relativo al estatuto de los refugiados de 1951 y como una forma de daño grave que da lugar a una protección complementaria o subsidiaria”. Como ya se ha visto en el epígrafe anterior, la protección subsidiaria se diferencia del estatuto de asilo en el hecho de que las autorizaciones de residencia son revisables cada cinco años, suponiendo inestabilidad en los itinerarios de inclusión. Por otra parte, el informe del Grupo de Expertos en la Lucha contra la Violencia contra la Mujer y la Violencia Doméstica (GREVIO) apunta a ciertas deficiencias en los procedimientos de asilo y protección subsidiaria relativos a los casos de persecución por motivos de género.²⁸ Entre estas deficiencias destaca la ausencia de datos estadísticos públicos sobre número de tramitaciones y resoluciones favorables. Se alude a un 23% en 2020, pero no se especifican procedencias, tipos de violencias, denegaciones, etc., que permitan a las organizaciones realizar una evaluación de los mismos; se apunta a la dificultad de las mujeres que solicitan la protección internacional junto a sus parejas masculinas, que son también sus agresores, sin que la violencia que experimentan sea detectada por parte de funcionarios y profesionales del sistema de asilo (AIETI y Red Latinas, 2021, Op. Cit.); se duda de los relatos de las personas solicitantes, lo que las obliga a contar varias veces la situación traumática experimentada, provocando una revictimización durante el procedimiento; de hecho, el informe alude a una “cultura institucional de incredulidad”, que se suma a los estereotipos racistas y de género, que denotan la ausencia o debilidad de la perspectiva de género en las instituciones de asilo; existe falta de información dirigida a las personas solicitantes de asilo y barreras idiomáticas importantes; se aprecia retraso en el registro de las solicitudes y en la formalización de la solicitud según la comunidad autónoma en la que se haya interpuesto, lo que supone un problema grave, ya que hasta que no se haya registrado una solicitud no se puede acceder al sistema de acogida y la persona solicitante no está amparada por el principio de no devolución (Deverson, 2021, Op. Cit.); por último, se denuncian las dificultades que se encuentran las personas migrantes para acceder al procedimiento de asilo en las fronteras, sobre todo en la de Marruecos, donde se realizan devoluciones irregulares y donde existe discriminación hacia personas subsaharianas en general y hacia las mujeres (Ibídem.).

Creo que lo que hay es también un desconocimiento acerca de qué solicitudes se tramitan por violencia de género y en base a qué motivo, es decir, porque sigue habiendo una carencia de Estadísticas Oficiales que desglosen cuando tú registras una solicitud de asilo, por ejemplo, pues que esa solicitud se produce por una violencia de género por un matrimonio forzado o por una mutilación genital... Entonces, creo que hay bastante todavía que trabajar en que hubiera

.....
28 GREVIO: Commentary by the Government of Spain on the GREVIO's final report on legislative and other measures to implement the provisions of the Istanbul Convention. Disponible en (consultado el 14.05.2021). Disponible en: <https://www.coe.int/fr/web/istanbul-convention/-/grevio-publishes-its-first-baseline-report-on-spain>

unas estadísticas desagregadas que nos den a conocer qué está sucediendo ahí. Sí que es cierto que se ha avanzado hacia el reconocimiento de las solicitudes por motivos de género, también por orientación sexual, pero quizás lo que yo me he encontrado porque he asistido a entrevistas de asilo, por ejemplo, de violencia de género en el país de origen, la mujer está aquí y él sigue allí, lo que, claro, dificulta la credibilidad, porque no es como iniciar un proceso judicial por violencia de género aquí en España donde las dos personas están aquí, se van a someter a unos interrogatorios. Me he encontrado muchas veces que el funcionario que está tomando la entrevista, quizás sin ninguna intención oculta por su parte o por propio desconocimiento, le hace un montón de preguntas, por ejemplo, relacionadas a por qué no denunció en una instancia oficial y si no denunció entonces porque no había sucedido, ante el desconocimiento, una vez más, cultural, de que en la zona donde vivía esa mujer era totalmente imposible acceder a una Oficina de Denuncias como lo que aquí conocemos, como un Juzgado de Violencia de Género o algo así, o una Policía especializada para tomarlo. Entonces, cuando tú ya empiezas una entrevista realizando esas preguntas a la mujer, la estás cuestionando desde un inicio, muchas veces, ellas ya se empiezan a retraer. Entonces, el testimonio, tiene que ir, yo creo, sustentado por otras pruebas ya que el mero relato, a veces, sí se cuestiona en el inicio. (GF personas proveedoras)

La falta de perspectiva de género se aprecia en varias fases del procedimiento de asilo. Así, muchas mujeres se ven obligadas a contar sus historias varias veces, se les exige pruebas de temor fundado o de la persecución, cuando en el caso de la violencia de género, la mayoría de las experiencias de violencia se producen en la esfera privada. Ante estas situaciones, tienen lugar estereotipos por parte del personal que las atiende y que pueden referirse tanto a las persecuciones que sufren como a lo que se espera de ellas como solicitantes de asilo. La investigación de Deverson (2021, Op. Cit.) detecta, entre otros, los siguientes: pensar que solo las niñas son víctimas de mutilación genital o matrimonios forzados; se espera que una mujer con mayoría de edad tenga capacidad suficiente para oponerse a estos actos deplorables; se considera que las mujeres con estudios universitarios tendrían que haber denunciado las violencias ante las agencias policiales y judiciales de su país; se desconocen los entramados económicos, sociales, psicológicos y de violencia que inciden en la pertenencia de una mujer a una red de tráfico y trata y se entiende que si es mayor de edad puede salir de ésta si pide ayuda. En cuanto a los estereotipos sobre cómo debe comportarse una mujer solicitante de asilo, se espera que esté en shock o exprese emociones de pánico o ansiedad, así como profunda afectación, lo cual no sucede en todos los casos, debido a la capacidad de resiliencia de algunas mujeres, a las dificultades idiomáticas para expresar las emociones o a recursos psíquicos de evitación del trauma, que pueden mostrar a algunas como insensibilizadas a primera vista. También se espera de las mujeres que cumplan con el estereotipo de la mujer vulnerable o dominada, sobre todo en el caso de las musulmanas.

En asilo o en extranjería que estés esperando a realizar una entrevista por un motivo de género, por ejemplo, casi 8 meses o 9 meses, hace que esa mujer viva una situación de incertidumbre psicológica, añadida a todo lo que ya tiene que superar, bastante difícil. Y, por último, así también algunas cosas que a veces ellas relatan, como supervivientes de mutilación o de algún tipo de abuso sexual... han tenido que acudir a centros médicos o a hospitales a solicitar un informe, por ejemplo, sanitario, que relate todo lo que han vivido para poder fundamentar... Encuentran bastantes trabas en eso y bastante desconocimiento por parte del personal que les atiende. Entonces creo que una barrera para ellas, desde un

idioma diferente, además, tener que empezar a contar y que entiendan lo que está pasando. (GF personas proveedoras)

Las mujeres siguen demandando que en el sector de policía o el sector de atención, en este caso, más administrativo, sean atendidas por mujeres. Creo que una reivindicación antigua que, en algunos casos, se intenta resolver, pero la realidad es que sigue habiendo mujeres que tienen que contar su historia de asilo o situaciones de trata, abusos sexuales a hombres funcionarios con intérpretes hombres, eso coarta muchísimo la forma en que cuentan sus historias o los detalles que van a dar porque, aparte de haber sufrido esas situaciones por hombres, pues también se sienten como prejuzgadas. En paralelo, también creo que sigue faltando, quizá no es una necesidad de ellas, pero a lo mejor sí de las personas que estamos a veces con ellas, una formación especializada en la gente que les atiende, sobre todo, en cuestiones de violencia de género, porque ves muchas entrevistas de asilo por estos motivos, por ejemplo, donde todavía el funcionario sigue cuestionando cosas básicas, añadido también a una formación intercultural sobre esa situación de género, por ejemplo, mutilación genital o cuestiones que están culturalmente arraigadas en algún país. (GF personas proveedoras)

En las entrevistas de asilo hay un intérprete, obligatoriamente, pero no siempre el intérprete que va ni es mujer ni tiene tampoco los conocimientos para realizar una interpretación adecuada y exacta de lo que la mujer está diciendo, así que creo que ahí hay bastantes deficiencias todavía. (GF personas proveedoras)

El problema, en mi opinión, es que al final hay una falta clara de formación en mediación intercultural en la Administración pública, en general, y luego hay una falta de formación en materia de protección internacional, en particular. Hay cuestiones de protección internacional que se diferencian, ya que, en muchos casos, no tienen pasaporte, pero que, además, no pueden gestionarse el pasaporte, no deben, porque no deben tener un contacto con su Embajada. Y esto choca con la Administración, porque siempre te van a pedir el pasaporte en muchísimas cosas. Además, se suma, que la gente que está en proceso de solicitud, el primer documento que le dan no es una tarjeta, es un papel con una foto. Entonces, es una cosa bastante precaria y que mucha gente no reconoce. Es verdad que ha habido instrucciones y que se ha avanzado mucho en esa línea para que la Administración pública, los funcionarios y funcionarias, sepan sobre la documentación, pero sí que a veces te piden documentos que no tienen ningún tipo de sentido en esos casos y se bloquea el trámite. ¿Cómo se suple? Se suple a base de ir muchas veces, de presentar mil millones de cosas y de insistir, insistir e insistir. Esto, en realidad, la gente que tiene una entidad detrás que está dentro del proyecto de protección internacional, del sistema de acogida dentro de una entidad, al final tiene un equipo y nosotras tenemos más herramientas o también dedicación más directa. (GF personas proveedoras)

El hecho de que la mayoría de las mujeres presenten la solicitud de asilo directamente en España y no lo hayan hecho antes en las Embajadas o Consulados en los países de origen o de tránsito, tiene que ver con el temor a las autoridades en dichos países y a las trabas existentes. Algunas veces se les juzga por no haber pedido ayuda antes de llegar a España. Los datos sobre los lugares de presentación de las solicitudes de protección internacional corroboran estas trabas. De un total de 65.404 solicitudes de asilo efectuadas durante 2021, solo 410 han sido interpuestas en Embajadas españolas, la mayoría referida a reagrupaciones familiares.

Ilustración 12. **Solicitantes de asilo por lugar de presentación, 2021.**



Fuente. CEAR, maquecifras.org

Según algunas participantes en los grupos focales, se torna fundamental que se vuelva a abrir la vía de solicitud de protección internacional en las Embajadas o Consulados de los países de origen o tránsito.

Hay que seguir reclamando que las mujeres, que se encuentren en una situación de violencia en su país, pudieran solicitar asilo o protección en las embajadas o consulados, algo que se quedó ahí sin regular legislativamente y que facilitaría que muchas mujeres, en ese caso, con sus hijos, por ejemplo, pudieran salir de situaciones de violencia. (GF personas proveedoras)

Cabe señalar otra barrera existente en los procedimientos para solicitar algún tipo de protección, en este caso relativa a situaciones de tráfico y trata con fines de explotación sexual. En el grupo focal se comenta la negativa por parte de las Administraciones a tramitar procedimientos paralelos, que podrían dar cobertura en uno u otro sentido a dichas situaciones, como por ejemplo, una solicitud de protección internacional al mismo tiempo que una solicitud de autorización de residencia mediante el artículo 59bis de la Ley de Extranjería, específico para estos casos. Las solicitudes de ambos procedimientos de forma paralela pueden ser beneficiosas para las víctimas en la medida en que uno de los dos puede dar lugar a una respuesta positiva, acotando los tiempos administrativos. Se debe tener en cuenta que la regularización por instancia del artículo 59bis requiere la denuncia por parte de la víctima inculcando a la red de tráfico y trata de la que es objeto, así como la colaboración activa de ésta durante los procesos judiciales, lo cual también supone barreras y dificultades para algunas mujeres, que acaban por abandonar esta vía.

Lo que más detectamos y, quizá, es lo que se está intentando corregir con las nuevas modificaciones legislativas, es que muchas veces se ponía trabas a mujeres que querían, por ejemplo, solicitar asilo por motivo de género, en este caso, por la situación de explotación sexual y, a su vez, tramitar su proceso de extranjería en paralelo, cosa que la Administración muchas veces le decía que no era posible, intentaban que cerrara uno de los dos procesos, cuando la ley no incompatibiliza poder hacer procedimientos administrativos en paralelo, pero muchas mujeres se encontraban con eso. Luego, el propio proceso de regularización por la trata,

que obliga al testimonio de la persona, a la colaboración activa, con el miedo que una persona dentro de una situación de una red tiene, pues también dificultaba. Creo que es una barrera importante que ahora se está intentando solventar. (GF personas proveedoras)

2.1.2. La frontera digital en los procedimientos de asilo

Como resultado de la pandemia, todas las Administraciones públicas se digitalizaron, supuestamente para facilitar procedimientos y tramitaciones. Esta solución fue positiva para una parte importante de la ciudadanía, pero supuso una nueva barrera para las personas en situación de vulnerabilidad social, entre ellas las solicitantes de protección internacional y las víctimas de violencia de género. La mayoría de estas personas no cuenta con un ordenador o tablet y, en algunos casos, los móviles que utilizan no son adecuados para hacer gestiones administrativas; no saben el idioma y muchas páginas solo están en idiomas oficiales del Estado o en inglés como segundo idioma; no hay ventanillas de información y no se atiende presencialmente si no es con cita previa y un tiempo prolongado para obtenerla; para algunos trámites hace falta certificado digital, excluyendo no solo a personas que no cuentan con los conocimientos, el idioma o los dispositivos, sino también a quienes no tienen documentos identificativos.

Esto lo podemos enlazar con esto también de la Administración electrónica. El desconocimiento que la Administración tiene sobre personas migrantes, solicitantes de asilo y también la desprotección que sufren todas las personas que están fuera del sistema de acogida, porque al final hay muchísimas personas migrantes en situación irregular, en situación de autorizaciones de residencia, que tienen que renovar, solicitando homologación, por ejemplo, de título universitario, incluso abriendo una cuenta básica en el banco, es decir, se enfrentan un montón de situaciones que la Administración desconoce cuál es la documentación que pueden o no aportar y si no están en una entidad o en una organización social es casi imposible a veces llegar a un entendimiento con una entidad bancaria o con otro tipo de Administración. Luego, en cuanto a la Administración electrónica, por ejemplo, hemos detectado un montón de barreras en diferentes pilares, pues tanto en salud, empleo, educación... como estamos hablando ahora, en la parte legal también, y como, claro, los propios conocimientos, capacidades digitales que traen de sus países van a influir también en cómo se van a relacionar con la Administración, porque si ya para todo necesitas un certificado digital, necesitas acceder a páginas de la Administración; además, que solamente están en español, no vas a poder seguir todas esas instrucciones, entonces, esa brecha digital está dejando también a muchas personas migrantes sin acceso a ayudas, a información vital y especialmente a mujeres también, que tienen, además, menores a cargo. Entonces, yo creo que el acercar la Administración digital a la ciudadanía tiene que conllevar un acompañamiento y muchas medidas de apoyo a personas migrantes, en este caso. (GF personas proveedoras)

Con un móvil no se pueden hacer todas las gestiones que la Administración te pide porque muchas veces es casi imposible instalarle la firma digital. Entonces, claro, también si tú dependes de eso..., debería haber puntos de acceso informático en la Administración; algunas tienen, la Seguridad Social, creo que tiene

instalado algún ordenador, donde puedan acceder al soporte digital. Pero eso es algo que tiene que proveer la Administración y que está dejando recaer de nuevo, como tantas cosas, en las Organizaciones Sociales. (GF personas proveedoras)

2.1.3. Dificultades en el reconocimiento del derecho a la reagrupación familiar en el marco de la protección internacional

Una vez que las personas obtienen la protección internacional no acaba su vía crucis en muchos casos. Además de la necesidad de darse prisa para conseguir empleo, ingresos y vivienda en muy poco tiempo, se encuentran las dificultades para reagrupar a su familia. Los procedimientos de reconocimiento de la extensión familiar y la posterior reagrupación en el contexto de la protección internacional están siendo lentos y engorrosos. Algunas personas participantes en los grupos focales aluden a entre un año o año y medio para que una persona solicitante obtenga la protección, tiempo al cual se suma un periodo de tiempo similar para obtener la extensión familiar de la protección para sus familiares que aún permanecen en origen o en tránsito, lo cual imprime un plus de angustia y ansiedad ante el temor a que puedan ser objeto de violencias.

También, es todo un tema, lo que están durando los procedimientos de extensión familiar de la Protección Internacional. Por ejemplo, cuando la salida de personas de Siria que, mayoritariamente, salían hombres, por poner Siria como un ejemplo; venían ellos, estaban casi año y medio para algo tan fácil como reconocer una situación de protección. Estaban, a lo mejor, año y medio para obtener su solicitud o su reconocimiento de protección subsidiaria. Hasta ese momento no pueden iniciar el trámite para traer a su familia, que seguían viviendo en el conflicto en Siria. Recuerdo una familia, en concreto, un hombre aquí, su mujer y cuatro hijos en Alepo. Dos años después, o sea, tres años y medio desde que el hombre llegó aquí, consigue traerlos. O sea, es una situación totalmente dramática para las familias. Entonces, creo que también es una barrera los que demora la extensión familiar lo que demora, algo que por ejemplo, no pasa ahora con los refugiados de Ucrania. (GF personas proveedoras)

No obstante, cuando existe voluntad política los procedimientos parecen acortarse, según queda demostrado con las actuales directrices redactadas expresamente para las personas ucranianas refugiadas de la guerra iniciada por Rusia.

2.2. Sistema de protección de víctimas de violencia de género

Algunas participantes en los grupos focales aluden a las dificultades de acceso de las mujeres migrantes a la protección y atención en casos de violencia de género. Resaltan la existencia de prácticas, discursos y dinámicas que actúan como factores de exclusión. La Ley de Extranjería reconoce el derecho de las víctimas a obtener una autorización de residencia y trabajo independiente, para evitar la dependencia del agresor. Sin embargo, para acceder a esta autorización es requisito fundamental que exista una denuncia y una orden de protección, así como posteriormente una sentencia firme que condene al agresor. Llegar a este punto puede ser un verdadero *via crucis* para las mujeres migrantes, cuando no cuentan con redes sociales de apoyo, información veraz, existen barreras idiomáticas o tienen temor de las fuerzas de seguridad debido a experiencias previas de discriminación o violencia en España, en los países de origen o de tránsito.

Además, en el caso de las que están en situación de irregularidad administrativa, el procedimiento judicial por violencia de género paraliza el procedimiento de tramitación de una orden de expulsión, pero si el caso queda sobreseído o el presunto agresor absuelto, dicho procedimiento continúa su curso, lo cual imprime temor en las víctimas, que acaban por desistir de denunciar o de declarar como testigos en los juicios. El acceso a los servicios de atención, que van desde recursos residenciales para las mujeres y sus hijos e hijas, ayudas económicas, atención psicológica y social, también depende, en gran medida, del reconocimiento de la condición de víctima, aportado por la denuncia, la orden de protección o la sentencia condenatoria. Las víctimas de violencia de género reconocidas como tales en informes del Ministerio Fiscal o en sentencias condenatorias pueden solicitar acceso prioritario a servicios de aula matinal, comedores o transporte escolar subvencionados. También son consideradas prioritarias en políticas autonómicas de vivienda de protección oficial, pero para las mujeres migrantes, acceder a estos derechos resulta más difícil. Un informe elaborado por AIETI y la Red Latinas (2021)²⁹ pone de manifiesto el alto porcentaje de mujeres migradas víctimas de violencia de género en España, que asciende entre el 33% y el 35% según los datos oficiales, mientras que, por otro lado, tan solo entre el 13% y el 23% son beneficiadas por las ayudas económicas reguladas específicamente para estas situaciones.

Es cierto que el cambio en la normativa de violencia de género ha supuesto un avance, por ejemplo, de la regularización, pero un avance muy estigmatizado, en el que la mujer migrante tiene que pasar unos procesos muy difíciles para demostrar que ha sufrido violencia de género. Tienes que denunciar, tienes que demostrarlo..., no es "he sufrido violencia de género, tengo el permiso de residencia", como mucha gente cree. Tienes que pasar unos procesos muy duros para que esa ley se lleve a cabo. Entonces, bueno, sí, hay un cambio, hay que reconocerlo, pero sigue dándose una situación de juzgamiento hacia las mujeres migrantes... Igual que los recursos que se les da a estas mujeres. Igual que sucede con la documentación que se les pide para acceder a los recursos, se nos exige más que a las mujeres autóctonas. Se nos exige más que tengamos que

29 AIETI y Red Latinas (2021). *Tirar del Hilo: historias de mujeres migradas supervivientes de violencia machista*. Edición propia, disponible en: <https://tirardelhilo.info/>

demostrar que somos más víctimas todavía. Si ya de por sí a cualquier mujer se le cuestiona la situación de violencia, cuando eres una mujer migrante, se te cuestiona doblemente aún. Y eso es en cuanto a violencia de género, pero en cuanto al resto de normativas, no hay ningún cambio que haya mejorado la situación de las mujeres. De hecho, creo, que el bloqueo de la Administración Pública en determinadas cuestiones sigue perjudicando mucho más a las mujeres que a los hombres, y se nos sigue cuestionando más. (GF activistas migrantes)

Tanto el informe “Tirar del Hilo” (Op. Cit.), como algunas participantes en los grupos focales coinciden en señalar que un factor importante de exclusión de la protección y la atención de mujeres migrantes víctimas de violencia de género es el racismo persistente en los recursos y servicios. Este racismo da lugar a una violencia institucional, que acaba por desprotegerlas, aumentando su riesgo frente a la violencia de género. Así, se habla de la consideración de las mujeres migrantes como “víctimas” del machismo imperante en sus países de origen, al mismo tiempo que se convierte en una “oportunistista” cuando denuncia y solicita acceder a la protección y a la atención. Según ciertas miradas, su figura oscila entre ser una mujer manipulada y una sospechosa, alejándose de lo que se considera “una verdadera víctima”.

En muchos casos, ni siquiera se ha llegado a interponer una denuncia, porque se desincentiva por parte de las instituciones... de las personas que están en las instituciones. No solamente quienes son administrativas competentes directamente, sino también organismos, incluso el propio Instituto de la Mujer, ¡que no tiene una persona que entienda qué es lo que se está jugando la mujer migrante que denuncia esta situación de maltrato con su pareja y que su sustento económico, en muchas ocasiones, pero también su documentación, queda pendiente de esa persona! Y, entonces, encontramos que, acompañando a estas compañeras, ninguna realmente terminó bien... incluso abogados que les dicen: “mejor no lo ponga, si usted piensa irse, pues váyase para otro territorio, váyase para el País Vasco, que allí le van a acompañar”. En esto nosotras vemos la existencia de dos discursos: está el de la mujer migrante “pobrecita”, “dócil”, “víctima de su pareja”, pero cuando está frente a las instituciones denunciando y pidiendo que sus derechos se garanticen, es la “mujer oportunista”, que siempre está bajo sospecha. Está bajo sospecha en su capacidad de agenciar, de denunciar, incluso de llevar una relación en unos términos sanos porque, o es la pobrecita que no sabe que tiene un agresor ahí, que incluso es su pareja del mismo país, porque es un “violento salvaje”, o es la que le quiere sonsacar a esa pareja española, porque también entremos con las parejas españolas, quiere aprovecharse de eso y “ésta vino, embaucó al otro para poder denunciar”. Entonces, en los casos en los que nosotras acompañamos a dos personas, a dos mujeres, ni siquiera llegaron a denunciar, porque no quieren más líos, no tienen cómo sostenerse aquí en Granada, porque tienen que buscar alguna red, porque nosotras tampoco tenemos los recursos, que me parece también muy importante. Yo exijo mis derechos cuando sé cuáles son mis derechos, cuando conozco los mecanismos o cuando acudo a una red que pueda velar también por esos derechos, pero si, en el lugar en el que estoy no existen estas redes, no existe una administración que defienda los derechos de todas las mujeres pues, lo que vemos es que... Que se legisla para un grupo de la población, básicamente. Porque uno sabe que cuando se legisla (y aquí me estoy yendo un poquito más allá), pero si no se ponen mecanismos que garanticen eso, pues es letra muerta. Y en el caso de las mujeres migrantes y de la población migrante, pasa todo el tiempo. (GF activistas migrantes)

3. Racismo y vulneración de derechos

3.1. Procesos de exclusión de derechos mediante mecanismos de racialización y discriminación

3.1.1. Racismo en el ámbito público

El racismo y el racismo institucional aparecen también en otras esferas de la vida de las mujeres migradas. Algunas refieren haberlo experimentado en espacios públicos o privados, lugares de trabajo o en el acceso a servicios. La apariencia, el color de la piel o el uso de elementos culturales o religiosos se utilizan para detonar comentarios que colocan a las personas migrantes fuera del ámbito de la ciudadanía, lo que genera malestar en estas.

Yo tuve pañuelo puesto durante años y he notado un cambio brutal desde que me lo he quitado, en cómo te tratan, cómo me trataban y cómo me tratan ahora y cómo me habla la gente. Por ejemplo, te voy a dar un ejemplo: cuando vas a un Centro de Salud y te sientas esperando tu turno para entrar al médico y llega otra gente, no se quieren sentar al lado tuyo por el hecho de llevar pañuelo, como si yo llevara una bomba encima y la voy a explotar; y ahora, me voy a cualquier lugar y gente que ni me conoce, se pone a hablar conmigo, a charlar conmigo y es que no se dan cuenta de que soy marroquí. Si yo les digo que soy marroquí me dicen: “¡ah niña, pues no pareces, porque no tienes el acento ni pareces marroquí si no lo dices!”. Cosa que, la verdad, ofende. (GF activistas migrantes)

Algunas de las participantes atribuyen al ascenso de la ultraderecha en Andalucía, las causas de un aumento de expresiones racistas entre la población. Consideran que la posición de poder que ha adquirido el partido político VOX en el Parlamento brinda un paraguas de impunidad para que algunas personas expresen abiertamente el rechazo hacia la población migrante.

Desde que salió el partido ese de VOX se ha empeorado aún más la cosa. Parece que la gente estaba deseando tener un partido así para que alcen las voces y digan “no queremos migrantes que vienen a quitarnos el trabajo...” En fin, cosas que escuchamos todos los días. (...) Cuando estaba todavía trabajando en el campo, fue el último año que estuve allí, tuve un enfrentamiento con una compañera y eso fue justo cuando salió Vox. Después de 14 años que llevé trabajando con ella y éramos como familia... en fin, teníamos una confianza... y éramos mi hermana y yo... o 3 o 4 personas, que éramos las marroquíes. Después todas las demás eran españolas y éramos... Vamos, nos llevábamos muy bien, como familia. Hasta

que llegó un día y estábamos ahí plantando o quitando hierba, no me acuerdo, y escuchamos un comentario de una compañera diciendo... hablando de los marroquíes que viven en Almonte, que vienen a quitar el trabajo, que son... “los marroquíes que son tontos”, o algo de eso dijo, no me acuerdo. (...) Entonces, ahí hubo un enfrentamiento y la cosa se encendió, llegaron los encargados... en fin. Después, todas las compañeras se pusieron del lado de esa muchacha, que es española, y todas en contra mía y de mi hermana. De hecho, nos hicieron pasar una semana muy difícil de trabajo, que fuimos a quitar hierba, que me acuerdo yo, en un sector que había hierba [gesticula] así de altura, que costaba trabajo quitarla y todas se ayudaban entre ellas para poder terminar y a mí y a mi hermana nos dejaban ahí solas, con lo difícil que es quitar hierba así. Y nos trataban fatal, ni se acordaban de nosotras, no nos ayudaban... En fin. Menos mal que el encargado... el encargado se puso de lado nuestra, era de Almonte y en Almonte sabemos que hay muchísimos marroquíes y él le decía: “¿tú sabes qué?, si esos migrantes se van de Almonte, Almonte se va a quedar hecho una mierda”, porque la mayoría de los negocios que hay en Almonte son de marroquíes y la gente, tú vas al super y ves solamente marroquíes comprando más que los españoles, cosa que la gente no lo comprende. El discurso de odio que han lanzado hoy en día... la gente no se pone en los zapatos del otro. Aquí no venimos a quitarle nada a nadie, aquí no venimos a quitarle el trabajo a nadie. De hecho, estamos comprando casas, estamos haciendo negocios, o sea, estamos levantando el país, son impuestos que van para España, no para Marruecos. (GF activistas migrantes)

Las expresiones de racismo también aparecen en comentarios sobre las ayudas sociales, que supuestamente benefician más a algunos colectivos necesitados sobre otros. Para una de las participantes en el grupo focal, el debate social en torno a quién se aprovecha más de las escasas ayudas sociales es un debate promovido por ciertos grupos, que tienen el interés en que existan conflictos entre la población española, la gitana o la migrante para evitar que se organicen políticamente e identifiquen al enemigo común, que es el sistema económico-político imperante. Ante ello, cabe la reflexión conjunta y la politización de las demandas por la dignidad y el bienestar de la población, independientemente de su origen, etnia o procedencia.

Creo que ese juego que quiere la administración, que estemos ahora diciendo que los españoles o los gitanos reciben más ayuda, o que los inmigrantes reciben más ayuda, creo que es un discurso muy peligroso, porque lo que provocan es que a nosotras estemos las últimas contra las penúltimas peleándonos, cuando realmente no es así. (GF activistas migrantes)

3.1.2. Racismo en el ámbito de la vivienda

En otros casos, el racismo aparece para excluir del acceso a recursos, como el alquiler de viviendas, dando lugar a situaciones de subalquiler, hacinamiento, ocupación o chabolismo. Estas situaciones de precariedad residencial son utilizadas por algunos Ayuntamientos como justificación para negar el empadronamiento, lo cual es contrario a lo que estipula la ley. El acceso al empadronamiento permite a las personas migrantes en situación de irregularidad administrativa demostrar su residencia para una futura regularización a través del arraigo, o para acceder a la sanidad pública, entre otras cuestiones de vital importancia. Por otra parte, la Administración pública no dispone de

ventanillas de información y denuncia, en las que las personas discriminadas puedan presentar reclamaciones ante estas violaciones de derechos.

La situación aquí en Huelva, por lo menos, para los compañeros que están viviendo en los asentamientos chabolistas también, que les niegan dar un empadronamiento, que es lo mínimo que pueden obtener, ya que son los que mueven los campos de Huelva. Son los que están haciendo que esos empresarios sigan subiendo todos los días, haciéndose millonarios, comprándose casas y chalés en el Rocío y en la playa a costa de esas personas. Que lo mínimo que les podían haber hecho es regularizar su situación, ya que los necesitan en sus empresas y que los Ayuntamientos les den un empadronamiento, que sabemos por ley que, aunque estén viviendo en chabolas, teniendo un número de casas, pueden obtener su empadronamiento. Pero, por racismo más que nada, por racismo, los Ayuntamientos niegan hacerles el empadronamiento. Ayer precisamente tuve una entrevista con unos compañeros marroquíes por un proyecto que tenemos y me comenta que en Moguer, que es un pueblo de Huelva, le niegan... no le quieren alquilar la casa a los marroquíes, precisamente a los marroquíes. O sea, allí en Moguer les alquilan las casas a los subsaharianos, a los rumanos, pero a los marroquíes no. De hecho, ese hombre está viviendo en un garaje afuera del pueblo, en un garaje tiene preparada una habitación y allí vive. Son situaciones muy, muy complicadas aquí en España y la cosa está empeorando, y más aún con el partido ese de VOX, que hasta nos quiere quitar la nacionalidad española a los marroquíes, que yo creo que va a ser difícil quitarla, porque supuestamente dicen que no podemos tener la doble nacionalidad de la marroquí y la española. Y, bueno, pues... eso, que la situación aquí en Huelva es complicada para todo el mundo y más para los migrantes y para una mujer marroquí migrante aquí sola, sin idiomas, sin papeles y con el velo... imaginaros cómo lo está pasando aquí en Huelva. (GF activistas migrantes)

La discriminación en el ámbito de la vivienda afecta de manera especial a ciertos tipos de unidades familiares de origen migrante, como a las familias monomarentales. Incluso cuando se dan las condiciones para alquilar, como una situación administrativa regular y un contrato de trabajo, los prejuicios apuntan hacia una dificultad de las madres solas para hacer frente a la economía de un hogar con hijos e hijas, como si la ausencia de un hombre las inhabilitara. La discriminación en el ámbito de la vivienda hacia las personas migrantes queda demostrada en un informe publicado recientemente, en el que han participado Provivienda y Andalucía Acoge (2022).³⁰

Yo quería comentar las barreras de acceso a vivienda. En concreto, sobre todo familias monomarentales, porque existe esa creencia entre los propietarios a pensar que van a tener más dificultades de poder mantener su economía, de poder hacer frente a los gastos... Entonces, bueno, ahí encontramos muchas barreras... Hablamos ya de situaciones en las que hay unas condiciones económicas apropiadas como para poder acceder a la vivienda, tenemos la documentación, o sea, tenemos todo lo que el mercado requiere para poder alquilar y, aun así, van a recibir más rechazo por parte de los propietarios las familias monomarentales. Esto es a lo que me refiero con que hay una mayor discriminación en el

.....
30 Andalucía Acoge y Provivienda (2022). Discriminación racial en el ámbito de la vivienda y los asentamientos informales. Ministerio de Igualdad. Disponible en: https://www.igualdad.gob.es/ministerio/dgigualdadtrato/Documents/Informe_Discriminacion_racial_2022.pdf

mercado de la vivienda. O sea, se dan las condiciones para poder alquilar, pero, aun así, no se van a seleccionar por parte de un propietario/una propietaria, una familia monomarental, frente a una familia en la que haya la presencia de un hombre (trabaje o no el hombre) (risa). Alegan que se trata de familias que no tienen la estabilidad, o sea, como que su estabilidad económica o las posibilidades de mantener la economía familiar no es suficiente. De hecho nosotras, tenemos publicado un informe sobre racismo y xenofobia en el mercado del alquiler y ésta es una de las conclusiones a las que llegamos. (GF personas proveedoras)

3.1.3. Racismo en el ámbito laboral

De igual modo se alude al racismo en el ámbito laboral, en sectores en los que se produce segregación por nacionalidad. Se reporta que a las personas extranjeras se les paga menos que a las nacionales, incluso cuando son contratadas en origen, como sucede en la agricultura. Además, parecen existir sistemas de división de la mano de obra por procedencias, que buscan la competencia entre nacionalidades y, así, desalentar las reivindicaciones colectivas, algo que se viene dando en general en los sectores con fuerte intensidad de mano de obra migrante.

En muchos Ayuntamientos les dicen que no les pueden dar un empadronamiento en las condiciones donde viven. Tienen que estar viviendo en una casa para poder obtener el empadronamiento (cosa que sabemos que por ley no es así). Pero yo creo que ahí, más que nada es el racismo, porque aquí no se respetan las leyes. Aquí, en Huelva, ni se está pagando el salario mínimo ni hay alojamiento digno para la gente que viene con contratos de origen ni hay transporte... En fin, son muchísimas cosas que no respetan y que están ahí en el convenio y que lo dice la Orden X, pero no lo están respetando. De hecho, la Patronal, cuando trajo gente de Honduras y Ecuador a trabajar, ellos mismos públicamente estaban diciendo que van a cobrar 42€, cuando ellos saben, que el salario mínimo ahora mismo, es de 49,32€. O sea, que en los contratos que han hecho para traerlos aquí en Huelva ha habido un fraude y lo han dicho públicamente, y ahí nadie dice nada. (GF activistas migrantes)

La segregación se basa en dinámicas de racialización en el mercado laboral. Las personas africanas refieren ser las más afectadas en todos los sectores, salvo probablemente en el agrícola, donde se consideran "aptas" según prejuicios y estereotipos sobre su mayor resistencia al sol o a los trabajos duros. Sin embargo, estos estereotipos están atravesados también por el género, siendo las más discriminadas las mujeres africanas, tanto en el sector agrícola como en el empleo de hogar.

Nosotros [las personas africanas] no hemos visto este cambio positivo, porque nos está costando [enfatisa] la vida para encontrar trabajo. Porque, puedes encontrar un trabajo, presentarte, pero una vez que ven que eres una mujer negra, el trabajo ya no es para ti... las mujeres africanas lo estamos pasando muy, muy, muy mal. Puede que las mujeres marroquíes, como tienen la piel como los españoles, quizá no tienen este problema, pero de parte de las negras... nosotras que tenemos la piel... es muy difícil, muy difícil encontrar trabajo aquí ya en España. Es que no te dan ni la oportunidad de presentarte, es que te mandan a la... para no decir a la mierda, pero directamente. Tengo una amiga que tenía sus

papeles, pero se los quitaron por falta de trabajo, como tiene que renovar por contrato cada año, al final no lo ha podido renovar y le han quitado los papeles y ha podido conseguir los papeles ahora mismo por su niña que tiene nacionalidad. Por lo menos ahí hay un cambio. Pero por el tema del trabajo, nosotros lo estamos pasando muy mal, muy mal. Yo desde que entró el Covid, estoy sin trabajo, ya tres años. No es que no haya visto trabajo, lo estoy viendo, estoy yendo a hacer entrevistas, pero siempre me rechazan. (GF activistas migrantes)

3.2. Dificultades de acceso a recursos, servicios y derechos inherentes al Estado de Bienestar

3.2.1. Discriminación en el reconocimiento de las titulaciones de origen

Una de las principales barreras de acceso al empleo y al empleo cualificado tiene que ver con las dificultades para homologar los títulos formativos de países terceros comunitarios. Las tramitaciones burocráticas de estas homologaciones son intrincadas, lentas y, según el país de que se trate, pueden suponer un gasto de dinero considerable. Para homologar hace falta presentar los contenidos de todas las asignaturas cursadas, no bastando con haberlas aprobado o con la nota. Además, toda esta documentación debe estar sellada por el Ministerio de Educación de los países de origen y contener el Sello de La Haya, que se tramita en el Ministerio del Exterior o de Asuntos Exteriores de estos. En algunos países, realizar estas tramitaciones puede suponer un gran desafío e incluso puede existir corrupción por parte del funcionariado, que intentará beneficiarse de manera sumergida de la necesidad ajena. En otros casos, se trata de burocracias incardinadas en dictaduras, que pueden ser completamente inaccesibles para personas solicitantes de asilo por motivos políticos. El *via crucis* no acaba una vez que la documentación ha llegado a España. Ésta debe ser revisada por el Ministerio de Educación y el resultado para las personas solicitantes puede suponer tener que matricularse en una formación para ser evaluadas en determinadas materias o asignaturas, circunstancia que hace desistir a muchas debido a la falta de recursos económicos y al tiempo para estudiar. Esto afecta especialmente a las mujeres que tienen responsabilidades de cuidado. No contar con los títulos homologados aboca a las personas migrantes a la descalificación profesional en España y, por tanto, a trabajar en sectores precarios.

La homologación de los títulos extranjeros aboca a muchas familias (mujeres y hombres, en este caso), a trabajar en sectores de baja cualificación cuando en sus países tenían un trabajo reconocido por sus estudios y por su experiencia profesional. Los procesos de homologación tardan muchísimo tiempo: dos o tres años para poder homologar, con suerte. (GF personas proveedoras)

3.2.2. Dificultades de acceso a la conciliación de la vida laboral y familiar

Las responsabilidades de cuidado actúan como barreras para el acceso a la formación y al empleo, cuando el Estado no da respuestas contundentes frente a los problemas de conciliación entre estas y la vida laboral o la búsqueda activa de empleo. Debido a la asignación de roles de género y racialización, las mujeres migrantes son las más afectadas, al ver restringidas sus oportunidades laborales a sectores con jornadas intensivas. La irregularidad administrativa es otra de las barreras importantes de acceso a las medidas de conciliación, ya que para solicitar plazas de educación infantil, aula matinal, servicios de comedor o ludotecas se precisa, por lo general, documentación identificativa de todos los miembros de la familia y contrato laboral formal.

La conciliación es una de las barreras principales. A lo mejor, incluso desde el programa de acogida de protección internacional tenemos posibilidades de gestionar alguna ayuda económica concreta para escuelas de 0 a 3 y aun así también necesitamos la documentación de la Delegación de Educación para decir “no hay plazas”. Necesitamos esa documentación que justifique esa falta de plazas y siempre hay muchísimas barreras para facilitar cualquier tipo de documentación, gestión, información... para facilitar estos procesos de acompañamiento. Luego, además, yo quería hablar también de una barrera fundamental que tiene que ver con estas gestiones administrativas y es el padrón. Aquí nos encontramos también con muchísimos problemas, incluso también en cuanto a la filiación de esa madre (hablamos de acompañamiento a familias monomarentales), esas madres con sus hijos que no tienen un documento que certifique, bueno, tienen un documento expedido por el Ministerio de Interior, pero no tiene ninguna validez para los servicios públicos. Entonces esto es muy frustrante. (GF personas proveedoras)

También está toda la parte de la conciliación que, bueno, que si ya es un problema en general, y hay una carencia de medidas de conciliación, las mujeres migrantes se ven muchas veces también perjudicadas para las formaciones y para el acceso al empleo por la falta de medidas. Una parte también importante que se intenta siempre conseguir como es, por ejemplo, la parte de educación de 0 a 3 años, este margen donde no hay plazas de guarderías públicas, al final no hay recursos, entonces, muchas veces, esto también entorpece la entrada al mercado laboral tan necesaria. (GF personas proveedoras)

Los hogares monomarentales son los más afectados, en la medida en que estas se ven compelidas a trabajar para sustentar a sus hijos e hijas, pero experimentan discriminación laboral por ser madres y migrantes, lo que las empuja a trabajos precarios o de jornadas intensas, que les impiden ejercer su labor de cuidado como querrían. Esto da lugar a situaciones complejas, como la de no poder llevar y traer a sus hijos/as de la escuela, dejarles solos/as unas horas o bajo la responsabilidad del cuidado de los más pequeños a los o las hermanas más grandes. Situaciones que hacen que dichas madres sean vistas como “malas madres” y, en algunos casos, esto ha llevado a los Servicios Sociales a emitir informes de riesgo social o incluso de desamparo, dando lugar a evaluaciones de la tutela (AIETI y Red Latinas, 2021, Op. Cit.). No se trata de la generalidad, pero existe un discurso que circula entre mujeres migrantes sobre los Servicios Sociales como “quita hijos”, el cual funciona como factor de autoexclusión de dichos servicios por parte de algunas.

Entonces, nos aislamos y muchas mujeres no van a Servicios Sociales precisamente por eso, que no les ayuden pero que no la jodan tampoco, porque es que muchísimas mujeres lo que tienen es miedo a los Servicios Sociales. Muchísimo miedo, las mujeres tienen miedo, porque además en el ejercicio del maternaje las mujeres migrantes estamos siendo más vigiladas en la forma en que estamos maternando. A las mujeres que tienen plata no se les vigila en el ejercicio de maternidad que están ejerciendo, porque se da por sentado que quien tiene plata tiene posibilidades de acompañar de forma sólida y emocional a una persona; y la plata no es garantía de nada verdad, porque tal y como es la violencia ocurre a todos los niveles en todos los estratos y todo, pero hay mucho prejuicio, y en torno a la migración en los Servicios Sociales hay mucho prejuicio aunque no lo digan. Además, no podemos olvidar que culturalmente nosotras tenemos una interpretación de la realidad que ellas no tienen y que jamás podrán compartir, y eso marca un distanciamiento entre la forma y los servicios que puedan ofertar, porque al final de cuentas es eso, es un servicio, están haciendo un trabajo. Ese es un trabajo, un servicio, los beneficiarios representan un número, no necesidades. Representan un número y es lo que hay. (GF activistas migrantes)

Como dice la Linda Porn³¹, que es un activista trabajadora sexual, que vive en Barcelona, para muchas mujeres los Servicios Sociales son la policía que puede entrar en la casa y la verdad es que tienen una gran implicación en cuanto a quienes se le quita la tutela de sus hijos y sobre todo bajo qué parámetros, muchos de estos parámetros tienen que ver con recursos económicos más que otra cosa y el Estado, en lugar de procurar y garantizar el acceso de los recursos a las familias para que puedan seguir acompañando a sus hijos e hijas, lo que hay es una quita de custodia, pero sobre todo, estadísticamente, los cuerpos a quienes se les quita la tutela suelen ser cuerpos de mujeres migradas. Y por otro lado el asunto con servicios sociales es que, tienen una mirada asistencialista, pero también van aplicando como un filtro, la que más maltrata va de primeras, para la que mejor haga su trabajo, esa es la que lo va a hacer bien y que ahí solo lleguen esas. Las mujeres migrantes tienen muchísima desconfianza en acceder a los Servicios Sociales, tienen muchísimo miedo en el fondo, el fondo es desconfianza. Hay muchísimas mujeres migrantes que su única salida podría ser ir a Servicios Sociales o acudir al Ayuntamiento, y no lo hacen. No lo hacen porque tienen mucho, mucho miedo de las historias de otras, porque las historias de otras son reales también y no quieren verse involucradas en nada de eso. (GF activistas migrantes)

En otros casos, son las propias mujeres migrantes, que necesitan de manera imperiosa encontrar un empleo, las que solicitan a los Servicios Sociales una guarda voluntaria y temporal, o bien, la inclusión de sus hijos e hijas en Escuelas-Hogar (como la que existe en Granada), con el fin de que puedan pernoctar los días de semana y estar atendidos y alimentados, mientras ellas trabajan, así como tenerlos en su casa los fines de semana. Sin embargo, estos servicios son muy escasos y prácticamente inexistentes en muchas ciudades.

Yo estoy aquí con los niños, yo lo que quería es meter a los niños en un colegio de internos, por lo menos para poder moverme y trabajar, pero no; no te quieren ayudar a meter los niños al colegio de esos. Es que yo no tengo asistente social, para decirlo así, yo no tengo asistente; y hay muchos, muchos, muchos inmigrantes también que le está pasando igual que mi caso; muchísimos. (GF activistas migrantes)

.....
31 Ver: https://www.eldiario.es/murcia/cultura/linda-porn-artista-trabajadora-sexual-migrantes-levantamos-paises_128_8284444.html

3.2.3. Dificultades de acceso a los Servicios Sociales

Según la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, en su artículo 1, el objeto de la misma es “Promover y garantizar, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el derecho universal de todas las personas a las prestaciones y servicios del Sistema Público de Servicios Sociales, en condiciones de igualdad, con el fin de alcanzar su pleno desarrollo individual y social”. Sin embargo, según lo manifestado en los grupos focales, muchas personas migrantes encuentran barreras de acceso a los Servicios Sociales y a las prestaciones que tramitan. La principal es la situación de irregularidad administrativa. Las personas en esta situación solo pueden optar por las ayudas de emergencia social, que son, por ejemplo, el banco de alimentos o algunas ayudas económicas para el alquiler o los suministros. Algunas de las dificultades que existen para tramitar este tipo de ayudas son la burocracia y las barreras idiomáticas. En otros casos, existe desinformación o falta de interés por parte del propio personal de Servicios Sociales a la hora de tramitar estas ayudas de emergencia, optando por derivar a las personas migrantes a servicios brindados por las organizaciones humanitarias o del Tercer Sector. Así, se crea cierta segregación del colectivo migrante principalmente atendido por ONGs.

El artículo si no me equivoco, 61 de la Ley de Servicios Sociales, que se modificó con la reforma del Estatuto de Autonomía del 2007, eso se modificó en 2007, que a los Servicios Sociales tienen acceso todas las personas en las mismas condiciones; o sea, siendo migrantes o no siendo migrante. Es cierto que algunas prestaciones que no son de Servicios Sociales, sino que son de la Seguridad Social, pero que las gestionan los Servicios Sociales, sí exigen documentación; por ejemplo, la prestación de hijos a cargo, para eso te exigen tener documentación. Luego, todas las prestaciones que son de emergencia, por ejemplo, ahora mismo tengo en la cabeza un montón de casos que se lo acaban de conceder, que son migrantes sin documentación. Prestaciones de emergencia nos referimos, en una situación complicada, un tipo de ayuda, por ejemplo, la de alimentos, yo ahora mismo a dos chicas con las que trabajo se la acaba de conceder durante cuatro meses una tarjeta monedero, que son 200 euros para ir a comprar durante cuatro meses. Luego están las ayudas económicas que no es la renta mínima, sino que es la ayuda económica de emergencia, por ejemplo, yo atiendo a una familia que acude por el tema de la violencia de género, que no tiene papeles, y a la que se le acaba de conceder 6 meses de una ayuda para pagar el alquiler. Para todo esto no es necesario tener la documentación, pero es verdad que exige, evidentemente, si tiene documentación le exigen, por ejemplo, la vida laboral, a una persona que no tiene papeles se le exige otro tipo de documentación. Porque de alguna manera tienes que justificar que esa persona no está cobrando o no tiene ingresos; por ejemplo, si es una ayuda del alquiler, que el propietario de la vivienda haga un escrito como diciendo que está viviendo de alquiler ahí, porque al no tener papeles y al no tener contrato de vivienda a lo mejor, porque en la mayoría de casos pasa, pues que al menos haga una declaración jurada diciendo “es verdad que pepita vive en esta casa”. Yo eso lo entiendo, porque si no ¿cómo justificas la solicitud de ayuda? (GF personas proveedoras)

Otro problema que se nombra en los grupos focales, en relación a los Servicios Sociales, es la evidente falta de recursos públicos para atender las demandas de ayuda, así como de recursos humanos para tramitarlas. Esto provoca que los procesos de tramitación se dilaten en el tiempo, desvirtuándose la idea de “emergencia” en la atención.

Y también es un factor más para la derivación que, desde los Servicios Sociales se hace hacia las ONGs, que acaban asumiendo responsabilidades que no les compete dada la supuesta universalidad de aquellos. Las ONGs, por su parte, experimentan sus propias dinámicas de escasez de recursos, a las cuales se añade la precariedad o temporalidad de sus proyectos, cuando dependen de la financiación pública.

Hay una precariedad muy grande en cuanto a recursos en los Servicios Sociales Comunitarios, también para el tema de toda la gestión de ayudas. Pensemos en el concepto de "emergencia", cómo se desvirtúa cuando una ayuda de emergencia te puede tardar hasta seis meses. Normalmente las personas, todas las personas que están en situación irregular también tienen derecho, evidentemente, al acceso a servicios sociales, si bien es verdad, a veces, algún tipo de ayudas se ven restringidas por su situación documental, pero, en general, nosotras trabajamos mucho en red, además de con las entidades, con Servicios Sociales e instamos que entren dentro de los sistemas normalizados y del proceso normalizado para toda la ciudadanía. Además, no es una responsabilidad del Tercer Sector o de la ciudadanía, sino es una responsabilidad pública y de la Administración Pública. Entonces, hay que ponerlo eso también sobre la mesa y se pone derivando también a la gente a los Servicios Sociales. Bueno, pues ya depende de la zona que sea, en concreto, pues, hay algunos que tienen más carga de trabajo y, por lo tanto, a veces las citas se pueden dilatar más, pero... en general, nosotras sí que trabajamos en red, y salvo algún caso puntual, generalmente funcionan. (GF personas proveedoras)

Los Servicios Sociales, sobre todo comunitarios, ven incrementarse las demandas de atención debido a varias crisis que se han ido dando de manera sucesiva. En 2014, muchas familias comenzaban a recuperarse de los efectos de la grave crisis económica y financiera, que vivió el país desde 2008, cuando en 2020 acontece la crisis por la pandemia por COVID-19 y en 2022 el país vuelve a sumirse en una crisis económica, que afecta a los suministros de gas y electricidad, derivada de la guerra en Ucrania. Estas crisis han hecho aumentar el número de personas y familias en situación de vulnerabilidad y riesgo social, así como han ahondado en las dichas situaciones ya instaladas. Las familias migrantes fueron y siguen siendo las más afectadas, dada su situación precaria en relación al empleo y la vivienda. Este aumento de necesidades sociales no parece haber ido aparejado a un aumento adecuado de los recursos sociales y en personal, como expresan las personas participantes en los grupos focales. En palabras de algunas de estas, estaría habiendo una falta de voluntad política, que en el caso de Andalucía, podría estar relacionado con el incremento de los discursos del odio por parte de ideologías de derecha, así como una dificultad por parte de las posturas más progresistas y de izquierdas por llegar a consensos.

Legalmente o en la teoría, el acceso a los Servicios Sociales está, pero luego en la práctica sigue habiendo muchas deficiencias... Por ejemplo, aterrizando en el caso de Granada, el Ayuntamiento es conecedor desde su área de que los Servicios Sociales Comunitarios están desbordados en cuanto a personal, porque ha sido una reivindicación de los propios trabajadores y trabajadoras sociales del Ayuntamiento durante mucho tiempo, pero eso se conoce y no se solventa, es decir, no hay más personal atendiendo... Un colectivo que es dependiente de los Servicios Sociales es el de personas que solicitan el asilo, entran dentro del Sistema de Acogida y cuando llevan en torno a un año o un año y medio se les niega la residencia en España, quedan en una situación irregular, porque legalmente no pueden todavía acceder a otro tipo de residencia, entonces, empiezan

a acceder a los Servicios Sociales. [Las propias trabajadoras sociales] referían a una bolsa de personas o de familias que tenían que atender sin los medios adecuados. Entonces, en mi opinión, muy personal, también falta una voluntad política, no sé si municipal, regional... de que esto se atiende y de que realmente haya medios humanos que estén dando atención a estas personas; porque no puedes solicitar una cita en Servicios Sociales y estar esperando meses que te atiendan. O, por ejemplo, en los procedimientos de arraigo para la residencia temporal las personas extranjeras necesitan aportar un informe de arraigo, por ejemplo, del Ayuntamiento, han estado un año con este tema de la pandemia esperando ese informe sin poder regularizarse. Entonces, son barreras que se conocen hace tiempo y que a lo mejor sería fácil resolver o tan difícil, no sé, como dotar de personal adecuado a esos servicios y no se está haciendo. Entonces, creo que falta voluntad también de atender eso. (GF personas proveedoras)

También se apunta al hecho de que los Servicios Sociales no funcionan como un ente independiente del todo el sistema de Bienestar. Por el contrario, estos reciben instrucciones por parte de normativas, decretos y circulares, que se deciden en una esfera política. En ocasiones, reciben instrucciones contradictorias, según el tinte político de quienes los financian. Se debe tener en cuenta que la financiación de los Servicios Sociales depende en parte del Gobierno central, el Gobierno autonómico y los gobiernos locales.

Tendemos mucho a responsabilizar a los Servicios Sociales de las cuestiones que pasan, cuando desgraciadamente los Servicios Sociales son los que siguen indicaciones. No es que quiera defender a los Servicios Sociales en sí, porque de hecho los critico; a la administración a donde voy, pero es verdad que tendemos a responsabilizar a las personas que trabajan allí, cuando lo que hacen es aplicar las normas. Ahora mismo, en mi centro hay montones de informes de arraigo pendientes, pero resulta que funcionarias que se dediquen a eso hay tres personas, para un centro de Servicios Sociales que abarca más de la mitad de la ciudad. Sabéis que los informes sociales tienen una duración de 3 meses, si esos tres meses pasan, se caduca y no pueden utilizarlo. Entonces mis compañeras; os digo de verdad, que entran a las 7 de la mañana y hasta las 3 de la tarde, están haciendo su trabajo como pueden y se caducan, están desesperadas; no hay personal suficiente que abarque. No se contrata a la gente para que hagan ese trabajo. (GF personas proveedoras)

La falta de personal y la frustración debido al aumento de la demanda y las dificultades para dar salida a muchas de estas, ocasiona estrés o ansiedad en el personal que atiende en Servicios Sociales. Tiene lugar el Síndrome del Quemado en el personal, así como las bajas laborales. La calidad de la atención disminuye, puede haber desmotivación, que lleve a atender con desgana o desinterés a las personas que solicitan ayuda. Se crea una brecha entre el personal que atiende y las personas con necesidades sociales. La pandemia por COVID-19 ha acrecentado esta brecha al haberse decretado el cierre total de los Servicios Sociales comunitarios durante el confinamiento de la población y un sistema de atención telefónico posterior a éste, que ha saturado las líneas y creado listas de espera de más de dos semanas. También ha ocasionado un alargamiento de los plazos de tramitación de solicitudes de ayudas, dando lugar a la caducidad de algunos procedimientos y la imposibilidad de presentar alegaciones. Se ha tratado de una verdadera situación de emergencia social, para la que la respuesta política ha sido lenta y tardía.

Tengo compañeras que toman pastillas porque no pueden abarcar todo esto. Ahora, tengo otras compañeras que no tienen empatía ninguna, no son capaces de ponerse en el lugar de las mujeres migrantes, ni de los hombres, ni de cómo están pasándolo de mal; y eso también hay que decirlo. Entonces, hay una diferencia, y parece que es la lotería, si tienes suerte de que te toque una persona que trabaje con vocación, aunque no te la puede arreglar, pero tú sientes que te acompaña; yo tengo compañeras que no pueden arreglar una situación, pero las usuarias las quieren un montón, porque han visto que han hecho todo lo posible, entonces, al menos sienten un respaldo, pero hay otras...; entonces eso también hay que decirlo. (GF personas proveedoras)

Una persona que está en situación irregular no tiene acceso al Ingreso Mínimo Vital. Con el Ingreso Mínimo Vital se pone de manifiesto la brecha digital. Además, también, una Seguridad Social que, desde la pandemia, ha vuelto a abrir a la atención al público, por lo tanto, se muestra bastante hermética (una falta evidente de recursos, no tanto de las personas que están trabajando, sino que no dan abasto). Entonces, es un proceso muy complejo, o sea porque no tienen... porque muchas veces, se están dando notificaciones o resoluciones negativas sobre las que se puede presentar alegaciones porque hay algún error, pero claro, no hay ningún tipo de servicio, ni siquiera a través del Colegio de Abogados se puede hacer esto, porque es un trámite administrativo. Entonces, no hay nada público, no hay un personal de Seguridad Social habilitado para poder acompañar más allá de un teléfono que, claro, evidentemente, está más que colapsado, no hay un servicio para apoyar en esta gestión de este Ingreso Mínimo. Entonces, al final, se quedan las personas en el limbo de la gestión, las nacionales, pero también las personas extranjeras, pues ya con todas las barreras extra que tienen (una es la idiomática y luego es la brecha digital, que ya no es solo el hecho de saber hacerlo, sino también tener el propio aparato para hacerlo). (GF personas proveedoras)

Otra de las situaciones que ha generado la crisis de la pandemia en los Servicios Sociales y, en general, en la relación entre la ciudadanía y las Administraciones públicas, ha sido la digitalización de todo procedimiento burocrático. Esto ha creado una brecha digital considerable, que ha dejado fuera a una parte importante de la población en situación de vulnerabilidad social, bien por no contar con dispositivos electrónicos adecuados (el móvil demostró no serlo para estas cuestiones), bien por desconocimiento sobre informática o por barreras lingüísticas.

Este año, realmente lo que ha pasado es que con el tema de la pandemia se ha acentuado todavía más la brecha digital, porque muchos de los trámites ahora se hacen online y necesitas Certificado Digital, o si no también con asesoría jurídica. Si no acudes a las entidades, evidentemente conlleva un coste, y entonces, genera también pues más exclusión para la gente que no tenga medios económicos suficientes. Por un lado, está también el tema de los informes de arraigo: había procesos que se acababan archivando porque no llegaba el informe de arraigo (es un documento que pasa del SAE directamente a la Oficina de Extranjería) y se dilataba tanto en el tiempo que se acababa archivando, lo cual es una auténtica barbaridad. (GF personas proveedoras)

3.2.4. Dificultades acceso al Ingreso Mínimo Vital

El acceso al Ingreso Mínimo Vital (IMV) está limitado a las personas que cuentan con regularidad administrativa, salvo en Baleares, Comunitat Valenciana y Euskadi, donde se regulan rentas mínimas que les incluyen. Este ingreso tiene, además, otros requisitos y procedimientos que están suponiendo barreras de acceso para muchas personas, incluidas las migrantes. Además, se está viendo afectado por demoras y retrasos en las respuestas, tanto de concesión como de denegación, que también inciden negativamente en las posibilidades de presentar alegaciones. El motivo de denegación más común es la imposibilidad de las personas de justificar la residencia mediante el empadronamiento, así como el tiempo de empadronamiento en una determinada comunidad autónoma. Ya se ha dicho que a muchas personas migrantes se les niega el empadronamiento debido a su situación residencial irregular (sinhogarismo, hacinamientos, subalquiler, ocupación o asentamientos no autorizados), pese a que la ley estipula que ésta no puede causar una exclusión para la obtención del mismo. La movilidad geográfica de las personas migrantes debido a la necesidad de búsqueda de empleo, sobre todo en los casos de personas temporeras, también supone una dificultad para demostrar una residencia habitual.

[Para el Ingreso Mínimo Vital] te piden un montón de papeles. Tú los presentas y simplemente la respuesta no llega, pero no te mandan un justificativo de por qué te la han denegado... Yo he conocido a muchos casos de esos. O también hay muchas que les han dicho "esperen" y todavía no les ha llegado. A una mujer que tiene a cargo hijos, que tiene una familia a cargo, ¿cómo no le llega el Ingreso Mínimo Vital? (GF activistas migrantes)

Uno de los motivos importantes es el padrón. Se pide un determinado tiempo de estar empadronada en el mismo sitio. La población migrante tiene muchísima dificultad en poder demostrar eso. Entonces, tenemos muchísimos casos que, por ese simple detalle, se le está denegando el Ingreso Mínimo Vital. (GF personas proveedoras)

Otra causa de exclusión se relaciona con la monomarentalidad obligada, que afecta a mujeres que asumen enteramente el sustento y las responsabilidades de cuidado de hijos e hijas en contextos de separación o divorcio, en los que las ex parejas no pasan la pensión por manutención, pese a estar denunciados, o por estar en paradero desconocido. El hecho de que se haya decretado judicialmente la custodia y las pensiones de manutención, aunque no se cumplan por parte del padre, supone en sí misma una causa de exclusión, ya que se entiende que la madre debe percibir dicha pensión. Esta es una situación que afecta a muchas mujeres, tanto autóctonas como migrantes, pero se da en mayor proporción entre las migrantes, que además no cuentan con redes familiares fuertes que las ayuden con sus responsabilidades de crianza.

Es un proceso burocrático tan complicado que, si para cualquier persona autóctona es complicado, pues para una mujer migrante, se complica mucho más. El tema del padrón es uno de los requisitos más problemáticos y que implica más denegaciones. Otros caso también es el de mujeres casadas, pero separadas, que no reciben ningún ingreso, que no tienen el convenio regulador, y al no tener el convenio regulador, ya se le deniega automáticamente. Entonces, tenemos muchos casos de mujeres, sobre los que estamos ahora mismo pidiendo justicia gratuita, pero, ya sabemos cómo va el proceso, entonces se dilata muchísimo en el tiempo. (GF personas proveedoras)

En otros casos, puede suceder que la pareja no esté divorciada pero sí está separada por la migración y el padre se encuentre en el país de origen. También en estos se considera

que el padre tiene la obligación de aportar ingresos para los hijos e hijas, que residen en España, por lo que está suponiendo un nuevo motivo de exclusión del IMV para algunas mujeres, como comenta una de las personas participantes.

Yo he intentado muchas veces para que venga mi pareja, pero siempre me lo rechazaban a los papeles por falta de dinero, porque a mí lo que me pedían son 1300 € o 1500 de salario para poder hacer la reagrupación familiar. Imagínate con dos niños aquí, yo siempre he luchado sola, sola y sola; he ido muchas veces a ver mi asistente social, pero a mí siempre lo que me dicen es que no tengo aquí a mi marido, que no tiene aquí papeles, imagínate mi marido no está aquí, no tiene papeles, pero tengo aquí mis dos niños con nacionalidad española; y yo estoy aquí legal, he trabajado siempre, entonces, hay mucha ayuda que tengo derecho a tenerla, pero a mí me lo deniegan porque el supuesto marido no está aquí en España y no tiene residencia. Y lo del Ingreso Mínimo Vital, lo que quería comentar yo, creo que también le están rechazando a la gente, o le están dando poco porque han trabajado en 2019; porque yo en mi caso, yo estoy cobrando 177 €, con dos niños y cuando he ido a preguntar a mi asistente social, me contesta que no sabe cómo me la han dado. “¿Cómo te la han concedido?” Le he dicho, “¿por qué?”; y me dice que ella tiene algunas familias que le han denegado y tienen aquí su marido con papeles y todo, “Y tú que no tienes aquí tu marido, tu marido aquí no tiene papeles, por lo menos te lo han dado”. Y le he dicho, “pero ¡me la han concedido por 177 € con dos niños!, a mí es lo que me están dando”; le he dicho, “pero por lo menos hazme una reclamación a ver si me la van a subir”, y me dice que tiene miedo de reclamarlo a ver si no me la van a quitar del todo. Le he dicho pero a mí me conviene que me la quiten de todo, porque ¿de qué me sirve?, estoy aquí sin trabajo, sin nada. Yo creo que a veces miran también por la declaración de la renta porque yo como he trabajado en 2019, quizás por eso me han conseguido los 177 €, según lo que me dicen, “es por tú declaración de la renta”, eso significa que tenemos entonces que quedarnos en casa y esperar a que nos den la ayuda, es que yo no entiendo, del tema de la Renta Mínima yo no lo entiendo. (GF activistas migrantes)

Según lo expresado por algunas personas en los grupos focales, desde que se aprobó el IMV, en algunas comunidades autónomas, para acceder a otras ayudas, rentas mínimas o bonificaciones, hace falta que la persona alegue que le ha sido denegado el primero. El problema que se viene presentando es que, cuando no se tiene acceso ni siquiera a presentar la solicitud debido, por ejemplo, a la falta del empadronamiento, no se puede obtener la carta de denegación, imprescindible para solicitar otras ayudas de emergencia. Esto se está observando en los Servicios Sociales de Andalucía, por ejemplo. Con ello, se cierra el círculo de una exclusión total de algunas personas migrantes del sistema de atención social público.

El tema de la renta mínima, yo sí veo que se les esté dando la renta mínima a personas migrantes sin documentación, y lo veo todos los días. Sí es verdad que han puesto un problema nuevo, que es que tienen que presentar la denegación del Ingreso Mínimo Vital para poder cobrarlo. Eso es un problema, si hablamos que era muy difícil solicitar el Ingreso Mínimo Vital, otra traba más; porque no pueden presentarlo sin esa denegación. Igual que pasa con el bono social de la luz, en muchas empresas eléctricas te piden la denegación del Ingreso Mínimo Vital, si tú lo tienes, no puedes acceder al bono y si no lo tienes, tienes que presentar la denegación y el padrón y ¿Cómo voy a tener yo una denegación si no puedo solicitarlo porque no tengo el padrón? Son trabas burocráticas que las pone la administración y la ponen los políticos. (GF personas proveedoras)

4. Participación política y pertenencia de las mujeres migrantes

4.1. Desconfianza y desencanto con la política partidista, incluyendo la izquierda

Para la mayoría de las participantes, el abordaje de los ámbitos de participación política precisa enmarcarse en el contexto del impacto de las políticas migratorias en la vida de las personas que migran. En la actualidad, los esfuerzos de los colectivos migrantes politizados se congregan en el movimiento RegularizaciónYa, surgido en el ámbito de la crisis sanitaria provocada por el virus de la Covid 19. Durante los primeros meses de la pandemia se constató que entre aquellos sectores que el gobierno español había considerado como esenciales³² para el sostenimiento de la sociedad -como el sector de los cuidados o de la agricultura-, estaban representados por trabajadoras y trabajadores migrantes en situación administrativa irregular. Paradójicamente, la importancia de su trabajo no vino acompañada por el reconocimiento de derechos esenciales, como los de ciudadanía -autorizaciones de residencia y trabajo- y laborales. Esta cuestión sirvió de motor para una primera acción en marzo de 2020, una Carta al Gobierno³³, que sería la que abonaría la creación de una Proposición No de Ley (PNL), bajo el nombre de RegularizaciónYa, presentada en junio en el Congreso de los Diputados/as, convirtiendo en agenda política las demandas del Movimiento. Esta PNL fue rechazada en septiembre de 2020 por el Congreso de los Diputados, con un papel determinante por parte del partido en el gobierno PSOE. En el 2020, el gobierno español rechazó la posibilidad de regularización y en contrapartida, en 2021 implementó reformas parciales o sectoriales, como las prórrogas automáticas de las autorizaciones de trabajo expiradas durante el estado de alarma o la flexibilización de los requisitos para la incorporación laboral de jóvenes extranjeros extutelados.³⁴ La ausencia de una respuesta contundente ha promovido que la participación política desde el ámbito del activismo haya vuelto a tomar fuerza en un segundo intento de Iniciativa Legislativa Popular que se encuentra actualmente en proceso de tramitación.³⁵

Respecto al derecho al sufragio o a la participación política, pues otra traba más para que no podamos participar, otra traba más para que no podamos hablar y otra traba más para mantenernos silenciadas; porque al final el objetivo... y mira, lo digo

.....
32 Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19.

33 Ver: <https://regularizacionya.com/adhesiones/>

34 Ver: https://www.eldiario.es/desalambre/gobierno-aprueba-reforma-busca-introducir-mercado-laboral-miles-trabajadores-extranjeros_1_9200795.html

35 Ver: <https://esenciales.info/>

así de claro, de los de izquierda, derecha y ultraderecha. Aquí los meto a todos en el mismo saco, aquí no interesa que se hable, ahora mismo se supone que tenemos un gobierno progresista, que no da paso a iniciativas como la de Regularización Ya. Tendemos mucho a criticar a los de extrema derecha, pero la izquierda tampoco está haciendo mucho por nosotras. Yo siempre pongo el mismo ejemplo, Pedro Sánchez, en el año que estuvo gobernando, perdón, en los 8 meses que estuvo gobernando sin Podemos, hizo más expulsiones y devoluciones en caliente que Zoido en un año concreto del PP; y utilizó las devoluciones en caliente del acuerdo de 1992, devolviendo a 600 migrantes en altamar, cosa que no lo había utilizado ni siquiera Aznar, lo que pasa que luego se echó muchas fotos con el Aquarius y visiblemente parece que el PSOE y los partidos de izquierda están haciendo mucho por la migración cuando no es verdad. (GF activistas migrantes)

El contexto en el que se desarrollan los esfuerzos organizativos por una nueva regularización migratoria se asienta sobre un discurso político público empeñado en resaltar el carácter extraordinario e imposible de llevar a cabo de la propuesta. Sin embargo, tal y como recoge uno de los últimos informes de porCausa (2022)³⁶, los procesos de regularización en la historia reciente de España (entre 1986 y 2005) han sido frecuentes y sitúan a este país entre los primeros de Europa, junto con Italia. Entre los años 1986 y 2005, e independientemente de la tendencia ideológica del partido en el gobierno, se han llevado a cabo ocho regularizaciones, siendo la más numerosa la de 2005 con más de medio millón de personas beneficiarias. Entre las razones para su implementación encontramos la adaptación a las demandas de mercado de trabajo, demanda de mano de obra poco cualificada o la necesidad de reducir el índice de economía informal. La consolidación del marco de la Unión Europea ha promovido, por un lado, la desterritorialización de las fronteras internas y, por otro lado, la externalización de las políticas migratorias. La situación geopolítica de España promueve la implementación de políticas y prácticas de control de los flujos migratorios con especial violencia en las ciudades de Melilla y Ceuta, ciudades fronterizas con Marruecos. La militarización de estos territorios no solo se expresa con la presencia de la Agencia Europea de Fronteras Exteriores (FRONTEX), también con la importación de tecnología estadounidense para fortificación de vallas y sistemas de vigilancia. La vulneración de derechos humanos es una evidencia, denunciada por diversas organizaciones de Derechos Humanos.

El progresismo ambiguo del partido en el gobierno ha quedado plasmado, como ya ocurriera en Tarajal en 2014 y en Melilla en 2022. En febrero de 2014, 14 personas murieron ahogadas y no se ha hallado el cuerpo de una de ellas hasta el momento, mientras agentes de la Guardia Civil intentaron evitar que alcancen tierra firme mediante el uso excesivo de la fuerza y de material antidisturbios. Desde entonces, las OSC y de derechos han presentado denuncias y recursos de apelación que han sido archivados o desestimados hasta por el Tribunal Supremo.³⁷ El 24 de junio de 2022, se produjo un asalto a la valla de Melilla, que fue fuertemente respondida por las fuerzas de seguridad marroquíes y españolas. Se produjo una avalancha en la que murieron 23 personas –cifra oficial-, sin que de ningún lado de la frontera se socorriera a los heridos caídos en el suelo y apiñados. Los testimonios hablan de uso de la fuerza y agresiones por parte de agentes, así como de devoluciones ilegales. Las declaraciones de los poderes públicos españoles apuntan, incluso hasta el momento, a la “violencia de las personas migrantes” y al “oportuno y

.....
36 Ver: https://porcausa.org/wp-content/uploads/2022/03/Informe_Esenciales_2022.pdf

37 Ver: <https://www.cear.es/caso-tarajal/#:~:text=Aproximadamente%2090%20alcanzaron%20la%20zona,acceso%20a%20ning%C3%BAn%20procedimiento%20formal.>

proporcionado operativo policial desplegado". El caso se está investigando, pero ya aparecen algunas irregularidades, como cortes de imágenes de los videos presentados por el Ministerio del Interior.³⁸ Este contexto de violencia extrema y cotidiana contrasta con las medidas adoptadas por este mismo gobierno para establecer mecanismos de ciudadanía y "Regularización Express" para personas refugiadas procedentes de Ucrania. Esta arbitrariedad muestra, según participantes del grupo focal, que cuando hay voluntad política se puede acoger y garantizar los derechos esenciales de las personas que migran.

Relacionado con Ucrania, llevo unos días muy cabreada y estoy intentando no cabrearme tanto, pero es muy fuerte; a nosotros se nos ha dado indicaciones que cualquier persona que venga de Ucrania se les empadrona, directamente, sin pasar ningún proceso. A los de Yemen no, a los de Siria no, a los de Camerún tampoco; pero cualquier persona que venga ucraniana, la empadronamos directamente, digan lo que nos digan. Y no solo eso, sino que se está pasando listado de personas que llegan de Ucrania para llamarles y preguntarles cómo están. O sea, es increíble, es increíble y eso está pasando con un gobierno de izquierda. (GF activistas migrantes)

La arbitrariedad fronteriza plasmada en el caso ucraniano no es nueva. En España se vienen concediendo de manera generalizada visados humanitarios a la población procedente de Venezuela.³⁹ La acción del Estado hacia la protección y acogida para determinadas nacionalidades pone en evidencia que existen las condiciones de posibilidad. Trascender la arbitrariedad política en la aplicación normativa y reconocer las implicaciones de vulnerabilidad y violencias que se promueven debido a ella, así como eliminarla, contribuiría a fortalecer los cimientos democráticos del Estado. Al mismo tiempo, la focalización de la migración extracomunitaria como un problema de seguridad nacional viene construyendo, desde hace décadas, una identificación de las personas migrantes como peligro potencial para la estabilidad de las sociedades europeas. La cultura del miedo (Chomsky, 2002)⁴⁰ sirve como dispositivo con el que justificar un sentido común que normaliza la vulneración constante de los derechos humanos de las personas migrantes y racializadas. Los mecanismos de deshumanización de este grupo social incluyen la producción y mantenimiento de ideologías racistas que promueven el odio y jerarquizan el derecho a la pertenencia en base a lógicas de raza, identidad étnica, religiosa, género y nacionalizada, entre otras.

4.2. Asistencialismo versus procesos participativos

Uno de los ámbitos de participación política de mujeres migrantes se desarrolla en el contexto asociativo protagonizado por el tercer sector, en el que se tiende a distinguir entre las asociaciones de personas migrantes, es decir, aquellas lideradas por migrantes y racializadas/os, y las asociaciones pro derechos de las personas migrantes, lideradas por personas no migrantes. La definición de participación, y la necesidad

.....
38 Ver: <https://www.rtve.es/noticias/20221108/dudas-sobre-tragedia-melilla-donde-se-produjeron-muertes-se-les-auxilio-hubo-devoluciones-caliente/2408354.shtml#:~:text=Aunque%20la%20cifra%20oficial%20de,eleva%20la%20cifra%20a%2070>.

39 Ver: https://porcausa.org/wp-content/uploads/2022/03/Informe_Esenciales_2022.pdf

40 Chomsky, Noam. *El miedo a la democracia*. Crítica, 2002.

de especificar cómo se concretan los mecanismos necesarios para hacerla efectiva, supone uno de los ejes fundamentales que establece la distinción entre ambas fórmulas organizativas. Asimismo, el principio de participación se encuentra incorporado en los marcos legales institucionales que articula la Administración Pública debido, en parte, a la puesta en marcha de nuevas concepciones de gestión del ámbito social y de Estado asentadas en conceptos como participación activa y gobernanza. Un ejemplo es la Ley Andaluza de Servicios Sociales 9/2016 de 27 de Diciembre que dedica un capítulo completo (II) a especificar cómo se define y aplica dicho principio, incluyendo en su artículo 22 el papel de la sociedad civil. La participación del tercer sector en el ámbito de provisión de atención y asistencia social es fundamental. Esto pone en primer plano el debate sobre quienes deben ser las interlocutoras de las necesidades de colectivos concretos, y sobre cuáles deben ser las fórmulas para asegurar que son dichas voces las que están representadas en las mesas políticas. Por otro lado, tal y como hemos ido recogiendo en este informe, son muchos los mecanismos que dificultan la inclusión de las experiencias y voces de las mujeres migrantes y sus familias en el contexto de los sistemas de ayuda y apoyo. Este tipo de carencias también fueron compartidas por algunas de las participantes en el grupo focal de proveedoras de servicios, quienes sugirieron posibles estrategias y “formas de hacer” para promover herramientas participativas lideradas por las mujeres migrantes. En este sentido, proponen que sean las propias personas migrantes y refugiadas las que participen en el diseño, implementación y evaluación de los programas de atención social.

Yo he echado en falta, en el Sistema de Acogida de solicitantes de asilo, metodologías participativas que tengan en cuenta a las propias personas usuarias del sistema, porque es verdad que muchas veces tienes la sensación de ser un proveedor de servicios, pero no puede depender de eso, tiene que incorporar sistemas participativos, que den la posibilidad de que sean las propias personas las que lo diseñen, que incorpore reflexiones con ellas sobre cómo se les está prestando y qué necesitan que les prestes. (GF personas proveedoras)

Al mismo tiempo, se reconoce que la construcción de espacios de participación efectiva por parte de las personas migrantes no solo depende de que estas ocupen dichos espacios de interlocución, sino también de que en la propia sociedad exista un reconocimiento de sus voces como necesarias y legítimas. En palabras de una de las participantes en los grupos focales, para que esto suceda es necesario continuar el trabajo de sensibilización de la sociedad civil, especialmente en el contexto actual de estigmatización y normalización del racismo y la xenofobia.

También creo que va añadido a lo que, bueno, ya muchas organizaciones hacen y, por ejemplo, aquí en la Fundación también hacemos, que es una sensibilización a la sociedad civil, porque muchas veces desconocen o no quieren conocer toda esta realidad que estamos hoy comentando. Los medios de comunicación tampoco ayudan mucho en este sentido, y sabemos que estamos tendiendo, cada vez más, a una polarización del discurso, a veces, más de odio o más racista en España y en Europa, que también hace, al final, que las personas se sientan excluidas. Entonces, en eso, también creo que tenemos que seguir haciendo una labor bastante importante de sensibilizar acerca de otras realidades y del aporte positivo que todas las personas migrantes realizan en nuestra sociedad, pero siempre partiendo de que haya espacios participativos, porque nos erigirnos en la voz de ellas y eso no nos da toda la legitimidad que necesitamos. (GF personas proveedoras)

Según las participantes en este grupo de personas proveedoras, la creación de espacios propios acompañados de fórmulas de liderazgo migrante es muy difícil que se de en el ámbito de las entidades proveedoras de servicios debido, entre otras cuestiones, a las condiciones que enmarcan la recepción de subvenciones y los tiempos adscritos a las mismas. Esto sugiere que en la elaboración de política pública en materia de subvenciones a asociaciones sin fines de lucro se refuercen los indicadores de participación activa de la población beneficiaria de las mismas, así como las herramientas y los espacios para dicha participación.

Entiendo la frustración de muchas personas técnicas que están intentando trabajar de una forma diferente con las personas, pero que al final se encuentran con que tienen que atender a tantas en un tiempo pequeño, que al final hay una serie de limitaciones, como por ejemplo, las subvenciones, porque nos marcan qué podemos hacer y cómo. (GF personas proveedoras)

Algunas de las estrategias compartidas para poder establecer formas de acompañamiento y alianzas que no reproduzcan relaciones de desigualdad, invisibilización y apropiación de espacios de representación política incluyen la construcción de lazos de colaboración, co-creación, que impliquen compartir recursos.

Establecer más vínculos con organizaciones lideradas por personas migrantes, como SOS Racismo, Sindicato de Manteros... O sea, empezar también a tender ese tipo de lazos de colaboración, no solo con las organizaciones lideradas por personas migrantes, sino también con movimientos sociales, aquellos que están en los márgenes y que atienden a personas que se quedan en los márgenes. Y no digo solo colaboración de sentarse a charlar, sino de hacer incidencia política y construir campañas, sino también a lo mejor en recursos. ¿Por qué no compartir recursos? O sea, si esas personas están atendiendo a aquellas que nosotras no podemos llegar, ¿cómo podemos apoyarlas? Pero no solo haciendo cosas conjuntamente, sino compartiendo recursos. (GF personas proveedoras)

Asimismo, la necesidad de las alianzas surge en los grupos a partir de una reflexión derivada de compartir el cansancio y la precariedad en la que muchas personas activistas migrantes desarrollan su acción. Los movimientos precisan de una continua incorporación de nuevos y nuevas activistas políticas, principalmente de las nuevas generaciones.

La precariedad y el activismo no suelen ir como muy bien de la mano y la mayoría de las mujeres migradas nos vemos envueltas en una dinámica precaria pues, no tenemos el tiempo, los horarios para poder fortalecer nuestro activismo, tenemos que estar todo el tiempo entre una cosa y la otra, jalonándonos y, además, con un proceso de autoflagelación porque queremos estar en todos lados, por un lado queremos sobrevivir porque tenemos necesidades económica y, por otro lado, queremos sostener nuestro activismo porque es parte de lo que somos, es parte de lo que hemos decidido hacer, es un proyecto político de nuestras vidas, pero no siempre podemos estar en ambas cosas. (GF activistas migrantes)

No obstante, una de las participantes señala los peligros de cosificar y exigir a las personas migrantes, que sean ellas las únicas que asuman las luchas sociales en el ámbito de las migraciones o que se las responsabilice por no hacerlo, ya que de lo que se trata es de un trabajo de resistencias y demandas colectivas, que requieren adscripciones diversas y alianzas estratégicas.

Las migrantes no tenemos por qué ser defensoras de migrantes, en mi caso ha coincidido, porque la vida lo ha querido así y yo lo he querido así; pero a lo mejor... yo tengo una compañera que es de Senegal, que es una enfermera buenísima. Tengo otro compañero de Guinea que es matemático y no tienen por qué estar a la defensa de los derechos de los migrantes todo el rato. Siempre queremos como que las migrantes, por ser migrantes obligatoriamente estén en la primera plana; y muchas veces las ponemos en el foco y las obligamos a que estén enfrente cuando a lo mejor podríamos sacar más provecho en otros campos. Entonces, creo que también ahí tendríamos que tener un poco de cuidado. (GF activistas migrantes)

4.3. Activismo y feminismos en las mujeres migrantes

En el ámbito de los movimientos sociales, las cuestiones sobre la participación política se desarrollan en torno a cómo se configuran las subjetividades, que ocupan los espacios de interlocución y en la definición de las condiciones necesarias para promover el cambio social. Las tensiones entre feminismos migrantes y feminismos blancos quedan reflejadas a partir de la crítica de activistas migrantes hacia esos otros activismos que diseñan fórmulas hegemónicas de participación y tienden a priorizar sus objetivos de lucha política sin tener en cuenta las realidades cotidianas de los colectivos feministas migrantes. En estas dinámicas hegemónicas se tiende a reforzar la invisibilidad de las realidades más vulnerables y violentas de una gran mayoría de mujeres que encuentran grandes dificultades para llevar a cabo su activismo político. Se denuncia la cooptación de la palabra de movimientos feministas blancos en pos de una idea esencialista de “mujer”; y se reivindican espacios propios de participación de los feminismos migrantes. El problema es que la multiplicación de espacios de reflexión política, sin tramar alianzas estratégicas puede acabar desmembrando la necesaria lucha feminista.

En Almería provincia, las mujeres y los hombres migrantes tienen muchas dificultades para poder ejercer su actividad. Estamos hablando, igual que pasa en Huelva, que las mujeres que dan la cara y en la lucha, no vuelven a tener trabajo. Aquí las mujeres migrantes si luchan por sus derechos, mañana las echan del trabajo, eso punto 1. Punto 2: el auge de la extrema derecha es tan grande que genera unos miedos en las personas, entonces es muy difícil. Punto 3: los cuidados. Yo tengo compañeras que dicen “que vengan a la asamblea”, ¿Perdona? ¡vete tú a las 6 de la mañana en una bicicleta a trabajar a 10 km, métete en un invernadero 8 horas, 10 horas, 12 horas, cuida a tu hijo y después te vienes a una asamblea! Y luego aquí en Almería estamos muy escasos, somos cuatro o cinco activistas que intentamos hacer lo que podemos dentro de nuestras manos, tenemos más apoyo de fuera que de dentro y eso es muy, muy, muy difícil poder llevarlo a cabo, al final hay cansancio de lucha. (GF personas proveedoras)

4.3.1. Feminismo normativo del techo de cristal, feminismos migrantes recogiendo los cristales rotos

El feminismo normativo consiste en aquella parte del movimiento feminista que tiende a ocupar los espacios de poder institucionales (políticos, académicos, jurídicos) erigiéndose como la única voz que representa la experiencia de “ser mujer”. Se identifica como feminismo blanco en la medida en que toma forma a partir de definiciones universalizantes, que eliminan o minimizan las vivencias concretas de mujeres racializadas, al tiempo que niegan la comprensión de los privilegios adquiridos en la construcción y mantenimiento de la blanquitud. Esta tendencia a articularse a partir de definiciones homogéneas del “ser mujer”, invisibiliza también las vivencias de clase social, identidad sexual y de género y de migración, entre otras dimensiones. Esta forma de feminismo tiende a presentar la construcción de un sujeto único (la mujer) como estrategia política aglutinadora, pese a que, desde hace tiempo, dicha estrategia se viene cuestionando por parte de movimientos también feministas, que reclaman que el horizonte hacia la transformación social se debe construir desde la diversidad de las experiencias de ser mujeres. Una de las participantes del grupo de discusión activista nombra las dificultades a la hora de romper con ese sujeto político construido desde el feminismo normativo:

Hay muchísima división y para las mujeres lesbianas en particular, que nos vemos involucradas en un mundo LGBT en el que solo somos una letra y que es un mundo predominantemente ocupado por hombres, pues es mucho más difícil. Y si ya les cuesta a las mujeres españolas articularse en espacios LGBT siendo lesbianas, pues a las migradas nos cuesta el doble, el triple, porque ya no solo somos migradas, depende si somos negras, si somos gordas, si somos blancas, de dónde venimos, cómo somos vistas; porque bueno, porque cuando estamos aquí nuestros cuerpos tienen una representación que tienen un peso político. (GF activistas migrantes)

La eliminación de las experiencias no normativas dentro del movimiento feminista se concreta en momentos específicos de tensión que dificultan e incluso borran la posibilidad de tejer alianzas y construir otras fórmulas de expresión política surgidas desde la diversidad de las experiencias.

A mí me duele mucho la cuestión feminista; creo que las compañeras no están teniendo en cuenta a la población migrante, a las mujeres migrantes. Llego el día 8M reciente y estuvimos haciendo una recogida de firmas de Regularización Ya; entonces, aquí la Asamblea Feminista y la coordinadora feminista se unieron para organizar la manifestación como todos los años. Nosotras le escribimos para decirles que íbamos a recoger firmas ¿Sabéis el mensaje que nos mandaron?, que bastante tenían ya con las cuestiones del día de la mujer, como para añadir... Bueno, fue un mensaje que si os lo leo, os hundís en la miseria, porque es que fue muy duro. Nosotras tenemos un grupo con todas las mujeres de los asentamientos y elaboramos un texto y se lo mandamos al movimiento feminista; en primer lugar, diciendo que, por supuesto, íbamos a estar presentes y que íbamos a recoger firmas y que la calle es de todas; y, segundo, mostrando nuestro malestar y nuestro dolor e invitándolas a que vinieran a 20 minutos de la capital donde viven miles y miles de mujeres en asentamientos, pasando precariedad absoluta. Ha sido muy doloroso y aun así dijeron “vale, vale, recoged firmas pero que no os vamos a dejar el micro”. Entonces, si ellas, si el movimiento feminista considera que la regularización de las mujeres migrantes... si las compañeras de movimiento

feminista son las primeras que nos ponen trabas, pues ¿Cómo te enfrentas a la extrema derecha? Una compañera les contestó, que me gustó mucho: que ellas siguieran luchando con el techo de cristal, que ya estaría una mujer migrante, sin papeles, para recoger esos trozos. (GF personas proveedoras)

Asistir a las asambleas, tomar la palabra en las reuniones, acceder al micrófono de una manifestación están atravesadas por el privilegio. El filtro para poder participar en los movimientos activistas es definido a partir de relaciones de poder que refuerzan la invisibilidad y vulnerabilidad de las vidas de quienes quedan excluidas. Es por esta razón que también se reivindica, desde los activismos feministas migrantes, la necesidad de crear espacios propios aún y cuando los procesos de activismo desde las experiencias entrelazadas de precariedad, migración, racialización, identidad sexual y maternidades, entre otras, llevan en muchas ocasiones al aislamiento y al cansancio.

Los procesos de activismos, además acompañados de procesos de maternaje suelen ser complejos, porque no es lo mismo vivir sola que tener hijos que acompañar y sumado a eso las responsabilidades familiares, los cuidados transnacionales de las que migramos y tenemos nuestros vínculos familiares en nuestros países y nuestras responsabilidades emocionales y económicas pues, porque también tenemos familia a la que ayudar, tenemos madres, padres y a quienes seguir acompañando, y las que tenemos madres y padres pudimos traer nuestros hijos, pero las que tienen sus hijos allá, entonces tienen que vivir... El activismo nos obliga a tener una especie de vidas paralelas, pero no son una, son dos, son tres vidas paralelas las que vivimos. Vivimos una vida de activistas en la que no podemos ser trabajadoras del hogar, una vida de hogar para la que no podemos ser activistas, una vida de madre para la que no podemos ser ni activistas, ni trabajadoras de hogar; una vida de migrantes para la que no podemos ser ni trabajadora de hogar, ni activista, ni nada más. Y la verdad que muchas veces lo que nos queda es el silencio; por eso es que estamos desarticuladas también, porque un mecanismo de defensa, un mecanismo de protección es aislarnos, para que lo que está fuera, ya que no me beneficia, al menos no me perjudique. (GF activistas migrantes)

REFLEXIONES FINALES

La motivación principal del trabajo que ha dado forma a este documento surge de la importancia de generar espacios de debate y compartir experiencias para recoger y analizar las preocupaciones, necesidades y demandas de los distintos agentes implicados en el ámbito de las migraciones. En concreto, la voz de las personas que se encuentran desarrollando una labor profesional como proveedoras de servicios, que trabajan atendiendo a personas migrantes, así como la de mujeres activistas migrantes. Se parte de la idea de que ambos agentes presentan posicionamientos diferenciados, y que por esta razón aportan visiones diferentes de una realidad compleja. No obstante, siendo así, se han hallado varias ideas que son compartidas y que llevan a la necesidad de establecer cauces de cooperación entre ambos agentes. Se alude a la necesidad de ampliar recursos económicos y sociales dirigidos a la población más vulnerable; la necesidad de generar más espacios de participación y liderazgo migrantes, tanto en la administración como en los movimientos que se han tornado hegemónicos, como el feminismo normativo o institucional; la obligación de evidenciar las violencias en las fronteras y la de atender adecuadamente a las personas más vulnerables en origen, tránsito y destino, como por ejemplo, a las mujeres víctimas; o la necesidad de mejorar la formación con perspectiva de género e interseccional en los servicios de atención a las personas migrantes. La sistematización de la enorme riqueza reflexiva y de experiencias vividas compartidas en los grupos focales ha permitido identificar ejes de reflexión transversales, que podrían dar lugar a líneas de acción estratégicas en torno a:

- EL ANÁLISIS de las fronteras no solo como espacios geográficos, sino también como barreras culturales, sociales, económicas y laborales, atravesadas por la desigualdad de género, que están presentes en todos los ámbitos de la vida social, así como en las propias instituciones de la administración del Estado. Se trata de visibilizar todas las formas de racismo y violencia que tienen lugar en esas fronteras, incluyendo la violencia y el racismo institucional, y cómo estas afectan especialmente y de forma específica a las mujeres migrantes y racializadas.
- LA DENUNCIA del impacto de la necropolítica de las fronteras. El papel del Estado Español, que en el marco de la Unión Europea se configura como Estado policial que regula las fronteras geográficas con Marruecos, generando un espacio donde tiene lugar la muerte, el asesinato, la violencia, la falta de derechos o la violación de la dignidad humana.
- LA REIVINDICACIÓN obligada que precisa de LA PARTICIPACIÓN y las necesarias alianzas frente al contexto de deshumanización y vulneración de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las personas migrantes. En este sentido existe una necesidad imperante de construir espacios y fórmulas de organización política que, por un lado, respeten los procesos y espacios de quienes viven las problemáticas sociales identificadas en primera persona y nombran el cambio social desde un lugar y posicionamiento político. Por otro lado, identificar fórmulas de construcción de alianzas políticas, que permitan combinar recursos y estrategias aglutinadoras y transversales dirigidas hacia la transformación de las condiciones de vulnerabilidad e invisibilización expresadas.

En estos tres ejes se incluyen los temas que han aflorado en los grupos focales y que se presentan como preocupaciones a analizar, denunciar y reivindicar para las colectivas migrantes, las organizaciones de derechos humanos y las redes y alianzas tejidas entre estas.

Necropolítica de las fronteras y derechos humanos

- La OIM calcula en 25.271 las personas migrantes desaparecidas en el Mediterráneo desde 2014⁴¹ y en torno a 7000 las fallecidas o desaparecidas en rutas migratorias hacia España entre 2010 y 2020. Miles de familiares de personas desaparecidas buscan desesperadamente a sus seres queridos. En España, el despliegue del protocolo de búsqueda de personas desaparecidas exige la interposición de una denuncia, lo que supone una barrera para los/las familiares que se encuentran en los países de origen y una verdadera odisea cuando se trata de localizar a una persona desaparecida en rutas migratorias. El mecanismo de búsqueda oficial no es accesible para familiares que están fuera del territorio español y no hay un organismo oficial que centralice toda la información sobre los casos de desapariciones en las rutas. Cuando los/las familiares logran acceder a organismos oficiales (Embajadas, Consulados, Fuerzas de Seguridad en fronteras) el trato que reciben es poco empático ante su situación e incluso racista en algunos casos. Muchos/as familiares terminan recurriendo a organizaciones de derechos humanos para que les ayuden con las búsquedas, pero estas organizaciones no cuentan con todos los apoyos técnicos y financieros necesarios. Denunciar en España la desaparición de seres queridos que han migrado, cuando la persona que intenta localizarles se encuentra en situación irregular, puede conducir a la apertura de un expediente de expulsión para ésta. También aparecen otras barreras como la dificultad para conseguir visados para viajar a España con el fin de reconocer los cuerpos de familiares muertos en las fronteras; la búsqueda de familiares en países de tránsito y la digitalización de los procedimientos administrativos, dada la brecha digital. Los países europeos parecen no estar actuando de manera coordinada sobre estas desapariciones, ni estableciendo convenios de cooperación con los países emisores y de tránsito.
- Las muertes en las rutas migratorias no solo se producen por la acción de otras personas, redes de tráfico o el peligro de los medios de transporte (pateras, camiones sin oxígeno, etc.), también se producen por la acción de las fuerzas de seguridad de los países implicados en las diversas fronteras. Las fuerzas de seguridad españolas se han visto implicadas en procedimientos judiciales o parlamentarios para responder a acciones fronterizas, relacionadas con la muerte de en torno a 38 personas (en Tarajal, 2014 y en Melilla, 2022) –cifras que se conozcan-, sin que por el momento se hayan determinado responsabilidades, restituciones e indemnizaciones a los/las familiares. Las fronteras matan y los poderes públicos hacen prevalecer la soberanía de sus territorios sobre los derechos humanos de las personas que los transitan, supeditando la vida a la nación.

.....
41 OIM. Actualizado el 12 de noviembre de 2022. Los datos representan estimaciones mínimas. <https://missingmigrants.iom.int/es/region/el-mediterraneo>

- En las fronteras también se producen violaciones a los derechos de la infancia y al derecho a vivir en familia. Desde 2014, se vienen produciendo separaciones de niños y niñas de las personas adultas con las que llegan a España. Estas separaciones se justifican por el interés superior del menor, ante la idea de que quienes les portan los utilizan para no ser expulsados/as. Si bien éste puede ser el caso, la separación sistemática puede afectar también a aquellos niños y niñas cuyos adultos acompañantes son sus progenitores u otros familiares de directa consanguinidad. Los procesos para la identificación de la relación genética son lentos y, en los casos en los que las personas adultas no sean sus familiares no se está actuando en el sentido de reagrupar a los progenitores en España para que puedan estar con sus hijos e hijas. Estos niños y niñas son puestos a disposición de las Administraciones públicas para su tutela. La separación de los niños y niñas de sus familiares tiene impactos en su desarrollo emocional.

Las fronteras están también dentro del territorio español

- Se calcula que en España hay entre 400.000 y 600.000 personas migrantes en situación de irregularidad administrativa, según diversas fuentes, lo que supone entre 11 y el 13% de las personas migrantes extracomunitarias. La mayoría son personas activas, que no pueden acceder a un empleo formal y son vulnerables a la explotación y precariedad de la vida. La irregularidad de estas personas genera costes y pérdidas para las arcas públicas, porque pese a que la mayoría trabaja, no hay contribuciones fiscales y en la Seguridad social y porque algunas se encuentran en extrema vulnerabilidad. La irregularidad administrativa excluye a estas personas de derechos fundamentales, como el del trabajo, vivienda digna, a vivir en familia, a la salud y a la educación. Cuando las personas se encuentran en situación de extrema vulnerabilidad, debido a la irregularidad, son las entidades de la sociedad civil las que tienen que asumir su contención, en muchos casos sin apenas recursos.
- La irregularidad afecta también a los niños y niñas de origen migrante. Se calcula que hay en torno a 147.000 niños, niñas y adolescentes menores de 19 años sin papeles en el país, lo que representa uno de cada cinco. Aproximadamente la mitad tiene menos de 10 años. La irregularidad administrativa afecta a sus posibilidades de acceso a la educación no reglada, como la de 0 a 3 años, tan importante para las familias cuyos adultos trabajan o están en búsqueda de empleo, principalmente para los hogares monomarentales.
- Las situaciones de irregularidad administrativa arroja a las personas a la explotación laboral. Existen mecanismos legales para la regularización si la persona denuncia y coopera en la investigación de hechos delictivos de trata y explotación, pero estos requisitos son difíciles para las personas afectadas. Las luchas de los movimientos sociales han contribuido a mejorar la situación de trabajadores y trabajadoras en sectores golpeados por la explotación, como el del empleo de hogar y el agrario. La reforma laboral recientemente aprobada viene a resolver muchas de las situaciones de precariedad creadas por el mercado laboral desregulado. Sin embargo, parece estar teniendo una repercusión limitada en el caso de las personas migrantes que necesitan acceder al arraigo social.

- En 2021, el 71% de las solicitudes de protección internacional presentadas fueron denegadas. Entre 2006 y 2021, España solo ha concedido el estatuto de protección internacional (de refugiado, protección subsidiaria) a un total de 37.396 personas, siendo el país europeo más restrictivo en este sentido. Por otra parte, España es el país que más autorizaciones de residencia por razones humanitarias concede desde 2019, siendo esta temporal, inicialmente por un año.

Fronteras y violencia de género

- Existen barreras para el reconocimiento de la protección internacional a víctimas de violencia de género. La Ley de Asilo reconoce la protección internacional por motivo de género u orientación sexual, pero en función de las circunstancias imperantes en el país de origen, sin que este motivo por sí solo pueda dar lugar a la protección. Esto supone una limitación importante a la aplicabilidad del derecho para mujeres procedentes de ciertos países considerados seguros para España, como es el caso de Marruecos o Argelia. Posteriormente, el Estado español incluyó el concepto de “tercer país seguro”, definido como aquel que ha sido firmante de la Convención de Ginebra, deduciendo que si una persona realiza la solicitud proviniendo de un país de tránsito, considerado “seguro” por dicho motivo y en el que podría haber solicitado el asilo, su solicitud podría ser denegada alegando que ésta debía haber sido tramitada en dicho país. De esta forma, el recurso administrativo de “tercer país seguro” ha sido aplicado en varias ocasiones nuevamente a Marruecos y Argelia, afectando a personas refugiadas sirias o de países subsaharianos, que habían residido en estos durante un tiempo, con la intención de cruzar el Mediterráneo para solicitar el asilo. Los conceptos de “país seguro” y “tercer país seguro” perjudican especialmente a las mujeres y a las niñas solicitantes de asilo, que son víctimas de la violencia machista en sus países de origen, pero también en países de tránsito. Ante esta situación, España se vio obligada a ampliar su protección y la de otros colectivos vulnerables mediante otras figuras jurídicas, como la llamada “protección subsidiaria”, proveniente del Derecho de la Unión Europea, aunque inexistente en los textos internacionales y en el Convenio de Ginebra. La protección subsidiaria es revisable cada cinco años, siendo precaria si se la compara con la protección internacional.
- La desprotección de mujeres y niñas víctimas de violencia de género en origen, tránsito y/o destino viola los compromisos adquiridos con la ratificación del Convenio de Estambul por parte de España. El informe del Grupo de Expertos en la Lucha contra la Violencia contra la Mujer y la Violencia Doméstica (GREVIO) y organizaciones migrantes y de derechos humanos apuntan a graves deficiencias en el sistema de protección internacional en la detección y atención de los casos de persecución por motivos de violencia de género, entre los que destaca la presencia de una “cultura institucional de incredulidad”. Esta cultura institucional alude a la práctica de no creer a las mujeres solicitantes de protección, debido a la existencia de estereotipos racistas y de género, que denotan la ausencia o debilidad de perspectivas de género e interseccional en las instituciones de asilo en España. Además, se denuncian trabas para presentar solicitudes de protección en Embajadas y Consulados en los países de origen.

- Respecto a la situación específica de mujeres y niñas víctimas de redes de tráfico y trata, también se aprecian dificultades que son comunes con las anteriores, a las que se añaden la exigencia de colaboración activa de éstas durante los procesos judiciales o las barreras para que puedan realizar solicitudes de protección internacional y de autorización de residencia por razones excepcionales en paralelo, que les permitan agilizar plazos y aumentar sus probabilidades de regularización.
- A todas las situaciones anteriores se añade la creciente digitalización de la Administración pública española para todo procedimiento administrativo, incluidos los de protección internacional y extranjería, que están generando una brecha digital abismal para las personas migrantes y refugiadas.
- Existen dificultades para el reconocimiento del derecho a la extensión y reagrupación familiar en el marco del sistema de asilo, los procedimientos son lentos y originan ansiedad en las personas refugiadas, sobre todo en las madres, que tienen a sus hijos e hijas en origen.
- También se observan dificultades de acceso a la protección por parte de mujeres migradas, residentes en España, que están siendo víctimas de violencia de género y se encuentran en situación de irregularidad administrativa. La ley regula el derecho a una autorización de residencia y trabajo por razones excepcionales para estos casos y el procedimiento judicial por violencia de género paraliza el procedimiento de tramitación de una orden de expulsión para ellas. Sin embargo, si el caso queda sobreesido o el presunto agresor absuelto, dicho procedimiento continúa su curso, lo cual imprime temor en las víctimas, que acaban por desistir de denunciar o de declarar como testigos en los juicios.
- Otro factor importante de exclusión de la protección y la atención de mujeres migrantes víctimas de violencia de género es el racismo persistente en los recursos y servicios específicos en la materia. Este racismo da lugar a una violencia institucional, que acaba por desprotegerlas, aumentando su riesgo frente a la violencia machista.

Racismo y vulneración de derechos

- Aparece la observación generalizada acerca del incremento de los discursos de odio y del racismo⁴², especialmente en Andalucía, desde el ascenso de partidos políticos de extrema derecha y su llegada al Parlamento. Esto parece brindar un paraguas de impunidad para que algunas personas expresen abiertamente el rechazo hacia la población migrante. Se alude al racismo a la hora de alquilar viviendas, así como del personal de los Ayuntamientos, que se niega a empadronar a migrantes que viven en situaciones de extrema precariedad residencial. La discriminación es mayor en el caso de las familias monomarentales.
- Persiste una importante segregación laboral, que aboca a las personas migradas a puestos de trabajo duros, intensivos y peor pagados dentro de sectores como el

.....
42 La Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (FRA) ha señalado en diferentes informes los altos niveles de discriminación existentes y ha alertado sobre el aumento de incidentes racistas y xenófobos en la UE. existentes y ha alertado sobre el aumento de incidentes racistas y xenófobos en la UE.

empleo de hogar y de cuidados o la agricultura. Esta situación se da incluso entre quienes tienen autorización de residencia y trabajo o han migrado por el programa de contingentes. Los empresarios o empleadores buscan la competencia entre trabajadores/as en función de las nacionalidades, para desalentar las reivindicaciones colectivas. La segregación se basa en dinámicas de racialización en el mercado laboral.

- Existen dificultades de acceso a los recursos, servicios y derechos: limitado reconocimiento de las titulaciones de origen (debido a procesos administrativos engorrosos, largos y difíciles); descualificación laboral, que aboca a trabajos precarios o a la economía sumergida; problemas de conciliación de la vida laboral y familia (exclusión de niños y niñas en situación irregular de la educación infantil de 0 a 3 años; exclusión de servicios de aula matinal y comedor cuando los progenitores no tienen contrato laboral formal). Estas barreras afectan especialmente a las mujeres migradas.
- Muchas mujeres migradas se ven obligadas a desplegar estrategias complejas para compatibilizar trabajo y cuidados, que en ocasiones no son bien vistas por los Servicios Sociales (como la de dejar a los hijos e hijas solos o al cuidado de hermanos/as mayores). Algunas mujeres son cuestionadas como madres en los Servicios Sociales, lo que las disuade de pedir ayudas.
- Existen barreras de acceso a los Servicios Sociales y a las prestaciones que tramitan, debido a la irregularidad administrativa. Las personas en situación irregular solo pueden acceder a ayudas de emergencia social, como la de alimentos o económicas puntuales. Para ello, es preciso que estén empadronadas, pero algunos Ayuntamientos se niegan a empadronar cuando las personas están ocupando viviendas, viven en cortijos o en subalquiler. Cuando no se puede atender las necesidades de las personas migradas en los Servicios Sociales, estos las derivan a ONG, produciéndose una segregación. Se apunta a una escasez de recursos humanos tanto en los Servicios Sociales como en las ONG, así como una falta de medios y precariedad laboral en estas últimas. A ello se añade el aumento de la demanda de ayuda y atención derivado de la sucesivas crisis que han afectado a España en las últimas décadas (la crisis de 2008, la de la pandemia y la actual energética), siendo las familias migrantes las más golpeadas en todas ellas. En Andalucía parece haber falta de voluntad política para tomar decisiones firmes de aumentar los recursos sociales y en personal en este ámbito. La pandemia parece haber actuado como una excusa para disminuir la atención personalizada en los Servicios Sociales y, por el contrario, un aumento de la digitalización los procedimientos en este ámbito, creando la brecha digital que excluye a muchas personas de los recursos.
- Existen dificultades de acceso al Ingreso Mínimo Vital (IMV), limitado a personas con autorización de residencia. En algunas CCAA se regulan rentas mínimas que cubren necesidades para personas en situación irregular, pero no todas las CCAA cuentan con estas. Otras barreras de acceso al IMV son la ausencia de empadronamiento y el tiempo que precisan vivir en la CCAA en la que lo solicitan, que afectan a personas temporeras de la agricultura y otros sectores que exigen movilidad geográfica. También se aprecian barreras para tramitar el IMV por parte de mujeres migrantes que son madres solas de facto, es decir, aquellas separadas o divorciadas, cuyas ex parejas no abonan la pensión de alimentos, pero que de igual modo computan para el cálculo de IMV; así como por parte de mujeres que se encuentran en España con sus hijos e hijas, mientras que sus parejas permanecen en el país de origen, sin que puedan enviarles la pensión de alimentos.

Participación política y pertenencia de las mujeres migrantes

- Desde hace más de dos décadas, movimientos activistas migrantes vienen denunciando la situación de exclusión de derechos, violencias y racismo de la que son objeto las personas migradas en España. Hasta la actualidad, se han llevado a cabo importantes acciones de incidencia política, que han conseguido dar pasos cruciales en el reconocimiento de los derechos humanos, reflejados en las políticas públicas y en la normativa en materia de extranjería. En estas acciones de incidencia, las colectivas de mujeres migrantes han tenido un papel preponderante. Sin embargo, queda mucho por hacer. Se resalta el papel que está jugando el movimiento RegularizaciónYa, que reivindica la regularización administrativa de más de 500.000 personas migrantes que se encuentran en situación irregular. En este andar, tienen lugar debates importantes en cuanto a la participación política de las personas migrantes en general, y de las mujeres migrantes en particular. Se remarca la tensión existente entre la consideración de las personas migradas como objetos de intervención (asistencialismo) y sujetos de derecho o agentes políticos.
- También se debate en torno a la existencia de activismos feministas, que diseñan fórmulas hegemónicas de participación y tienden a priorizar sus objetivos de lucha política sin tener en cuenta las realidades cotidianas de los colectivos feministas migrantes. En estas dinámicas hegemónicas se tiende a reforzar la invisibilidad de las realidades más vulnerables y violentas de una gran mayoría de mujeres que encuentran grandes dificultades para llevar a cabo su activismo político. Se denuncia la cooptación de la palabra de movimientos feministas blancos en pos de una idea esencialista de “mujer”; y se reivindican espacios propios de participación de los feminismos migrantes. El problema es que la multiplicación de espacios de reflexión política, sin tramar alianzas estratégicas puede acabar desmembrando la necesaria lucha feminista.

RECOMENDACIONES PARA LA DIGNIFICACIÓN DE LA VIDAS MIGRANTES

De las aportaciones en los grupos focales se desprenden las siguientes recomendaciones.

Relativas a las dificultades y violencias experimentadas en las rutas migratorias

- Formación del personal que trabaja en Embajadas y Consulados de países europeos en perspectiva de género e interseccional, así como en atención al público y empatía, para mejorar el trato brindado a quienes solicitan información sobre desapariciones de seres queridos, asilo y refugio, protección ante distintas formas de violencia, etc.
- Desarrollo de un mecanismo de búsqueda de personas desaparecidas en las rutas migratorias, de marco europeo y en convenio con países de origen y tránsito de las migraciones que llegan a Europa. Este mecanismo de búsqueda internacional debe ser accesible (digitalmente, en diversos idiomas e intuitivo en su uso) para todas las personas que buscan a sus seres queridos desde cualquier país. Se recomienda que dicho mecanismo esté gestionado por un organismo centralizado de alcance internacional y financiado por los Estados implicados en las rutas migratorias y la Unión Europea. Su puesta en marcha requiere contar con personal especializado en búsquedas de personas desaparecidas y formado en perspectivas de género e interseccional. La accesibilidad al mecanismo de búsqueda requiere la disposición de canales online, telefónicos y de atención presencial, por ejemplo, en las Embajadas o Consulados de diversos países. Se debe asegurar la accesibilidad a los familiares a estos sitios, así como la posibilidad de que interpongan una denuncia por desaparición.
- Inclusión de medidas que brinden cobertura a familiares de personas desaparecidas en rutas migratorias, que residen en los países de origen o de tránsito, en el Protocolo de actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad ante los casos de personas desaparecidas, del Centro Nacional de Desaparecidos, del Ministerio del Interior de España.

- Paralización de expedientes de expulsión de familiares que denuncian desapariciones en España y que están en situación de irregularidad administrativa, de modo que puedan buscar a sus seres queridos sin temor a ser expulsadas.
- En caso de que las autoridades de países europeos soliciten la colaboración de las organizaciones de la sociedad civil (OSC) para localizar a personas desaparecidas en rutas migratorias o en territorio de algún país europeo, brindar a dichas OSC todos los recursos necesarios para tales tareas, tanto económicos como en personal y en medios, instrumentos o dispositivos.
- Acceso a mecanismos de denuncia en las Embajadas y Consulados de los países europeos, interpuestas por parte de familiares de personas desaparecidas o muertas en las rutas migratorias, o ante la violencia institucional que hayan experimentado por parte de funcionarios o de miembros de las fuerzas de seguridad de los países de origen, tránsito o destino.
- Cobertura de las necesidades de atención psicológica y económica de los/as familiares de personas desaparecidas o fallecidas en las rutas migratorias, que buscan a sus seres queridos o precisan reconocer sus cuerpos. Provisión de mecanismos de restitución ante las pérdidas y repatriación de los cuerpos por parte de los Estados implicados.
- Investigación y juzgamiento de actuaciones de violencia, que derivan en lesiones y hasta el asesinato en las fronteras por parte de miembros de las fuerzas de seguridad de los Estados europeos o de aquellos con los que se han firmado convenios de colaboración “de lucha contra las migraciones irregulares”.
- Paralización de las llamadas “devoluciones en caliente”, que son contrarias a la normativa nacional e internacional, al violar derechos fundamentales de las personas refugiadas, e investigación y persecución de las que se han llevado a cabo.

Relativas a la separación de niños y niñas de las personas adultas migrantes que les acompañan

- Desarrollar mecanismos de control con perspectiva de los Derechos de la Infancia, de la aplicación del Protocolo Marco sobre Actuaciones con Menores no Acompañados, en lo que atañe a la separación de niños y niñas de las personas adultas que les acompañan en las rutas migratorias. El acto de la separación no puede llevarse a cabo de manera sistemática, salvo que se aprecie riesgo inminente para los niños y las niñas. Revisión de los criterios mediante los cuales se establece dicho riesgo. La separación debe ser el último recurso. En caso de separación cautelar para el estudio del ADN, restablecer el vínculo entre la persona adulta y el niño o la niña de manera inmediata cuando se ha establecido que no se aprecia riesgo en estos.
- Desarrollar mecanismos y protocolos de reagrupación familiar inmediata de las personas responsables (padres, madres, tutores) de niños y niñas que han sido separados de quienes les portaban, de modo que puedan reencontrarse en los países de destino.
- Diseñar un protocolo de protección específicos de la infancia que ha sido separada de adultos que les han acompañado en las rutas migratorias, cuando se

aprecia riesgo para los niños y niñas. Estos deben ser puestos a disposición de la Administración competente, que puede determinar una guarda y tutelas provisionales hasta que los padres y madres sean localizados. Dicho protocolo debe contemplar la reagrupación de dichos padres y madres, mediante un procedimiento que paralice cualquier proceso de adopción que se hubiere iniciado. En todo caso, como medida de protección se podría priorizar el acogimiento familiar temporal.

- Según la edad y la comprensión, debe primar el derecho de los niños y niñas migrantes a ser oídos en los procedimientos administrativos que determinen su protección, guarda, tutela, acogimiento, reagrupación de sus padres y madres en destino o, en su caso, la adopción.

Relativas a la protección internacional

- En materia de protección internacional se pueden aplicar los procedimientos y las buenas prácticas llevadas a cabo con las personas refugiadas ucranianas. Replicar dichos procedimientos en todos los casos de personas refugiadas, independientemente de su procedencia.

Relativas a la irregularidad administrativa

- Regulación urgente de las personas migradas que se encuentran en situación irregular en España y establecimiento de mecanismos accesibles, que faciliten y agilicen el proceso de solicitud de residencia y trabajo. Especial atención a la infancia que se encuentra en situación irregular.
- Reconocimiento y acceso pleno de todos los niños y niñas a los derechos a la educación y a la salud, independientemente de su situación administrativa. Acceso de los niños y niñas en situación irregular a la educación infantil, así como de los y las jóvenes a la formación profesional o no reglada.
- Formación del personal y funcionariado de las Administraciones públicas en materia de extranjería, sobre las posibilidades de regularización administrativa de las personas que han experimentado la irregularidad sobrevenida a causa de la pérdida del trabajo o la imposibilidad de renovar su documentación. En concreto, información y formación sobre la Sentencia del Tribunal Supremo N° 1184/2021 de fecha 25 de marzo de 2021, que fijó una nueva doctrina a aplicar para las solicitudes de arraigo laboral, permitiendo la regularización en dichos casos en concreto.
- Regularización administrativa de trabajadores y trabajadoras en empleos en la economía sumergida. Anteriormente a la Sentencia del Tribunal Supremo (1184/2021) se exigía por parte de estos una denuncia de sus empleadores para poder acceder a una autorización de residencia, lo que hacía prácticamente nula esta posibilidad. Además de la denuncia de empleadores, que debe seguir siendo un derecho de los y las trabajadoras, se deben establecer otros sistemas

de comprobación de que se está realizando un trabajo, que permitan la regularización administrativa. Por ejemplo, la presentación de una oferta laboral en firme, como se ha solicitado en ocasión de las regularizaciones extraordinarias.

- Revisión del Régimen Agrario en función de las necesidades de los y las trabajadoras migrantes y su situación específica de necesidad de renovación de las autorizaciones de residencia y trabajo. Actualmente, se encuentran en riesgo de irregularidad sobrevenida cuando no cumplen el tiempo exigido de jornadas y de abono de la Seguridad Social.
- Revisión del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, en función de las circunstancias específicas de las personas migrantes que necesitan regularizar su situación administrativa. Actualmente, los requisitos de este RD deja fuera a personas que acceden a empleos atípicos (que no son indefinidos).
- Promover y apoyar desde las OSC, los partidos políticos y las Administraciones públicas los procesos de regularización documental de las personas en situación irregular.

Relativas al derecho al trabajo

- Mejora de la normativa laboral en materia de responsabilidades de los empleadores en sectores laborales que exigen que los y las trabajadoras pernocten en el sitio de trabajo o cerca de éste, de modo que dichos empleadores asuman condiciones residenciales dignas, transporte al lugar de trabajo y a los núcleos urbanos y servicios esenciales. Inspecciones laborales que controlen el cumplimiento de estas condiciones.
- Ratificación por parte de todos los Estados miembros de la UE de la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares.

Relativas al derecho a vivir en familia

- Realizar una revisión de los marcos políticos relativos a la familia en los Estados miembro. En general, estos marcos son anacrónicos y muy limitados, basados en la idea de familia nuclear y heterocentrada. Dichos marcos están regulados en los códigos civiles de cada país, pero también aparecen –aunque a veces de manera implícita– en las leyes de extranjería, por ejemplo, a la hora de regular el derecho a vivir en familia de las personas migrantes, por exclusión de formas diversas de familia. Esta exclusión deja sin posibilidad de regularización administrativa a ascendientes directos, cónyuges de uniones poligámicas y a sus hijos e hijas, entre otras situaciones. Como alternativa se puede realizar una revisión caso a caso para determinar la pertenencia de la regularización según necesidades.

- Más énfasis en la promoción de la conciliación de la vida laboral y familiar y especial consideración de la situación de los hogares monomarentales. Acceso a dichas medidas por parte de familias, independientemente de la situación administrativa de sus miembros, incluidos los niños y las niñas.

Relativas a la protección frente a la violencia hacia las mujeres migrantes

- La protección de las víctimas de tráfico y trata con fines de explotación sexual y su derecho de acceso a la regularización no debe estar condicionado a su colaboración con las fuerzas de seguridad y la justicia. En caso de que estas decidan hacerlo por voluntad propia, deben estar provistas de todos los medios necesarios para su sustentabilidad en los Estados miembros (ayudas económicas, vivienda, apoyo en la inserción laboral, etc.), así como para su protección (programas de protección de testigos, cambio de domicilio, protección internacional de sus familiares en los países de origen o reagrupación de estos en Europa). Además, la responsabilidad absoluta sobre dicha persecución no tiene que recaer en las víctimas, sino en las autoridades de los países en los que el tráfico y la trata tienen lugar.
- Revisión crítica y desde la perspectiva de los Derechos Humanos, de los conceptos “país seguro” y de “tercer país seguro” establecidos por la EU, cuya inclusión en las normativas de asilo de los Estados miembros puede provocar desprotección de las personas solicitantes, especialmente para las mujeres, ya que un país seguro puede serlo para los hombres, pero no para ellas o para las niñas. En caso de hacer uso de dichos conceptos, se debe realizar una revisión periódica con perspectiva de género e interseccional de la situación de cada país de origen y de tránsito, estableciendo como un indicador obligado la evaluación de su política de igualdad entre mujeres y hombres y de sus mecanismos de denuncia y protección frente a la violencia de género.
- Mayor transparencia en los datos sobre protección internacional y asilo, publicados por la Administración pública. Para que las OSC conozcan y evalúen las políticas y actuaciones en esta materia, se precisa mayor detalle en la publicación de los datos, fundamentalmente en lo relativo a los motivos de solicitud, de inadmisión a trámite, denegación o concesión de la protección internacional.
- Formación en perspectiva de género, interseccional y antirracista dirigida al personal y profesionales que atienden en el ámbito de la protección internacional (desde quienes están en primera línea en las fronteras, pasando por quienes atienden las solicitudes, así como a quienes realizan atención y acompañamiento psicosocial). Se ha detectado que parte de este personal no está preparado para detectar situaciones de violencia de género, que se dan entre parejas solicitantes de protección internacional o que tienen el estatuto concedido. La formación en perspectiva de género e interseccional contribuiría también a evitar procesos de victimización secundaria de mujeres que han sido o son víctimas de violencia de género.
- Formación en perspectivas intercultural, de género e interseccional a todo el personal que atiende a las mujeres migrantes víctimas de violencia de género. Ha

quedado demostrado el trato distante, escasamente empático y hasta humillante en algunos casos por parte de algunos proveedores de servicios públicos, debido a la persistencia del racismo, del clasismo y de la violencia institucional.

- Mecanismos que aseguren que las mujeres víctimas de violencia de género puedan presentar una solicitud de protección internacional en las Embajadas y Consulados de los países de origen o de tránsito.
- Mecanismos que aseguren que las mujeres solicitantes de asilo reciban información adecuada sobre los procedimientos de asilo en un idioma que entiendan. Es necesario que todo el procedimiento se desarrolle en un ambiente de confianza y de confidencialidad en el cual la mujer pueda sentirse segura.
- Regulación formal de la posibilidad de que las mujeres víctimas de tráfico y trata puedan solicitar la apertura de procedimientos paralelos de protección internacional y de regularización administrativa por la vía del artículo 59bis, dado que amplía sus posibilidades de obtención de autorizaciones de residencia. De igual modo, esta posibilidad se debe permitir en el caso de menores no acompañadas.
- Reapertura de ventanillas únicas de información sobre protección y recursos frente a la violencia de género, el tráfico y la trata, que faciliten el acceso a las mujeres víctimas y supervivientes y acorten la brecha digital derivada de la digitalización de las Administraciones públicas por la pandemia de la COVID-19. Extensión de los horarios de las salas informáticas de acceso gratuito para personas que no cuentan con dispositivos o conexión a Internet, de modo que puedan acceder personas que tienen jornadas laborales intensivas (ampliación de horarios nocturnos y durante los fines de semana). La posibilidad de que en dichas ventanillas únicas las personas puedan también presentar reclamaciones o denuncias cuando se incumplan las debidas diligencias por parte de las Administraciones públicas.
- Agilización de los procedimientos de reagrupación familiar de las mujeres víctimas de violencia de género, tráfico o trata, que han obtenido la autorización de residencia y trabajo.

Relativas al racismo y la violencia institucional

- Mayor énfasis en la concienciación y sensibilización social sobre las migraciones, sus causas y sus aportes en las sociedades europeas. Lucha contra las fakes news o noticias falsas y los discursos de odio.
- Creación de oficinas de denuncia del racismo y de la violencia institucional, que puedan recoger dichas situaciones, analizarlas y crear campañas más focalizadas en determinados discursos o grupos. Persecución de estos delitos.
- Se debe considerar una violación de derechos, que debe ser punible, la prohibición de ciertos Ayuntamientos de empadronar a las personas migrantes en situación de irregularidad administrativa y que viven en la calle, cortijos o asentamientos.

Relativas a la mejora de los servicios sociales públicos y gestionados por asociaciones

- Mayores recursos económicos y técnicos para las OSC que se ocupan de ayudar a las personas en situación de vulnerabilidad social a encontrar una vivienda de alquiler. Mayor inversión en vivienda de protección oficial. Exigencia a nivel del gobierno central para que las CCAA cumplan con determinado número de viviendas de protección oficial en función de la densidad poblacional.
- Creación de oficinas de información y acompañamiento en materia de homologación de titulaciones obtenidas en los países de origen. Fomento del acceso de las personas migrantes y refugiadas a la formación universitaria, en convenio con las Universidades.
- Acceso universal de las personas migrantes en situación de irregularidad administrativa a los Servicios Sociales públicos y generalización de las ayudas de emergencia en todo el Estado español.
- Más recursos económicos y humanos para los Servicios Sociales públicos, para evitar el colapso actual en la atención.
- Transparencia sobre los mecanismos de queja que la ciudadanía puede utilizar en caso de disconformidad frente a la atención brindada en los Servicios Sociales y las Administraciones públicas.
- Creación de alternativas de ayuda económica (como las rentas mínimas), cuando no sea posible la tramitación del Ingreso Mínimo Vital, por ejemplo, en los casos de irregularidad administrativa, hogares monomarentales en los que el padre está en paradero desconocido, etc.
- Revisión crítica del requisito de acceso a ayudas económicas alternativas al IMV de presentar la denegación de este último, ya que una parte de las personas que precisan estas ayudas no ha podido siquiera solicitarlo.

Relativas a la participación política de colectivos migrantes y de mujeres migrantes en particular

- Incorporar mecanismo participativos efectivos en los sistemas de atención y apoyo desarrollados desde el Tercer Sector con colectivos migrantes. Que las personas beneficiarias de los proyectos de acción social sean también co-partícipes en el diseño, implementación y evaluación de dichos programas y proyectos.
- Ampliar y fortalecer el trabajo con la sociedad civil en sensibilización con respecto a la realidad y vidas migrantes para contrarrestar los discursos racistas y de odio.
- Inclusión de indicadores sobre participación de personas y colectivos en situación de vulnerabilidad, demandantes y beneficiarios/as de ayudas sociales, en las políticas públicas en materia de subvenciones a asociaciones sin fines de lucro. Que estos indicadores incluyan herramientas para medir la participación activa de dichos colectivos.

- Crear espacios en las organizaciones proveedoras de servicios para co-crear relaciones, formas de hacer política, estrategias de financiación y compartir recursos junto a organizaciones lideradas por personas migrantes.
- Es necesario profundizar en el debate abierto y transparente sobre las relaciones de poder y privilegio que se dan dentro de los movimientos feministas y que impiden que determinadas voces estén presentes, entre ellas las de las mujeres migrantes cuyo activismo lleva décadas en España.



UNIVERSIDAD
DE GRANADA



cicode
Centro de Iniciativas de
Cooperación al Desarrollo



Co-funded by the
Europe for Citizens Programme
of the European Union